

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Factores que influyen en el archivamiento de las
denuncias por delito de agresiones en contra de las
mujeres o integrantes del grupo familiar en la
provincia de Huancayo, 2019**

Gina Chavely Vilchez Damian

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Ever Bello Merlo
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 18 de junio de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

“Factores que influyen en el archivamiento de las denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en la provincia de Huancayo, 2019”.

Autor:

GINA CHAVELY VILCHEZ DAMIAN – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma “Turnitin” y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 19 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI NO
Nº de palabras excluidas (**en caso de elegir “SI”**): 25
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

Asesor

Dr. Ever Bello Merlo

DEDICATORIA

A mi familia, especialmente a mi madre Zenaida, por haberme enseñado a que la esencia de la vida es el camino a conseguir tus sueños y metas. A mi esposo Jesús que día a día me motiva con el ejemplo y fortalece la admiración que le tengo. A mi hija que es un motor y motivo más en mi vida.

AGRADECIMIENTOS

Al doctor Ever Bello Merlo por los instrumentos brindados y sus enseñanzas. A mis profesores de la Universidad Continental por su dedicación y profesionalismo en su labor como docentes.

RESUMEN

En el trabajo de investigación se determinaron los factores que inciden en el archivo de casos vinculados con el delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal y se planteó como principal problema: ¿cuáles fueron los factores que influyeron en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el 2019? Interrogante que se subdividió para un mejor estudio en tres específicas, bajo las siguientes categorías: actuación fiscal, enfoque de género, elaboración de disposición de archivo. La metodología que se usó en este trabajo fue el enfoque cualitativo, el nivel o tipo general de investigación es el básico por su alcance (tipo específico) descriptivo. Se usó el diseño fenomenológico para la obtención de los datos, si nos referimos a métodos de investigación jurídica se usó el diseño dogmático y orientación sociológica, dentro de dos poblaciones: fiscales y carpetas fiscales con la siguiente cantidad como muestra: 12 fiscales y 50 carpetas fiscales. Se usaron como técnicas la revisión documentaria y la entrevista semiestructurada, cada una con sus respectivos instrumentos; culminando con la interpretación de datos bajo el método literal y sistemático. Las aplicaciones de los instrumentos arrojaron como resultado que existen diversos factores para el archivamiento de los casos y se concluye en tres principales factores: i) inadecuada interpretación de la Ley, ii) desistimiento de la víctima y/o negativa de la víctima para brindar su declaración, iii) negativa de la víctima para pasar las pericias.

Palabras clave: actuación fiscal, disposición de archivo, enfoque de género, agresión de una mujer, agresión de integrantes del grupo familiar.

ABSTRACT

In the research work, the factors that affect the filing of cases related to the crime provided for in article 122-B of the Penal Code were identified and the main problem was: What were the factors that influenced the filing of cases? of the crime of assaults against women or members of the family group, in the Corporate Criminal Provincial Prosecutors of Huancayo in 2019? Question that was subdivided for a better study into three specific ones, under the following categories: Fiscal action, gender approach, preparation of file provision. The methodology used in this work was the qualitative approach, the level or general type of research is the basic one due to its descriptive scope (specific type). The phenomenological design was used to obtain the data, if we talk about legal research methods, the dogmatic design and sociological orientation were used, within two populations: prosecutors and fiscal folders with the following amount as fiscal sample: 12 prosecutors and 50 folders. The documentary review and the semi-structured interview were used as techniques, each one with its separate instruments; culminating with the interpretation of data under the literal and systematic method. The applications of the instruments showed that there are various factors for the filing of the cases, concluding in three main factors: i) Inadequate interpretation of the Law, ii) Withdrawal of the victim and/or refusal of the victim to provide her statement, iii) Refusal of the victim to pass the expertise.

Keywords: tax performance, file arrangement, gender approach, assault of a woman, aggression by members of the family group.

INDICE

RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.1. Enunciado del problema:	11
1.2. Formulación y delimitación del problema	13
1.2.1. Interrogante principal	13
1.2.2. Interrogantes secundarias	13
1.3. Objetivos de estudio.....	14
1.3.1. Objetivo principal.....	14
1.3.2. Objetivos específicos.	14
1.4. Importancia del estudio.....	15
1.4.1. Aspecto social	15
1.4.2. Aspecto académico.....	16
1.4.3. Aspecto práctico.....	16
1.4.4. Categorías.....	17
CAPÍTULO II: ESTADO DEL ARTE.....	18
2.1. Antecedentes de estudio.....	18
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	18
2.1.2. Antecedentes Locales.....	23
2.2. Bases teóricas.....	25
2.2.1. Artículo 122B del Código Penal, delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	25
2.2.2. Violencia Familiar y contra la Mujer	34
2.2.3. Actuación fiscal (Debida diligencia, cumplimiento de plazos y herramientas fiscales)	36
Cumplimiento de plazos.....	38
Herramientas fiscales:	39
a. Declaración de la víctima	39
b. Prueba Pericial.....	40

2.2.4. Enfoque de Género y Perspectiva de género	41
2.2.5. Importancia de la No formalización de investigación preparatoria	45
2.3. Definición de términos básicos	47
CAPÍTULO III: ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	51
3.1. Enfoque de investigación.....	51
3.2. Tipo de investigación.....	52
3.2.1. Tipo general de investigación	52
3.2.2. Tipo Específico de investigación	52
3.3. Diseño de investigación	53
3.4. Métodos de investigación jurídica.....	53
3.5. Métodos de interpretación jurídica	54
3.6. Universo, población y muestra	54
3.6.1. Universo	54
3.6.2. Población.....	55
3.6.3. Muestreo y muestra	55
3.6.4. Técnicas de Muestreo.....	56
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
3.7.1. Técnica de recolección de datos.....	57
3.7.2. Instrumentos de recolección de datos.....	57
3.8. Técnicas de análisis de datos	58
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	61
4.1. Resultados.....	61
4.2. Discusión de resultados	73
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81
ANEXOS	85

INTRODUCCIÓN

En el Sistema Internacional de los Derechos Humanos existen tratados especializados con perspectivas de género muy importantes para la protección de la mujer, dos de ellas son los siguientes: i) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), vigente en nuestro país desde 1982, y ii) la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará), vigente en nuestro país desde 1996. La primera Convención surge del sistema internacional y establece lineamientos que protegen el derecho de la mujer a la no discriminación en las relaciones familiares, de salud, laborales, etc., siendo uno de los primeros pasos plausibles para dignificar la condición de vida de la mujer como ser humano. La segunda convención nace del sistema regional e insta que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia y define la “violencia contra la mujer” como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales; propone procedimientos para la protección y defensa de los derechos de las mujeres frente a las violaciones de su cuerpo, en el ámbito público y privado, contra la sexualidad y la integridad psíquica y su afirmación en la sociedad.

Ambos convenios repercuten en la legislación peruana; pues con base en dicho marco internacional se implementa en el Perú la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, en el 1997, la cual fue modificada por la Ley 26763; y posteriormente, en el 2015, se implementó la Ley 30364, Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, como una respuesta integral al fenómeno de violencia dentro del grupo familiar y la violencia que sufre la mujer en todos los ámbitos; rompiendo las barreras de ser considerado como un asunto de índole privado y ser asumido como un tema público.

La Ley 30364, Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, tiene como objeto: “Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar” (Ley 30364, artículo 1, 2015). Para cumplir dicho objetivo, se debe de comprender un proceso especial dividida en dos etapas: i) la etapa tutelar que tiene una función tuitiva, interesada por la integridad de la persona y la vida de sus víctimas y familiares; involucrando a la Policía Nacional del Perú y los juzgados de familia o los juzgados especializados en este tema; y, ii) la etapa penal, el cual busca determinar la responsabilidad penal del agresor, para posteriormente sancionarlo y reparar civilmente a la víctima; involucrando a la Policía, Ministerio Público, juzgados penales o paz letrado.

El Ministerio Público como ente persecutor de delitos tiene la función de sancionar penalmente al agresor o agresora; sin embargo, se advierte que no es así, ya que de todas las denuncias de violencia contra la mujer e integrante del grupo familiar (art. 122-B), alrededor del 80 % han sido archivadas, según el informe del área de indicadores de la Fiscalía de Junín. Preguntándonos porque si se trata de un problema social y evidente, más de la mitad de las denuncias estarían archivadas y qué factores estarían influyendo para ello.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Enunciado del Problema

La violencia a la que se somete a la mujer en el hogar es un problema que se remonta desde los inicios de la historia, considerándola todos estos años como un “problema doméstico”, situándola en un ámbito privado. Es recién que, a inicios de los años 90, en el que se determina a la violencia contra la mujer como un acto que vulnera a los derechos humanos, dándole -en Latinoamérica- la importancia que se merece, con la Convención Belém do Para, inspirando a varios países a implementar leyes que protejan a la mujer de la violencia en todo tipo de contexto; así como, una nueva perspectiva de solución al problema de la violencia dentro del hogar.

El Perú no es ajeno a dicha problemática en el departamento de Junín en la provincia de Huancayo, pues los índices de denuncias por agresión a la mujer o a los integrante del grupo familiar (psicológica, física, económica) fueron altos, en el 2019. Huancayo se colocó en el puesto séptimo entre todas las provincias del Perú del total de denuncias por violencia familiar. Según los datos registrados por la Policía Nacional del Perú, las denuncias registradas entre el 2015 al 2019 son las siguientes: En el 2015 se registraron 4415 denuncias; en el 2016, 6626 denuncias; en el año 2017, 8308; en el año 2018, 9604 denuncias; y en el 2019, 6345 denuncias (Observatorio Nacional de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, 2021).

Aunado a ello, como obstáculo principal, y conforme lo señala el área de indicadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín, casi la mitad de denuncias ingresadas a la Fiscalía han sido archivadas, pues, en el 2019, en la provincia de Huancayo ingresaron 6 433 denuncias, de las cuales el 44 % tienen la

condición de archivadas (2833 casos), 1993 casos siguen con investigación preliminar y 889 siguen como denuncia pendiente desde el 2019 (Ministerio Público-Junín, 2021); que conlleva a deducir que no todas las denuncias han sido juzgadas y se concluye con la condena del agresor o su absolución, sino que el alto índice de archivamiento se debería a la falta de elementos de convicción obtenidas por el fiscal, el enunciado no es delito, no puede ser justiciable penalmente u otras causas de extinción.

Teniendo en cuenta que el fenómeno de violencia familiar es un problema social en el cual, “los hechos se produ[cen] en un contexto periódico de violencia y “cariño”, y que condiciona una “trampa psicológica” en la agraviada o agraviado” (Mendoza Ayma, 2019, p. 16); por lo que es importante la intervención oportuna, inmediata y efectiva del Ministerio Público. Sin embargo, al no contar con una adecuada investigación, archivándolos, y no tener una conclusión satisfactoria del proceso en la etapa de investigación, como lo muestra los indicadores, se estaría poniendo en grave riesgo a la víctima que tuvo la valentía de denunciar.

En tal sentido, surge la necesidad de preguntarnos ¿cuál sería el motivo por el que casi la mitad de los casos del delito mencionado se estarían archivando?, si el Ministerio Público tiene la importante función de realizar una investigación objetiva - si es que no estarían dentro de las excepciones de procedencia de acción- recolectando los elementos que conlleven a la certeza de un hecho delictivo; no obstante, estarían existiendo factores que dificultan su labor, por ejemplo, la excesiva carga laboral, la falta de cooperación del Instituto de Medicina Legal, la falta de coordinación con el personal policial, la falta de colaboración de la víctima, entre otros.

Por lo tanto, es importante conocer y evidenciar qué factores estarían causando el archivamiento de casi la mitad de los casos por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP) en la provincia de Huancayo en el 2019, tratándose de un problema real que debe ser atendido con urgencia.

1.2. Formulación y delimitación del problema

1.2.1. Interrogante principal

¿Cuáles fueron los factores que influyeron en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo en el 2019?

1.2.2. Interrogantes secundarias

- a) ¿Cómo fue la actuación fiscal, en la etapa de diligencias preliminares, que concluyeron en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo en el 2019?
- b) ¿Se aplicó el enfoque de género en la investigación fiscal durante la etapa de las diligencias preliminares, en los casos archivados de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), de las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo en el 2019?
- c) ¿Se respetó el orden, claridad y coherencia, en la elaboración de las disposiciones que resolvieron archivar los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

(art. 122-B del CP), en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo en el 2019?

1.3. Objetivos de Estudio

1.3.1. Objetivo principal

Determinar qué factores influyeron en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo en el 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Determinar cómo fue la actuación fiscal, en la etapa de diligencias preliminares, teniendo como referente los lineamientos de actuación fiscal que rigen en el Ministerio Público, en los casos archivados de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), de las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo en el 2019.
- b) Determinar si hubo aplicación del enfoque de género en la investigación fiscal durante la etapa de las diligencias preliminares, en los casos archivados de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), de las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo en el 2019.
- c) Determinar si se respetó el orden, claridad y coherencia, en la elaboración de las disposiciones que resolvieron archivar los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo

familiar (art. 122-B del CP), en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo en el 2019.

1.4. Importancia del Estudio

1.4.1. Aspecto social

La violencia de pareja sentimental es una manera de violencia reconocida a nivel mundial por convenios internacionales y por el Estado, convirtiéndola en una problemática de agenda; por ello, en el Perú se instituyó el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021 (DS 008-2016-MIMP); la cual describe que la violencia de género no es solo responsabilidad del ámbito privado, como ocurría en años anteriores, sino que se trata de un problema de ámbito público; así como la violencia de algún miembro del grupo familiar en la cual una relación de responsabilidad, confianza o poder entre un miembro de un grupo familiar y otro. Siendo una de las principales causas de violencia los existentes patrones socioculturales existentes en las personas, producidas por las relaciones de género desiguales de poder, jerárquicas, actitudes, creencias e imaginarios prejuicios presentes en la población, la misma que hace que estas formas de conductas violentas contra las mujeres sean justificadas y toleradas de manera inconsciente (Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, 2016).

En tal sentido, es necesario que la intervención de cada sector o institución sea de manera efectiva; debido a lo cual, fue muy importante evidenciar las causales que obstruyan una buena intervención, como por ejemplo en la intervención del Ministerio Público.

1.4.2. Aspecto académico

La contribución de una investigación es el conocimiento que se pueda exportar de ella, en este caso el conocer los factores que causan el alto índice de archivamiento de los casos del delito mencionado, contribuyen al conocimiento teórico y a la vez aporta a la búsqueda de una respuesta, a fin de plantear soluciones o por lo menos trabajar en las debilidades referidas a la función del Ministerio Público.

Asimismo, es necesario precisar que si bien el tema de aplicación de la Ley 30364 es muy abordado en estos tiempos, no se profundiza en el estudio de los factores que influyen en un alto índice del delito mencionado; pues en la etapa de diligencias preliminares se refleja con amplitud la realización de una función con perspectiva de género de los fiscales, evidenciándose que una falta de un informe pericial, la falta de una adecuada diligencia fiscal y la negación de colaboración del o la abusada pueden ser factores que causen las dificultades de las diligencia preliminares, el cual es una etapa importante de intervención en este problema social.

1.4.3. Aspecto práctico

El Ministerio Público es la autoridad responsable de los procesos penales encaminados a la legalidad, los derechos civiles y el interés público, por lo que busca aplicar la Ley 30364, accionando en el ámbito penal; sin embargo, como en toda institución se pueden presentar factores que obstaculizan el buen funcionamiento de los mismos. Es por este motivo que la búsqueda de las causas de un alto índice de archivamiento del delito mencionado, es importante para un mejor funcionamiento de la institución o si resulta necesario la observación en dichos factores y plantear modificaciones; por el bienestar de la sociedad y la institución.

1.4.4. Categorías

Las categorías y las subcategorías consignadas en el siguiente cuadro han sido sustraídas de investigaciones relacionadas al tema, bases teóricas, lineamientos del proceso penal y lineamientos de la función fiscal.

Tabla 1
Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
a) Actuación fiscal, en la etapa de diligencias preliminares, teniendo como referente los lineamientos de actuación fiscal que rigen en el Ministerio Público.	<ul style="list-style-type: none"> • Debida diligencia • Cumplimiento de plazos • Herramientas fiscales
b) Enfoque de género en las diligencias del fiscal durante la etapa de las diligencias preliminares.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento del ciclo de violencia. • Motivación bajo la teoría de género.
c) Análisis de disposiciones de archivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Claridad. • Orden. • Coherencia.

CAPÍTULO II

ESTADO DEL ARTE

2.1. Antecedentes de Estudio

2.1.1. Antecedentes nacionales

Iniciaremos con la tesis realizada por Ramos (2020), para obtener el grado de abogada de la Universidad de Huánuco, nombrado “Factores que influyen el archivamiento de los casos de violencia familiar del daño psicológico en la Fiscalía Penal de Huánuco, periodo 2017-2018”. En esta investigación se buscó demostrar la influencia de los casos de violencia familiar en la Fiscalía de Huánuco durante el período 2017-2018, así como **determinar** la efectividad y la frecuencia con la que afectan a los factores de influencia. **Se utilizó** un enfoque cualitativo y un nivel descriptivo, con una muestra de 15 carpetas fiscales archivadas por maltrato psicológico, analizadas mediante una ficha de análisis. **Los factores resultantes** fueron: i) falta de evidencia, ii) falta de psicólogos profesionales y iii) falta de herramientas. Según los supuestos, estos factores fueron los que iniciaron los casos en la fiscalía durante ese período. La incidencia del daño psicológico causado por la violencia doméstica se encontró que es alta, al igual que la eficacia y la frecuencia de uso. La autora **concluye** lo siguiente: i) los factores influyentes tuvieron un impacto significativo en la radicación de los casos de daño psicológico en la Fiscalía Penal de Huánuco debido a la falta de pruebas, peritos psicológicos e instrumentos para continuar con los trabajos preparatorios; ii) aunque el daño psíquico se considera un tipo de violencia familiar, no se pudo medir su nivel debido a la falta de instrumentos y profesionales en el tema; y iii) los factores mencionados tienen una alta frecuencia de aplicación en el archivo de casos, a pesar de que en su mayoría las mujeres son las más agredidas, no se pudo medir el grado de secuela emocional. **La importancia** de

esta investigación universitaria para el trabajo de tesis actual radica en la afirmación de que el archivo de casos representa la ineficacia en la aplicación de la Ley 30364 en la etapa de investigación, y en la determinación de los factores que pueden haber contribuido a esta limitación, como la falta de evidencia, de psicólogos profesionales y de herramientas.

El siguiente antecedente es la tesis “Análisis de la legitimidad de las disposiciones de archivo de los actuados en los delitos de lesiones por violencia familiar en el distrito fiscal de Ventanilla en el año 2018”, realizado por Cano (2020), en esta investigación **se busca determinar** el nivel de motivación para presentar cargos por violencia doméstica y las principales razones detrás de ello. También, se pretende identificar los elementos de condena que no fueron considerados durante la investigación. **La metodología** utilizada es cualitativa y se emplearon fichas de análisis y cuestionarios aplicados a los fiscales, tomando una muestra de 50 carpetas fiscales de Ventanilla relacionadas con lesiones leves a mujeres. **Como resultado**, observaron que en el 50 % de las disposiciones de archivo se llevaron a cabo diligencias de declaración por parte de los agraviados. Por otro lado, en el 42 % de los casos se emitieron informes psicológicos. En segundo lugar, se encontró que en el 72 % de los casos los agraviados no se sometieron a evaluación psicológica. Y en tercer lugar, se determinó que la razón principal para la disposición de archivo de los casos fue la falta de persistencia en la incriminación por parte de los agraviados, ya que no ratificaron la denuncia. Este hecho se presentó en el 76 % de los casos. **Las conclusiones** obtenidas son las siguientes: i) la disposición de casos de violencia doméstica por lesiones leves en el Distrito Fiscal de Ventanilla en 2018 tiene un motivo válido, ya que las investigaciones se inician debido a la falta de cooperación del denunciante o la víctima. ii) La Fiscalía no pudo determinar los efectos y daños

debido a que el agraviado no ratificó su denuncia ni insistió en el proceso legal. iii) Los principales elementos de condena omitidos son las pericias psicológicas, el reconocimiento médico legal y la entrevista separada en el juzgado de Gesell. Esta omisión se debe a la falta de competencia de la víctima, y. iv) La violencia intrafamiliar es un problema sociocultural que ha sido normalizado y legitimado en el pasado, considerándose erróneamente como un método de educación o una conducta natural. **La relevancia** de esta tesis en la investigación radica en afirmar y determinar la existencia de factores que contribuyen al archivo de investigaciones en casos de violencia doméstica durante la etapa de sanción. Estos factores incluyen la falta de participación de la víctima o denunciante, la incapacidad del fiscal para evaluar el daño debido a la falta de ratificación de la denuncia por parte de la agraviada, la falta de realización de pericias psicológicas y médico legales, la ausencia de la entrevista única o cámara Gesell, y la influencia de factores socioculturales que normalizan conductas que van en contra del respeto integral hacia las mujeres.

El siguiente antecedente es la tesis “Causas del archivamiento de las denuncias penales por el delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en las fiscalías penales de Cajabamba, 2019”, realizado por García (2021), dentro de esta investigación se quiere **identificar** las causas del archivamiento; señala como hipótesis la existencia de una deficiencia, imposibilidad y falta de logística que no permiten una formalización. Con una **metodología** cualitativa, tipo básico, diseño descriptivo sin un tamaño de población, la unidad de muestra son casos en archivo; usando las técnicas de observación documental y la aplicación de entrevistas con la finalidad de completar hallazgos. Los **resultados** obtenidos tras examinar detalladamente los expedientes fiscales han desafiado la hipótesis inicial y contradicen la creencia generalizada en la población de Cajabamba de que los casos se archivaban

debido a una actuación deficiente por parte de los fiscales de dicha provincia. En realidad, la causa principal radica en la negligencia y la falta de cooperación por parte de las personas agraviadas. Estas conductas se deben a factores como dependencia, miedo y sumisión de las víctimas hacia sus agresores. El autor llegó a la **conclusión** de que las razones para iniciar un proceso penal por delitos contra la mujer o sus familiares previstos en el artículo 122-B del Código Penal se deben en su mayoría a la negligencia y falta de colaboración de la propia víctima, tratándose de factores como la dependencia afectiva, económica o afectiva, y el miedo y sumisión de la víctima a sus agresores. La **relevancia** de esta tesis en el trabajo de investigación es la similitud que tiene en su objetivo, ya que busca identificar los motivos de archivamiento del caso en mención en Cajabamba.

En la tesis realizada por Rafael y Fernández (2027), denominada “Ineficacia de las medidas de protección en la Nueva Ley de Violencia Familiar-Ley 30364”, en la región de Cajamarca el 2017, la presente tesis **pretende develar** con claridad la existencia de medidas de protección en la Ley de violencia familiar, para lo cual se debe realizar un análisis de derecho comparado, develando los procedimientos de la Ley 26260 y la Ley 30364 y determinando la relación que existe entre ellos. Casos de violencia familiar y feminicidio, determinando la incidencia de los casos previstos en la Ley 26260 y la Ley 30364, finalmente, propone reformar la Ley 30364, incluyendo mecanismos para la efectividad de las medidas de protección. Para llevar a cabo el presente estudio, se empleará el **enfoque dogmático** y hermenéutico como método de investigación, con un enfoque cualitativo y un diseño transversal no experimental. La investigación se clasificará como descriptiva y propositiva, y se utilizará la observación documental y entrevistas a expertos en la materia como técnicas de recopilación de datos. **El resultado** fue que la evaluación del grado o nivel de eficacia

de las medidas de protección y del procedimiento recientemente implementado por la Nueva Ley de Violencia Familiar, en contraste con la legislación previa. Ahora se busca imponer sanciones penales a los agresores. Sin embargo, existen deficiencias significativas en el proceso desde la presentación de la denuncia hasta la aplicación de las medidas de protección, así como en la evaluación de los elementos probatorios. Los autores **concluyen** en lo siguiente: i) las medidas de protección no funcionan porque no descienden los casos al respecto, no hay buena organización entre las instituciones encargadas no hay un control de los registros de personas quienes tienen amparos, pero no adecuada valoración probatoria; ii) la Ley 30364, si bien produce cambios saludables, no es suficiente en comparación con las leyes extranjeras, pues no cumple todas las funciones extremas de protección, mostrando insuficiencia en la protección real. iii) Se ha demostrado la vinculación entre violencia familiar y feminicidio, pues en las personas existe un vínculo afectivo que por el contrario de generar seguridad y estabilidad, genera aversión hacia la mujer, a través de los canales de la sociedad, educación, cultura y machismo; llegando a ser violenta de diversas maneras y rechazadas por un Estado de derecho o en cualquier Estado y iv) Las acciones de protección son de origen cautelar, buscando proteger a la víctima de su agresor requiriendo la valoración del contexto de riesgo. La **importancia** de este trabajo de investigación en la tesis es el establecimiento de factores que estarían causando su ineficacia en un extremo de la Ley 30364, medidas de protección; las mismas que pueden ser similares a la ineficacia en su etapa investigación, confirmando de esta manera los elementos correspondientes a mí la hipótesis como, por ejemplo, que la ley tiene una necesidad de tener una función tuitiva en todos sus extremos.

2.1.2. Antecedentes locales

Iniciamos en el marco local con la tesis titulada “Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018”, que fue presentada para lograr el título profesional como licenciado en abogacía en la Universidad Continental, donde el bachiller Huamán (2019) tuvo **como objetivo** describir la efectividad de cada caso de violencia. La investigación es de un **nivel básico-descriptivo** y como se usó la recolección de datos como observación, mediante la lista de datos de una muestra de 213 expedientes del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en el 2018. Los **resultados** fueron que, en el proceso de violencia familiar tramitado por el Juzgado Tercero de Familia de Huancayo en el 2018, las medidas de protección fueron ineficaces en la atención a las víctimas de violencia física, psicológica, sexual y económica. En esta investigación se **concluye** que el 98 % de los casos de violencia analizados se tomaron medidas de protección oportuna e inmediata para la víctima, pero estas medidas no fueron suficientes. Estas no son efectivas porque no se puede garantizar la seguridad y el bienestar general de las víctimas por una serie de razones, la más obvia de las cuales es que los jueces no controlan adecuadamente las medidas tomadas y sus funciones son limitadas. Se estableció que, a pesar de las medidas previstas por la ley, los policías encargados de su ejecución no tomaron medidas de protección por falta de personal para la víctima, falta de recursos económicos e insuficiente actualización del registro de víctimas. Esta investigación infiere respecto a la descripción de las ineficacias que tienen las medidas, la misma que se enlaza con la etapa de investigación; toda vez que, demuestra que los elementos que causan la ineficacia de la Ley 30364 en la etapa de investigación es no tener en cuenta como elemento esencial el ciclo de violencia que

vive la mujer y contexto de vulnerabilidad que tendría cuando se le cita a su ratificación de denuncia, negándose por el miedo que tuviera.

Tesis para conseguir el título profesional de licenciada en abogacía en la Universidad Peruana Los Andes el 2019, Perú, presentado por la bachiller Paucar (2019), cuyo título es “La Ley N.º 30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017-2018”. Tesis en el cual se plantea el **objetivo** para determinar si la Ley 30364 protegieron a víctimas de lesiones físicas y psíquicas relacionadas con violencia intrafamiliar en el Juzgado Tercero de Familia de Huancayo durante 2017-2018 a través de sus medidas de protección. La **metodología** utilizada en este estudio se basó en el método científico como enfoque general, empleando una investigación de tipo básico con un nivel descriptivo y un diseño descriptivo. Se seleccionaron 20 expedientes con medidas de protección del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo durante los períodos 2017 y 2018 como muestra. La técnica utilizada para la recolección de datos fue la observación, y se empleó una ficha de observación como instrumento, la cual fue validada mediante juicio de expertos y presentó una confiabilidad alfa de Cronbach de 0.874. Los **resultados** revelan que, de los expedientes analizados en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo durante los períodos 2017-2018, la mayoría de las víctimas recibieron una protección de nivel medio (75.0 %). En conclusión, la Ley N.º 30364, a través de sus medidas de protección, se encuentra significativamente asociada con la protección de las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo durante los períodos 2017-2018 llegó a la **conclusión** para afirmar que existe significancia que cumplen la función de protección. Asimismo, la autora de la tesis citada sigue y se concluye que el 71,4 % de

las víctimas reciben medidas de protección, el 83,3 % son víctimas. En ese sentido, esta tesis mencionada **es importante** porque llega a cuantificar con base a porcentajes el efecto adecuado de la aplicación de las medidas; ayudándonos a comprender la situación de las medidas de protección de manera numérica; toda vez que, su incidencia es fundamental en la etapa de la sanción.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Artículo 122B del Código Penal, delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

El tipo penal del 122.B del Código Penal “Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar” fue expedido como tal el 2015 a raíz de la Ley 30364. Fue modificada en varias oportunidades; siendo la última el 13 de julio del 2018 mediante Ley N.º 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de Niños y Adolescentes. Esta modificación no se exige la determinación de un grado de afectación mínimo, pero si esta debe estar dentro del contexto de las acciones típicas de feminicidios 108-B, del Código Penal, ello a fin de que no se produzca impunidad.

Esta modificación conlleva a que este tipo penal sirva como cajón de sastre a la hora de denunciar. Al respecto, Rodríguez (2022) explica que al analizar si todas las agresiones deben ser consideradas violencia de género o violencia doméstica, especialmente cuando las agresiones no tienen huellas cuantificables del impacto psicológico causado, son suficientes para vincularlas con todo el 122-B del Código Penal; por lo tanto, es necesario analizar qué circunstancias constituyen violencia intrafamiliar, coacción, hostigamiento, acoso sexual, abuso de poder, confianza, cualquier cargo que atribuya autoridad o cualquier forma de discriminación, que se interpretaría junto con la redacción del tipo previsto en el artículo 122-B y su

interpretación teleológica. Esto debido a que la implementación del artículo 122-B es constantemente invocada y vinculada al contexto del delito de feminicidio en toda situación condenada como agresión; sin analizar si los hechos son suficientemente graves para ser debidamente vinculados a este delito. Entonces no es un acto de violencia, sino que estos son actos de violencia en el contexto de una potencial o inminente agresión física o psíquica, que es característica del feminicidio (Rodríguez, 2022).

Respecto a la modificación del tipo penal y su aplicación en casos de violencia, se argumenta que esta enmienda puede conducir a una amplia inclusión de diversas situaciones bajo el artículo 122-B, sin tener en cuenta la gravedad de los hechos. Se destaca la importancia de analizar detalladamente las circunstancias que constituyen diferentes formas de violencia, y se cuestiona la automaticidad de vincular cualquier agresión al delito de feminicidio. En general, el texto aboga por una interpretación más rigurosa y precisa de las leyes en relación con la violencia de género y doméstica.

a) **Tipo penal.** Tipificado en el artículo 122-B del Código Penal peruano, a la fecha, de la siguiente manera:

El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

- i. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
- ii. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.
- iii. La víctima se encuentra en estado de gestación.
- iv. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovecha de dicha condición.
- v. Si en la agresión participan dos o más personas.
- vi. Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.
- vii. Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.

b) Tipicidad objetiva

b.1 Elementos

Según Castillo (2019), en este delito el supuesto típico básico está constituido por tres elementos; en efecto, las normas establecen que cualquier persona que cause daño corporal a una mujer debido a su condición o a un miembro de la familia que brindó atención médica o psicológica, cognitiva a la mujer por menos de 10 días u ocurrió bajo ciertas circunstancias. El primer elemento implica lesiones corporales a una mujer debido a su condición. En segundo lugar, al causar daño corporal a un miembro del grupo familiar. Y el tercero provoca algún tipo de efecto psicológico, cognitivo o conductual.

b.2 Bien jurídico protegido. Según Martínez (2022), “el Bien Jurídico Tutelado es la integridad física y salud, la dignidad humana y la familia como núcleo fundamental de la sociedad” (38); por lo que se trata de un bien jurídico pluriofensivo.

b.3. Sujeto activo. Este tipo penal se caracteriza por tener dos contextos, la primera cuando se trata de una agresión a una fémina por su condición, en la cual un varón siempre será el elemento subjetivo activo interponiendo un pensamiento estereotipado del rol de la mujer en la sociedad, exponiendo una relación no justa (discriminación, desigualdad y sometimiento a la mujer). Y el segundo cuando se trata de violencia en el ámbito intrafamiliar en el cual, el sujeto activo siempre será un miembro de la familia que tenga el poder, confianza y/o responsabilidad respecto a su víctima.

b.4. Sujeto pasivo. Cuando se trata de violencia ejercida hacia la mujer “por su condición de tal”, el sujeto en pasividad será siempre una fémina. En el segundo caso se trata de un miembro del grupo en la familia que está bajo resguardo del sujeto activo.

Se debe tener en cuenta cuatro contextos que establece el primer párrafo del artículo 108-B, feminicidio

i) **Violencia familiar.** El artículo seis de la Ley 30364 establece que la violencia intrafamiliar es una acción o comportamiento que produce la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico y que se produce en relación con la relación de responsabilidad, confianza o poder entre otra persona de la familia, un miembro; del mismo modo, el artículo séptimo de los mismos lineamientos establece que son miembros de la familia todos los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes, padrastros, madrastras, mayores y descendiente, familiares de seguridad dentro del

segundo grado, y las personas que no cumplan ninguna de las condiciones anteriores pero vivan en la misma familia o tengan hijos juntos.

El Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116 señala que, en este contexto, la motivación de este comportamiento frecuente de un hombre es el desprecio, la subestimación, como si la legitimidad de castigarlo por un papel que viola los estereotipos, la misoginia o los celos basados en la personificación o subestimación de la víctima. (Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116, fundamento 56). Este tipo de violencia puede darse de manera indirecta también hacia los demás miembros del grupo familiar, ya que el agresor consolida su posición de dominio sobre sus víctimas.

El acuerdo plenario anterior refleja una postura clara sobre el comportamiento frecuente de un hombre y su motivación en el contexto de la violencia. Se menciona que el desprecio y la subestimación son los factores que impulsan este comportamiento, al igual que la idea de castigar a alguien por desafiar los estereotipos de género, la misoginia o los celos basados en la infravaloración de la víctima. También destaca que este tipo de violencia puede extenderse de manera indirecta hacia otros miembros de la familia, ya que el agresor busca establecer y mantener su dominio sobre sus víctimas. En general, el texto proporciona una perspectiva crítica sobre la motivación y las implicaciones de la violencia en el contexto mencionado, resaltando la importancia de comprender las dinámicas de poder y dominación presentes en estas situaciones.

En la Corte Superior de Justicia de Tumbes en el Expediente 01733-2019-0-2601-JR-PE-01, de fecha 30 de diciembre del 2019 indica que un “contexto de violencia”, se debe establecer las diferencias entre las definiciones legales de lo que es violencia de género y violencia doméstica o como suelen llamarla conflicto doméstico (fundamento 8). De los artículos 5 y 8 de la Ley 30364 como el artículo 3 y 4 del

reglamento, se entiende que la violencia contra la mujer se da en a) la conducta que se produce en el seno de una familia o unidad familiar o de cualquier otra relación humana, independientemente de que el agresor tenga el mismo domicilio que la mujer. Esto incluye violación, abuso físico o psicológico y abuso sexual, entre otros. b) Los actos en la sociedad son cometidos por todos e incluyen la violación, la violencia sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual en el lugar de trabajo y en el ámbito educativo, sanitario o institucional en otro lugar y c) conducta cometida o cometida por agentes del Estado, independientemente del lugar donde se produzca.

El contexto en el cual surge la “violencia doméstica” o a un integrante del grupo familiar se basa “en la acción de cualquier tipo o la conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar” (artículo 6 del TUO de la Ley 30364).

La Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia Casación 246-2015, Cusco, argumentó que no se puede concluir que la supuesta agresión del acusado a la víctima estuviera relacionada con el estatuto de violencia doméstica, pero, aunque ocurrió en un contexto familiar, reflejó una asimetría o conflicto de poder. “Las relaciones se valoran y no quieren hacerse daño”, son expresiones que surgen en la dinámica de un matrimonio cuando hay un desafortunado desacuerdo que afecta a ambos cónyuges, y aunque puede derivar en problemas psicológicos, no son fruto de la violencia, sino fruto de la discordia conyugal. El Tribunal señaló que la Ley es una norma para prevenir la violencia familiar, pero no debe usarse para resolver todos los problemas maritales, ya que equivaldría a una intromisión del gobierno en los asuntos privados. De esta manera, quieren resolver problemas de la vida que no les competen,

o disputas patrimoniales o problemas que necesitan ser resueltos recurriendo a otras instancias judiciales (Casación 246-2015, Cusco, fund. 08).

Los desacuerdos conyugales que conllevan a violencia no pueden ser tratados bajo la protección de la Ley 30364, deben producirse en un contexto de relaciones asimétricas, en caso familiar debe existir responsabilidad, poder o confianza.

ii) **Coacción, hostigamiento o acoso sexual.** Según el Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116, entendemos que la coacción es la fuerza de una acción impulse a alguien a hacer algo, siendo esta determinación muy ambigua, abriendo una caja de sastre donde todo puede entrar. Respecto al hostigamiento o acoso sexual debe entenderse también de acuerdo con el Acuerdo plenario señalado como “las molestias o burlas que están relacionadas con el menosprecio del hombre hacia la mujer” (Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116, fundamento 61).

Un cuestionamiento sobre la definición de coacción establecida en el Acuerdo Plenario, señalando su ambigüedad y su capacidad de abarcar una amplia gama de circunstancias. Además, destaca la definición de hostigamiento o acoso sexual como las conductas de molestia o burla que reflejan la falta de aprecio del hombre hacia la mujer. En general, el texto sugiere la necesidad de una mayor claridad y precisión en la conceptualización de estos términos en el marco legal.

iii) **Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.** Cuando el abuso surge bajo un contexto de asimetría, este poder puede ser reconocido jurídicamente como socialmente. Por otro lado, se desvanece la situación de asimetría cuando existe una relación de confianza. En cualquier de las dos situaciones, los agresores se valen de dicha posición para maltratar, humillar o someter a la víctima. En el Expediente 03590-2019-89-1001-JR-PE-04 de la Primera Sala de apelaciones de Cusco, expone que no es suficiente

tipificar el hecho en el artículo en mención, es decir, que la víctima este comprendido en la misma norma (el de pertenecer a un grupo consanguíneo), sino debe presentarse circunstancias de responsabilidad, confianza o poder entre las dos partes (agresor y víctima). En el hecho de esta jurisprudencia ambos procesados y agraviados eran familia, pero no vivían bajo el mismo techo, no existía relación de responsabilidad, confianza o poder, bajo el contexto de asimetría (Expediente 03590-2019-89-1001-JR-PE-04, Cusco, fundamento cuarto).

La importancia de considerar el poder y la desigualdad en los casos de abuso, señalando que el reconocimiento jurídico del poder se produce cuando hay una asimetría clara. Además, destaca la necesidad de que existan circunstancias de responsabilidad, confianza o poder entre el agresor y la víctima para que se aplique el artículo pertinente. A través de un ejemplo jurisprudencial, se resalta la importancia de analizar las dinámicas de poder y desigualdad en cada caso particular. En general, el texto aboga por una comprensión más amplia de las circunstancias que rodean al abuso, más allá de la mera relación consanguínea.

iv) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. En este punto los autores Díaz, Rodríguez y Valega (2019) mencionan que se identifican un contexto de discriminación cuando una mujer representa el objeto que posee el hombre como placer, siendo esta obediente frente a cualquier integrante de la sociedad, incluso hasta puede ser violada por solo el hecho de ser mujer ya que no posee honor.

Una visión cruda y preocupante sobre la discriminación de género, destacando la objetificación de la mujer como un mero objeto de placer para el hombre y la expectativa de sumisión que se le impone. Además, se plantea una perspectiva

perturbadora que sugiere que la violación puede ocurrir simplemente por el hecho de ser mujer y la falta de honor asociada a su género. En general, el texto subraya la existencia de desigualdades y actitudes perjudiciales que deben ser abordadas y combatidas en la sociedad.

c) Tipicidad subjetiva

Para accionar este delito es necesario de conciencia y voluntad, es decir, el dolo de causar lesión ya sea psicológica y/o corporal.

d) Circunstancias agravantes

Respecto a las circunstancias agravantes que, con la Ley 30819, que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, aumentaron a siete: i) se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento. El agente en el acto de violencia la ejerce usando cualquier arma, agente contundente o instrumento (pistola, cuchillo, objetos, etc.) que aparte de causar lesión puede poner en riesgo a la víctima, ii) el hecho se comete con ensañamiento o alevosía. Castillo (2020) cita a Gálvez y Rojas a fin de señalar que el “ensañamiento equivale a una actuación de gran crueldad o crueldad excesiva (...) prolonga el malestar e impacto negativo en la víctima de manera innecesaria, no de manera sencilla sino infringiéndole padecimiento (...)” (p. 124).

El mismo autor también define como alevosía a que se refiriere cuando se obra a traición y sobre algo seguro actuando con medios y estrategias que anulen en gran parte la defensa. iii) La víctima se encuentra en estado de gestación, es el periodo que el feto se encuentra en el vientre de la madre, produciéndose un doble agravio (mujer y desarrollo del feto). iv) La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovecha de dicha condición. En esta agravante, las víctimas se ven disminuidas por razones de

edad que atañen dificultad para su defensa, así como problemas de salud como tales, por lo que la reprochabilidad del accionar del agresor es mayor por su cobardía. v) Si en la agresión participan dos o más personas.

Castillo cita a Arias y Cantizano para explicar que “solo bastaría un acuerdo entre dos o más personas para poder ya aplicar un agravante. El acuerdo puede llevarse a cabo en el mismo acto de la comisión de un delito (...) recibe un mayor reproche por representar una ventaja notoria contra la indefensa víctima” (Castillo J. 2020, p. 128). vi) Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente. Es el impedimento, obstaculización o incumplimiento de una medida dictada por el operador de justicia (juez). Pero si a pedido de la víctima y cuando exista una conducta renuente del agresor puede denunciarlo bajo el artículo 368 del CP, delito de desobediencia a un representante del estado. vii) Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente. Lo que se reprocha es el daño psicológico que causaría al menor o la menor que es expectante de los hechos de violencia, ya que repercute con secuelas muy difíciles de superar.

2.2.2. Violencia familiar y contra la mujer

La Comisión Interamericana de la Mujer (CIM), organismo especializado interamericano de carácter permanente, creado para afianzar el reconocimiento de los DDHH de las mujeres, realizó en 1990 una consulta entre los Estados miembros respecto a la violencia y la mujer con el objetivo de investigar y realizar propuestas de regulación, teniendo como conclusión, entre otros, que existen muchas maneras de agredir a una mujer; por lo que era indispensable la creación de medidas correctivas; surgiendo en 1991 un anteproyecto, el texto de convención interamericana sobre la prevención, sanción y erradicación de violencia contra la mujer; anteproyecto que

circulo por las comisiones parlamentarias, ministerios, agencias gubernamentales, etc. de los Estados parte.

En el mencionado contexto se aprobó la Convención Interamericana sobre la prevención, sanción y erradicación de violencia contra la mujer Belem do Pará, fue el primer tratado vinculante que reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación sancionable por los Derechos Humanos.

Mejía (citada por Placido, 2020) describe que la Convención Belen do Para, por primera vez, crea el derecho de las mujeres a vivir la vida sin violencia. Trata la violencia de las mujeres como una violación de los derechos humanos y enfrenta áreas políticas, legales, sociales, económicas y culturales. Coloca bajo la lupa del derecho internacional de los derechos humanos la realidad que enfrentan cotidianamente las mujeres de la región, adoptando un nuevo paradigma de derechos humanos (en especial de las mujeres), donde lo privado es lo privado y, por tanto, “el Estado tiene la obligación irrenunciable de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado de la vida” (Placido, A. 2020, p. 222).

La convención distingue entre: i) la violencia dentro de la familia o unidad doméstica o relación interpersonal y ii) violencia fuera del ámbito doméstico. El Perú en aras de acatar las normas producidas en convención tiene implementada en la actualidad la Ley 30364, Ley de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Fue en el 22 de noviembre del 2015, cuando se aprobó la Ley 30364, Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer e integrantes, en un contexto donde ya se tenía como asunto público, el objeto de esta Ley es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer y sus familiares en el ámbito público o privado por razón de su condición; especialmente si son vulnerables

por su edad o condición física, como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y discapacitados. Para ello, establece mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, atención y protección de las víctimas y la reparación del daño causado; y prevé el enjuiciamiento, la investigación y la rehabilitación de los autores condenados para garantizar que las mujeres y sus familiares vivan una vida libre de violencia y disfruten plenamente de sus derechos (artículo 1 de la Ley 30364).

Surge como una respuesta integral al fenómeno de agresiones dentro de la familia y la violencia que sufre la mujer en todos los ámbitos; rompiendo las barreras de que dicha violencia sea considerada como un asunto de índole privado, asumido ahora como un tema público, el cual necesita de una atención urgente.

2.2.3. Actuación fiscal (debida diligencia, cumplimiento de plazos y herramientas fiscales)

Debida diligencia

La actuación fiscal en cada una de sus investigaciones suele ser autónoma; sin embargo, para ciertos delitos existen lineamientos que ayudan en esta labor; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas establece de manera taxativa que los países deben de actuar con la debida diligencia; por lo que, en el artículo 4° inciso c) del convenio mencionado, refiere a que es el fin de prevenir, investigar y sancionar todos los actos de violencia contra la mujer, ya sea por parte de entidades públicas o privadas, de conformidad con la legislación nacional (Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 20 de diciembre de 1993).

Por su parte, también, la Convención de Belém do Pará establece que actuar con debida diligencia es usar los medios idóneos y sin dilataciones en las siguiente cuatro etapas: prevención, investigación, sancionar y reparación ante la violencia (Convenio Belem Du Pará, artículo 7 inciso b).

La jurisprudencia presenta un contexto de debida diligencia, como deber del fiscal, en la Sentencia de Casación 186-2018, Amazonas, del 10 de noviembre del 2020, se menciona lo siguiente:

(...) nos referimos a la debida diligencia fiscal, la cual no es una obligación de resultados sino de medios, pues no necesariamente se obtendrá una conclusión coincidente con los hechos denunciados, pero se deben haber realizado las diligencias a su disposición para asegurar la evidencia, además de actuar con prontitud y en un plazo razonable (p. 09).

El deber de la actuación del fiscal, debe ser activa y oportuna, realizando las diligencias necesarias de acuerdo al hecho y no dejar que el tiempo deseche elementos importantes para esclarecer los hechos.

El 25 de marzo del 2022, la Fiscalía de la Nación aprobó, con la Resolución 432-2022.MP-FN, la “Directiva de Actuación del Ministerio Publico en las investigaciones del delito en mención con Perspectiva de Género”, con el objeto de plantear disposiciones para el actuar de los fiscales en sus investigaciones, usando directrices interpuestas a nivel internacional.

En el 2019 -espacio temporal de este trabajo de investigación- no se contaba con esta Directiva, sino, solo –respecto a este delito especial- con el Protocolo del Ministerio Público para la Investigación de los Delitos de Femicidio desde la perspectiva de Género, aprobado con la Resolución 2765-2018-MP-FN, de fecha 03

de agosto del 2018; así también, se contaba con la Guía de Actuación Fiscal en el Código Procesal Penal elaborada por la Escuela del Ministerio Público, en marzo del 2013, la cual no se trataba de una Guía para un delito especializado sino para delitos comunes. Estos dos documentos son los únicos que guiaban las investigaciones en un contexto nuevo para el fiscal de Junín.

La importancia de la actuación diligente y autónoma por parte de los fiscales en casos de violencia contra las mujeres. Se destaca la necesidad de seguir lineamientos internacionales y de actuar con prontitud y eficacia para garantizar la investigación y sanción de estos delitos. La mención de la jurisprudencia y la aprobación de una directiva específica demuestran los esfuerzos por mejorar la actuación fiscal en este ámbito. En general, se aprecia la atención y el compromiso por abordar la violencia de género desde un enfoque jurídico más sólido y sensible.

Cumplimiento de plazos

El acceso a la justicia también se refiere a que esta se haga efectiva en cuanto a la investigación dentro de un tiempo razonable. La Convención Americana sobre Derechos Humanos refiere en su artículo 8.1 que debe apreciarse en la duración total del procedimiento que se desarrolla hasta el dictado de la sentencia definitiva. La demora prolongada es una violación de las garantías judiciales. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1969); asimismo, la Corte Interamericana ha establecido cuatro (04) elementos para efectivizar la garantía del plazo razonable: “a) la complejidad del asunto; b) la actividad procesal de la persona interesada; c) La conducta de las autoridades judiciales; d) la afectación generada en la situación jurídica de la presunta víctima” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual 2011).

La importancia de garantizar la efectividad de los procedimientos judiciales en un tiempo razonable como parte del acceso a la justicia. Se menciona la violación de las garantías judiciales en caso de demoras prolongadas, según lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se resaltan los cuatro elementos identificados por la Corte para asegurar el cumplimiento del plazo razonable. En general, se enfatiza la necesidad de agilizar los procesos judiciales y evitar retrasos injustificados, para salvaguardar los derechos de las personas involucradas en los casos legales.

Herramientas fiscales

a. Declaración de la víctima

La versión de la víctima en la etapa de investigación preliminar es crucial para tener una convicción respecto a los hechos delictivos, siendo vital en los delitos de clandestinidad, incluso puede llegar a ser admitida como única prueba de cargo, siempre en cuando cumpla con algunos requisitos mencionados en el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116. En los delitos de “violencia en la familia” la versión de la víctima es normada con base en la prueba anticipada, si no tiene esas formalidades no tendrá el carácter jurisdiccional (Código Procesal Penal, 2004, art. 325). Sin embargo, ¿qué sucede si la víctima desiste en declarar o se retracta de su denuncia y distorsiona los hechos para no perjudicar al agresor o agresora? Lo establecido por la Corte Superior de Justicia de la Libertad menciona en cuanto a la existencia de documentos retractados de la presunta víctima relativos a su denuncia inicial por maltrato psicológico, debemos aclarar que esto no es posible en los procedimientos especiales amparados por la Ley 30364, ya que la violencia contra la mujer es un derecho humano, el tema es por tanto de carácter público y el número de desistimientos no

existe, ya que esto supondría la privatización de la vulneración de los derechos fundamentales, cosa que no ocurre en un sistema como el nuestro, que se basa en el respeto a los derechos humanos (Corte Superior de Justicia de La Libertad, Primera Sala Civil, Exp: 6050-2021-98-1601-JR-FT-12, fj. 7.9).

La importancia de la versión de la víctima durante la etapa de investigación preliminar en los casos delictivos, especialmente en aquellos de clandestinidad, donde puede ser crucial como prueba de cargo. Se menciona la normativa aplicable a la versión de la víctima en delitos de violencia familiar y se plantea una pregunta sobre qué ocurre si la víctima decide no declarar o se retracta de su denuncia. La respuesta proporcionada por la Corte Superior de Justicia de la Libertad destaca que, en procedimientos especiales amparados por la Ley 30364, la violencia contra la mujer se considera un derecho humano y, por lo tanto, no se permite el desistimiento, evitando así la privatización de la vulneración de los derechos fundamentales. En general, se enfatiza la importancia de proteger los derechos de las víctimas y garantizar un enfoque público en la lucha contra la violencia de género.

b. Prueba pericial

Es el trabajo de profesionales especializados en una rama de cualquier ciencia en específico, de orden científico, artístico, técnico o cualquier conocimiento de orden científico, la Corte Suprema de Justicia cita a Cafferata Nores, quien menciona que la prueba pericial se conceptualiza como un medio de prueba por el cual se llega a una opinión con base en un proceso específico de conocimiento científico, técnico, técnico o artístico que ayuda a aclarar o evaluar elementos de prueba (Acuerdo Plenario 04-2015/CJ-116).

En la actualidad, la pericia psicológica es un medio muy valorado por los jueces, ya que se trata de opinión con bases científicas u opiniones de expertos reconocidos formalmente. Dentro de las pruebas periciales, en este delito especial, existen, entre otras, dos pericias que ayudan a esclarecer el caso: Las pericias psicológicas y las físicas, ambas desarrolladas con guía ya estructuradas. La importancia de contar con profesionales especializados en diversas ramas del conocimiento para llevar a cabo pruebas periciales en el ámbito judicial. Se menciona la valoración de la pericia psicológica por parte de los jueces debido a su fundamentación científica y al reconocimiento de expertos en la materia. Además, se mencionan las pericias psicológicas y físicas como dos ejemplos específicos de pruebas periciales que contribuyen al esclarecimiento de los casos delictivos. En general, se destaca la relevancia de contar con conocimientos especializados para brindar una opinión fundamentada en el ámbito judicial.

2.2.4. Enfoque de género y perspectiva de género

En palabras de Placido (2020), el enfoque de género que fue aportado por la tendencia feminista militante del siglo pasado, tuvo la finalidad de demostrar las desigualdades que existían y existen aún entre el trato entre el hombre y la mujer, provenientes de la construcción socio-histórico-cultural de cada persona en la sociedad, basadas en el sexo (varón y mujer); siendo, todas estas diferencias representadas en recursos materiales y simbólicos, y manifestadas en las decisiones y en el poder.

La perspectiva de género a comparación del enfoque de género, esta es precisa y se refiere específicamente a las -en palabras de Placido (2020)- “relaciones de desigualdad estructural entre los sexos cuyas representaciones alcanzan todas las esferas de la vida privada y social” (p. 388).

El ser humano tiene estereotipo para todo, entre ellos para la masculinidad, en palabras de Herrera (2010) se constituyen muchas veces como presiones sociales sobre los hombres para que demuestren continuamente su masculinidad nunca pueden determinarse, y la vida de cada hombre está bajo el signo de una ternura permanente. (p.69).

En la tesis denominada “Tratamiento Conceptual del Enfoque de Género en el Currículo Nacional de la Educación Básica, en el nivel primario”, la autora cita a De la Cruz (1999), quien menciona que los métodos de género son una categoría de análisis de las diferencias y desigualdades que existen entre los distintos sexos en un contexto determinado. Visualícese como empoderado y con acceso a recursos y oportunidades.

Actualmente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) conceptualiza género como una construcción social y cultural, la cual sirve de contextualización de las correspondencias de poder entre ambos sexos teniendo en cuenta el establecimiento de valores y normas de cada sociedad respecto al comportamiento (UNESCO, 2014, p. 14).

Respecto al término *perspectiva de género*, la profesora investigadora del Departamento de Sociología de la UAM-Azcapotzalco, México, Serret (2008) tiene un concepto comprensible:

Perspectiva de género, puede entenderse como un punto de vista a través del cual se visualizan diferentes fenómenos de la realidad (científica, académica, social o política), teniendo en cuenta las implicaciones del poder social y la relación entre género (masculino y hembra por un lado y macho y hembra por el otro) (p. 15).

Así mismo, refuerza la autora que se ha politizado el término “perspectiva de género”, por parte de opinión pública, las instituciones, las organizaciones civiles entre

otros, empobreciendo el sentido del término, pues su uso indiscriminado en el ámbito político ha llevado a identificar dicho término con favorecer a las mujeres y no el concepto que realmente tiene (Serret, 2008).

Existen dos tipos de análisis de violencia:

En su ámbito objetivo, se muestra como el entorno sistemático de opresión que las mujeres padecen, mientras que, en su ámbito subjetivo, se expresa en la esfera particular de una relación o en una situación concreta donde la mujer es vulnerable y en la posibilidad de ser agredida y victimizada (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021).

La “Directiva de Actuación del Ministerio Público en las investigaciones de los delitos especiales de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”, en el punto 5.1.3., refiere que la actuación fiscal tiene que realizarse bajo la perspectiva de género, el cual lo detalla de la siguiente forma: “Investigar desde una perspectiva de género significa poner a las víctimas del delito señalado, en el centro de la investigación, con absoluto respeto de sus derechos humanos y considerando su especial situación de vulnerabilidad” (Directiva De Actuación Fiscal, 2022, p.15); en tal sentido, su aplicación es irrestricta en la etapa de investigación.

En el Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116, se abarca a la perspectiva de género, si bien no son en sí mismas el único criterio de intervención y regulación en el derecho penal y la justicia penal, cobran especial importancia en relación con los delitos sexuales en respuesta a la preocupación y conmoción del fenómeno de la violencia sexual. Apuntar principalmente a mujeres, jóvenes y niños es una forma imparable de vulnerar sus respectivos derechos jurídicos, está muy extendido en procesos judiciales, y la gran cantidad de negros los hace escapar de la impunidad y proviene de motines: Configuración de Protocolos, manuales, normas de investigación, peritaje servicios y

equidad. La perspectiva de género está enraizada en nuestro patrón de conducta, el cual es difícil de cambiar, el cambio es progresivo notándose en las conductas de las generaciones nuevas.

Gamba (2008) escribió que la perspectiva de género en la investigación, implica:

A. Reconocer que las relaciones de poder que existen entre los sexos como grupo social generalmente favorecen a los hombres [adultos] pero discriminan a las mujeres [tanto niños como niñas]. B. Es decir, las relaciones se construyen social e históricamente y consisten en personas. C. Abarcan todo el sistema social y están relacionados con otras relaciones sociales como clase, raza, edad, orientación sexual, etc. (p. 02).

La perspectiva de género como tal, no está enlistada en una cantidad de conductas; sino que va más allá del solo respecto disforzado, sino es una forma de pensar y transformar nuestra subjetividad.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional del Exp. 01479-2018-PA/TC, se menciona, en el fundamento 10, lo siguiente: existen maneras distintas de afectación y esta distinción depende del género (varón o mujer); por lo tanto, se requiere de la sensibilidad para lograr la equidad y llevarlo a un nivel institucional.

La perspectiva de género vista como un método aborda de manera profunda y reflexiva el enfoque de género y la perspectiva de género, resaltando su importancia para comprender las desigualdades estructurales entre los sexos y sus manifestaciones en todas las esferas de la vida. Se aprecia una amplia gama de referencias académicas y legales que respaldan la relevancia de estos conceptos en la sociedad contemporánea. La autora muestra una comprensión clara de los términos y expone su preocupación por la politización y el uso indebido de la perspectiva de género.

Además, se pone énfasis en la necesidad de abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género en el ámbito judicial. En general, se enfatiza la importancia de adoptar una visión crítica y transformadora para lograr la equidad de género en todas las dimensiones de la vida social.

2.2.5. Importancia de la no formalización de investigación preparatoria

Con el Decreto Legislativo 957, el 22 de julio de 2004, se aprobó el Código Adjetivo Penal, que en su numeral 1 del artículo 334 establece que, si el fiscal, durante su examen cualitativo de la denuncia o después de practicar o concertar diligencias previas, no creyere que los hechos denunciados constituyen delito, no tienen competencia penal, ni tienen causa de eliminación legalmente prevista, declarará que no procede proceder formalmente y para continuar la investigación preparatoria, tampoco procede ordenar el archivo de las diligencias (Código Procesal Penal, 2004).

Esto quiere decir, que toda investigación en su etapa de diligencias preliminares puede ser archivada, si el representante de la Fiscalía cree que los hechos no es delito o están extintas; dándole al fiscal la facultad de decidir archivar o no el proceso; teniendo en cuenta que esta disposición debe estar debidamente motivada.

Así, también, la Ley Orgánica del Ministerio Público, específicamente en el artículo 12, nos menciona que, en el trámite de la denuncia, puede ocurrir que el fiscal no estimase procedente la denuncias, es decir, estime no continuar con su investigación por razones plausibles y normadas, en tal caso, él tendrá que informar a las partes dicha decisión, para que el que no esté de acuerdo pueda presentar queja de derecho (solicitar una nueva evaluación ante una instancia superior).

La facultad que tiene el fiscal en decidir si la investigación preparatoria continua o no, está sujeta a control mediante la exigencia a una debida motivación,

como se reafirma en la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente 1479-2018-PA/TC, 2019, fundamento 19.

No basta la formalidad de motivar, sino que esta motivación debe ser adecuada, suficiente y congruente. Si bien es cierto el documento de no continuación ni formalización de la investigación preparatoria es la última decisión del Ministerio Público, esto no quiere decir que se trate de cosa juzgada, el Tribunal Constitucional en una sentencia menciona:

(...) [U]na resolución emitida por el Ministerio Público en la que se establece no hay mérito para formalizar denuncia no constituye cosa juzgada, por lo que, la presente sentencia no impide que la demandante pueda ser posteriormente investigado y, de ser el caso, denunciado penalmente por los mismos hechos (Expediente 6081-2005-PHC/TC, 2005, p. 23).

En tal sentido, la disposición de no formalización no tiene carácter de cosa decidida y esta se puede reabrir tal como lo menciona el artículo 335 del Código Adjetivo Penal, cuando existan nuevos elementos de convicción. Es importante destacar que la decisión de no continuar ni formalizar la investigación preparatoria por parte del Ministerio Público no constituye cosa juzgada. Según una sentencia del Tribunal Constitucional, esto no impide que la persona investigada pueda ser posteriormente investigada y, en caso necesario, denunciada penalmente por los mismos hechos. Por lo tanto, la disposición de no formalización no tiene carácter de decisión definitiva y puede ser reabierta si existen nuevos elementos de convicción, de acuerdo con el artículo 335 del Código Adjetivo Penal.

2.3. Definición de Términos Básicos

2.3.1. Ley 30364. Esta es una norma impulsada por el Estado peruano para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer y sus familiares por su condición en el ámbito público o privado (página web del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, 2021).

2.3.2. Convenio Belem Do Para. La primera convención americana sobre derechos humanos se dedicó a la violencia contra la mujer y estableció el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado (página web de la ACNUDH, 2021).

2.3.3. CEDAW. Se trata de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, considerada el documento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha contra todas las formas de discriminación contra la mujer, y ha sido ratificada por 189 países (página web de la ACNUDH, 2021)

2.3.4. Etapa de investigación. Esta fase tiene como objetivo reunir los elementos de condena, acusación y liberación para que la acusación pueda decidir si acusa y, en su caso, preparar la defensa (Neyra, 2010, p. 270).

3.3.5. Desabastecimiento. “Desproveído, no sustentable por carecer de elementos propios para su funcionamiento” (Diccionario Enciclopédico Master, 2002, p. 389).

3.3.6. Instituto Médico Legal. “El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es la unidad que ejecuta acciones de investigación forense dando un resultado en contribución con el Ministerio Público, inició de manera formal con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N. ° 004513-2018-MP-FN, del 14 de diciembre de 2018, fue autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Esta institución

tiene como objetivos: a) brindar dictamen en pericia y técnica en especialidad al Poder Judicial y al Ministerio Público, cuando sea solicitada; y b) contribuir con las facultades de medicina y de derecho en su especialidad y realizar acciones de investigación” (ROF del IML, 2019).

3.3.7. Debida Diligencia. “(...) nos referimos a la debida diligencia fiscal, la cual no es una obligación de resultados sino de medios, pues no necesariamente se obtendrá una conclusión coincidente con los hechos denunciados, pero se deben haber realizado las diligencias a su disposición para asegurar la evidencia, además de actuar con prontitud y un plazo razonable” (Casación 186-2018, Amazonas).

2.3.8. Denuncia policial. Notificar a las autoridades policiales de un delito y solicitar su intervención (Diccionario Electrónico del Poder Judicial, 2020).

2.3.9. Proceso especial. Los procedimientos a que se refiere este apartado tienen por objeto proteger los derechos de las víctimas de violencia mediante medidas de protección o prevención y sanción de los responsables. En relación, es necesario precisar que, en el lapso de función práctica de dicho proceso explicado, contenido en la Ley 30364, este es factible en fraccionarse en dos fases: Fase de tutela, a cargo de los Juzgados de Familia; la cual anuncia la acción inmediata y adecuada de protección ante un hecho o amenaza de agresión, para ello interpone medidas de protección. En su segunda fase, busca la sanción y es el Ministerio Público y en el ámbito penal del juzgado que realizan las investigaciones y dan valor a los elementos que pueden reflejar la verdad y magnitud de los hechos aportados por las partes (Constitución 1993, art. 2° Ap. 24, 1° y 9°) (Mondragon, Mario. 2019. p. 1).

2.3.10. Proceso. Derivado del latín *procesius*, derivado de *procedere*, que significa promover y rastrear, es una serie de comportamientos coordinados y regulados sistemáticamente por leyes y procedimientos que establecen un orden exclusivo y se

conectan entre sí. En el sistema legal, las herramientas del debido proceso, las partes y los estados crean mecanismos a través de códigos procesales para operar dentro de los estatutos, formas, plazos y recursos para un procesamiento oportuno (Diccionario Electrónico del Poder Judicial, 2020).

2.3.11. Ficha de valoración de riesgo. Es una herramienta para evaluar el riesgo al que se enfrenta una persona en relación con un denunciante. Para las mujeres víctimas de violencia, la aplicación y evaluación de la documentación tiene como objetivo brindar resguardos para prevenir nuevos hechos de violencia, como el feminicidio. En este sentido, el documento sirvió de introducción a la audiencia oral, que determinó la protección prevista en cada caso. Este archivo debe actualizarse en consecuencia. Para los demás miembros del grupo familiar, se utilizará un formulario de evaluación de riesgos para identificar vulnerabilidades y necesidades especiales de protección (DS N.º 009-2016-MIMP).

2.3.13. Víctima. La Sala Penal Permanente de Casación N.º 20-2019, Cusco menciona lo siguiente:

La víctima es uno de los protagonistas del proceso penal. No solo tiene derechos económicos, sino que también goza de plena tutela de sus derechos. Por ello goza de los siguientes derechos: a) A conocer de las actuaciones del proceso penal y a que se le instruyan de sus derechos. b) A participar en el proceso, a intervenir en las decisiones que le afecten, a constituirse en actor civil, sin condición, limitación o dificultad alguna, a interponer los remedios procesales que estime convenientes y, en su caso, a la protección de su integridad, si se ve afectada. c) A obtener la tutela de sus derechos materiales, lo que importa, a su vez, que se garanticen justicia, reparación y derechos (p. 7).

2.3.17. Ciclo de violencia. Cuando en una pareja hay violencia contra las mujeres, a menudo se inicia generando un ciclo continuo de agresión, y estos ciclos de agresión pueden ocurrir continuamente o entre sí. La experiencia ha demostrado que este ciclo parece atraer a las mujeres en una red violenta, lo que hace que reaccionen y lo superen. El ciclo de la violencia tiene las siguientes etapas: generar tensión, explotar, deshacer, generar tensión nuevamente (Red de Defensorías de Mujeres, 2010).

3.3.18. *Ultima ratio*. El derecho penal se enmarca según el principio de mínima intervención, lo que significa que el ejercicio de la potestad punitiva debe ser el último recurso preventivo que debe utilizar el Estado para controlar las conductas desviadas en la vida pública. Este principio es “unánimemente reconocido en la doctrina del derecho penal-según este principio, el derecho penal debería ser menos intrusivo para aquellos que tienen que trabajar en beneficio de la sociedad” (Silva, 2010, p. 393).

CAPÍTULO III

ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1. Enfoque de Investigación

Cualitativo. En síntesis, Fernández, Hernández y Baptista (2014) mencionaron lo siguiente:

[El enfoque cualitativo de investigación] se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” en el que la secuencia no siempre es la misma, pues varía con cada estudio (p. 7).

Este trabajo optó por el enfoque cualitativo, se recolectó datos e interpretó desde la realidad de una manera más profunda, la descripción se obtuvo de lo manifestado por el fiscal en su función y esta fue ratificada con la información de las carpetas fiscales. Con esta investigación no se buscó generalizar de una forma probabilística los resultados sino se reconstruyó los hechos o realidad, tal como es observado por lo fiscales.

Así también, en palabras de Fernández, Hernández y Baptista (2014), “la mayoría de los estudios cualitativos no se prueban hipótesis, sino se generan durante el

proceso y se perfeccionan conforme se recaban más datos; son un resultado del estudio” (p. 25); por lo tanto, este estudio debe considerar los factores que influyen en la presentación de casos de lesiones por parte de mujeres y miembros de la familia sin formular hipótesis que nos ayuden.

3.2. Tipo de Investigación

3.2.1. Tipo general de investigación

Básica. La investigación básica tiene el propósito es hacer avanzar el conocimiento por sí mismo, no producir resultados o tecnologías que beneficiarán a la sociedad en un futuro cercano. (ROSADO, 2005).

Siendo esta investigación de nivel básico, su finalidad fue contribuir con el conocimiento de una situación, evidenciando los factores que influyen en el archivamiento de los casos en mención; en tal sentido, su naturaleza carece de aplicación, sin desmerecer su importancia, pretende mejorar la información *per se* que se tiene.

3.2.2. Tipo Específico de investigación

Investigación jurídico-descriptiva. En este tipo específico de investigación citaremos al maestro Aranzamendi (2013), quien menciona que el diseño de investigación jurídica descriptiva busca manifestar el fenómeno formal o fáctico del derecho; por ello, esta investigación jurídica opta por plantear observaciones sustentadas en los sentidos, y pertenecen a la realidad, fenómenos jurídicos, en los hechos y/o en los objetos. “El resultado explica un problema con un conocimiento *a priori*” (p. 79).

Por ello, se buscó analizar las causas del alto índice de archivamiento de los casos en mención.

3.3. Diseño de Investigación

Fenomenológico. Según Creswell (2007), con este diseño metodológico se encontró dos enfoques: la hermenéutica y la experimental; la primera se trata de la interpretación de la experiencia del hombre y la interpretación de textos; a comparación de la segunda, esta no se basa en reglas sino considera la dinamizada de la experiencia de los sujetos de investigación. El enfoque hermenéutico tiene una interacción dinámica en su indagación: i) plantear adecuadamente el enunciado de investigación, ii) reflexionar sobre la cuestión principal, iii) identificar las categorías del fenómeno la misma que es la experiencia de la naturaleza, iv) describirlo y v) interpretarlo (como se citó en Hernández, R, Fernández, C & Baptista, 2014).

En este estudio, el objeto de la investigación fue describir las principales causas del porqué existe un índice elevado de archivamientos de los casos de maltrato leve por violentar a la mujer o miembro de la familia con la participación de los fiscales y su interpretación frente a este fenómeno, expresadas en sus palabras y plasmadas en sus carpetas fiscales; por lo que, este diseño de investigación resulta ser el más idóneo.

3.4. Métodos de Investigación Jurídica

a) **Método dogmático.** De esta forma, es posible determinar el carácter jurídico forma de legislación para cualquier ordenamiento jurídico, descartando cuidadosamente los factores reales que pueden crear regulación. Asimismo, con un enfoque doctrinal, utilizando diferentes doctrinas y jurisprudencia para conseguir un análisis veraz y profundo (Ramos, 2011).

b) **Orientación sociológica.** El estudio de todo ámbito del derecho no sería posible sin una comprensión clara de la realidad social; pues toda norma jurídica

debe ser aplicada en la vida social, como instrumento de regulación y control de la sociedad, y las relaciones intersubjetivas. (Aranzamendi, 2013).

La aplicación de la Ley 30364 es una norma jurídica que se debe aplicar a la sociedad con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar la violencia a la mujer o integrantes del grupo familiar; y para ello debemos tener en cuenta que su aplicación debe coincidir con una percepción real y coherente con el contexto en el que se quiere instituir dicha norma; así como la aplicación que hace el representante del Ministerio Público.

3.5. Métodos de Interpretación Jurídica

Método sistemático. En el siguiente trabajo se aplicó el método sistemático a fin de poder dar una interpretación con la presencia de las demás normas; es decir, que la interpretación se realice con normativa diferente pero necesaria para la interpretación de la realidad. Este enfoque implica determinar el significado de una norma y asignarle principios o conceptos que están más claramente descritos en otras normas (Ramos, 2011).

3.6. Universo, Población y Muestra

3.6.1. Universo

Tuvimos dos universos: i) las carpetas fiscales de las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo y ii) los fiscales de las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo.

Criterios de exclusión. Los criterios de exclusión apartó a i) todas carpetas fiscales que no se traten de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo

familiar (art. 122-B del CP), y ii) los fiscales que no tengan a cargo carpetas fiscales que no se traten del delito tipificado en el art. 122-B del CP.

Criterios para incluir. Dentro de los criterios para incluir se tomó en cuenta a i) todas las carpetas archivadas del 2019, conocidas bajo la jurisdicción de la provincia de Huancayo y que contengan denuncias que se traten del delito tipificado en el art. 122-B del CP; y ii) fiscales de las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huancayo que hayan tenido a su cargo las carpetas archivadas del 2019, iniciadas por denuncias que se traten del delito tipificado en el art. 122-B del CP.

3.6.2. Población

Tuvimos dos poblaciones:

- i. 6244 carpetas fiscales¹ archivadas (archivo preliminar) del 2019, referente al delito tipificado en el art. 122-B del CP; y,
- ii. 72 fiscales² de las fiscalías penales corporativas de Huancayo que hayan tenido a su cargo las carpetas archivadas del 2019, iniciadas por denuncias de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP).

3.6.3. Muestreo y muestra

i. Las carpetas fiscales archivadas del 2019, referentes al delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), es un número finito; sin embargo, al tratarse de una investigación con método cualitativo, el número de muestra no necesariamente tuvo que estar establecida, así lo

¹ Cantidad obtenida del sistema de indicadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín, con el OFICIO N.º 00062 -2021-MP-FN-ADMDFJUNI-EDQ, adjunta al Proveído 134-2021, de fecha 28 de junio del 2020.

² Cantidad brindada por el Despacho de la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, cuadro adjunto al Proveído 134-2021, de fecha 28 de junio del 2020.

señalan Hernández, Fernández & Baptista (2014): el muestreo cualitativo es intencional, como explican Flick (2013), Cresswell (2013), Savin-Baden y Major (2013) y Miles y Huberman (1994). “El primer paso de muestreo ocurre en el propio método y cuando seleccionamos el contexto en el que queremos encontrar nuestro caso de interés” (p. 384).

La investigación cualitativa busca profundizar la investigación lo más que se pueda a fin dar respuestas de un problema determinado, a comparación de la investigación cuantitativa, la cualitativa no busca la generalización.

Si bien es cierto que no se estableció el tamaño de muestra por la naturaleza del método, es también cierto que algunos autores plantean que se puede señalar un tamaño de muestra propositiva o tentativa según su tipo; en tal sentido, y aterrizando en el contexto de esta investigación, se podría establecer una cantidad de muestra tentativa teniendo presente la relación que hay entre las dos poblaciones a estudiar; es decir, ya que contamos con seis corporativas, la cantidad de muestra de carpetas fiscales será de 50, de 8 a 10 por cada corporativa, teniendo en cuenta factibilidad de tiempo y pertinencia.

ii. Los fiscales de las fiscalías penales corporativas de Huancayo que hayan tenido a su cargo las carpetas archivadas del 2019 son 72 de los cuales se tomara una muestra de 12, teniendo en cuenta a dos fiscales por cada corporativa.

3.6.4. Técnicas de Muestreo

Muestra confirmativa. Se utilizó esta técnica porque se quiso entender y analizar las causas del porqué existe un elevado archivamiento de casos respecto al delito del artículo 122-B del Código Penal, y se escogen las carpetas archivadas de los fiscales entrevistados; por si de esta forma explorar para confirmar o desaprobado los hallazgos iniciales (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.7.1. Técnica de recolección de datos

Revisión documentaria

Uno de los objetos de estudio es la carpeta fiscal relacionada a los casos del artículo 122-B; por lo tanto, a fin de extraer información de ella, fue necesario aplicar la técnica de revisión documentaria; toda vez que su revisión es detallada y precisa.

Entrevista

Se realizó las entrevistas a los fiscales a fin de que plasmen sus opiniones y percepciones respecto a su trabajo frente al delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP).

3.7.2. Instrumentos de recolección de datos

Ficha de revisión documentaria

La ficha de revisión documentaria es un instrumento idóneo para extraer información de textos, documentos, en este caso de carpetas fiscales, adaptándose al tipo de información que se quiere obtener; ya que la ficha puede ser adecuada a la necesidad del investigador, sin tener un límite mínimo o máximo para la extracción de información.

Un primer momento de la aplicación de la ficha de revisión documentaria será la coordinación con el fiscal encargado de la carpeta fiscal para su préstamo en las instalaciones del Ministerio Público, con la presentación del documento de autorización del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Junín, Provéido 136-2021-MP-FN-PJFSJUNIN; el segundo momento será la revisión y extracción de datos de la carpeta fiscal en las instalaciones del Ministerio Público usando las medidas de

seguridad establecidas según el protocolo de seguridad durante el periodo de pandemia del COVID 19, establecida por la Fiscalía de la Nación.

Guía semiestructurada de entrevista

La guía semiestructurada de entrevista se aplicó a los fiscales escogidos (un varón y una mujer por corporativa) contando con su disponibilidad, los cuales plasman en dicho instrumento sus opiniones y perspectiva relacionado a los casos -que tuvieron o tienen- del delito mencionado en esta investigación.

En un primer momento, la guía semiestructurada de entrevista se realizó en coordinación con el fiscal a entrevistar acordando la hora y fecha de la entrevista las mismas que fue fuera de la jornada laboral y de manera virtual, con la presentación del documento de autorización del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Junín, Proveído 136-2021-MP-FN-PJFSJUNIN. El segundo momento fue su utilidad de la guía semiestructurada de manera virtual por la aplicación Google Meet, Zoom entre otros, que permitió la realización de la entrevista; se inició con la presentación e introducción explicando el objetivo de la tesis y luego con la firma del consentimiento informado; la entrevista tuvo 13 preguntas ya establecidas, surgieron nuevas preguntas conforme se avanzó y dependió de las respuestas de la o el entrevistado; concluida la entrevista se le dio gracias al participante por su aportación a este trabajo.

3.8. Técnicas de Análisis de Datos

Cualitativo. Como se trata de un enfoque cualitativo, el análisis de datos será en base a la comprensión e interpretación de dichos datos usando la matriz de relaciones entre categorías de análisis, en el cual se podrán extraerse las categorías presentes en el fenómeno.

3.9. Aspectos Éticos

Autonomía y confidencialidad

Se asegura la autonomía del autor en el estudio y se realizó la protección de la confidencialidad de los datos y/o información; toda vez que; i) las carpetas fueron revisadas en los interiores de las instalaciones del Ministerio Público sin generar copia alguna de ellas, y teniendo en cuenta que la ficha documentaria no solicita datos personales de las partes de la investigación; y, ii) respecto a las entrevistas, la guía semiestructurada no requirió el nombre ni datos personales del entrevistado; ello, a fin de proteger sus datos personales y respuestas particulares.

El consentimiento informado fue suscrito antes de la aplicación de la entrevista semiestructurada, por cada fiscal a entrevistar, en el cual registró su asentimiento y voluntariedad de participar en la presente investigación.

Riesgos

No existió riesgos el uso de los instrumentos; ya que los datos fueron recabados de manera privada y codificada.

Beneficios

El beneficio no fue particular, sino público, ya que con la contribución de los entrevistados que sirvió como aporte académico con el resultado de la tesis.

Derechos del participante

El entrevistado que decidió participar en el estudio, pudo retirarse en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin que ello ocasionara ningún perjuicio para él o ella.

Permisos

Se obtuvo la autorización del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Junín, Francisco Javier Pariona Aliaga, plasmado en el Proveído 136-2021, el cual

menciona “[se] AUTORIZA a la recurrente recabar la información relacionado al Proyecto de Tesis en mención, debiendo la recurrente coordinar con los entrevistados, respetando los protocolos de bioseguridad establecidos por vuestra institución”. En tal sentido, se respetó lo señalado por la autoridad, se recabó la información con los parámetros ya mencionados anteriormente.

En este punto es necesario precisar que no se solicitó el permiso del uso de la denominación de Ministerio Público; toda vez que, esta investigación no utiliza dicho nombre; haciendo solo uso del sustantivo “fiscalías provinciales corporativas de Huancayo” como espacio de este trabajo investigativo.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Después de haber realizado la aplicación de los instrumentos de investigación (guía de entrevista y tabla de recolección de datos) en las muestras establecidas, se obtuvo los siguientes resultados. Empecemos con los resultados del **objetivo general**.

Se obtuvo como resultado que los factores principales son los siguientes: i) inadecuada interpretación de la ley, ii) desistimiento de la víctima y/o negativa de la víctima para brindar su declaración, iii) Negación de la víctima para pasar las pericias.

i) **Inadecuada interpretación de la ley.** Este factor surge por dos motivos, el primero por desconocimiento y el segundo de manera intencional aprovechando su condición de mujer o persona vulnerable.

Por desconocimiento. A inicios de la implementación de la Ley 30364, surgieron un excedente de denuncias sobre hechos, en los cuales, toda mujer que se habría sentido violentada de manera psicológica y/o física, por cualquier otra persona, denunciaba bajo el amparo de la Ley 30364, esto con el respaldo de sus abogados, sin hacer una evaluación previa del tipo penal y lo que realmente protege la ley; en ese sentido los entrevistados 3 y 6 nos mencionaron lo siguiente:

(...) la mala formulación de la denuncia que realizan (...) los defensores de la parte agraviada ante cualquier hecho de agresión a una mujer en su gran mayoría o adecua a un tipo penal de violencia o contra agresiones a la mujer e integrantes del grupo familiar, sin observar el contexto en el cual se habría realizado este; es decir, solamente ven que sea una mujer para que puedan

considerarla en primera instancia como un delito de agresión; sin ver las otras circunstancias de las cuales se habría motivado para que la parte agraviada haya sido víctima; entonces, al no adecuarse el hecho al contexto que ya la ley 36064 establece para esta clase de delitos, estos casos se van archivar (E3).

(...) es que no se cumple con el elemento normativo del tipo penal, esto es no solamente identificar la lesión física o psicológica, sino el contexto de violencia contra la mujer o el contexto de violencia contra el integrante del grupo familiar (E6).

De manera intencional. En los años 2019 y 2020, se ha difundido con mayor auge el objetivo de la Ley 30364, estableciéndose jurisprudencia al respecto; sin embargo, la inadecuada interpretación de la Ley también es de manera intencional, pues no existe un control previo de la denuncia, permitiendo que cualquiera que desea perjudicar a su familiar o cualquier mujer que quiera perjudicar a otra persona pueda denunciar bajo esta Ley. Al respecto los entrevistados 3, 4 y 5 nos mencionan lo siguiente:

(...) Es lamentable decirlo, pero al pasar los meses, la difusión de este tipo penal, la protección querida dar con esta normativa a las mujeres han sido mal utilizado por estas, porque a veces en su gran mayoría Qué es malo utilizar, hasta existe chantaje por las mujeres para poder conseguir algo, alimentos otras para retener a la pareja, para el beneficio que ellas desean obtener. Como un medio de manipulación (E 03).

(...) Hay algunas que hemos visto que el interés, por ejemplo, que le pague la pensión al niño, otro interés es quedarse con un bien, otro interés que son fuera de los contextos directamente de violencia familiar, ha existido denuncias y si

existen, pero eso hay que identificarlos, pero son pocos, la mayoría han sido agredidas y se encuentran en estado de situación de vulnerabilidad (E 04).

(...) Si hay casos también, incluso yo podría decir 35 % a 40 % lo hacen por otros motivos ya sea por el aspecto económico porque a través de una denuncia penal tratan conseguir una pensión de alimentos a sus hijos también hay motivos por celos ya que la denuncian porque su conviviente la engañado con otra persona o ya tiene otra pareja entonces lo denuncias y también hay casos en los cuales los padres porque he tenido como 3 casos últimos en la cual los papas a las mamás para evitar la pensión de alimentos y recogen al niño con ese pretexto de tener una denuncia familiar... (E 05).

La inadecuada interpretación de la Ley contraviene con el objetivo de la misma que es proteger a la mujer o algún integrante de la familia ante la violencia, en situación de asimetría de poder, esto causada por las construcciones culturales, psicológicas y sociales que les fue brindada por su entorno tanto para el agresor como para la víctima.

ii) **Desistimiento de la víctima y/o negativa de la víctima para dar su declaración.** Otro de los factores para el archivamiento de las carpetas de casos en mención, fue el desistimiento de la víctima, según las respuestas de los fiscales, ellos(as) identificaron que las víctimas desistían por los siguientes motivos: por presión de su entorno, por obligación de su agresor y miedo a su agresor o si la víctima es mujer, por encontrarse dentro del ciclo de violencia.

Por presión de su entorno. La construcción de los estereotipos en la sociedad se basa en la cultura heredada por cada uno de nosotros, el cual se refuerza con las conductas y el acuerdo tácito de la sociedad. Usualmente, este contexto lo sufre la mujer, donde ella supuestamente tiene un rol innato de esposa y madre, centro del

hogar, al denunciar estaría atentando contra el supuesto hogar consolidado; por ese motivo, las personas de su entorno creerán que lo correcto sería priorizar el rol de esposa y madre para evitar un supuesto fracaso familiar; en consecuencia, muchas personas (familiares, amigos integrantes del hogar) pedirán a la agraviada tolerar la situación de violencia y en algunos casos, culparan por el mal funcionamiento de sus hogares; influyendo en la agraviada para crea que no debió denunciar y por ende se desista; los entrevistados 6 y 10 mencionaron lo siguiente:

Por ejemplo, tuve un caso de una señora tenía la nariz rota, le dijimos señora te vamos a llevar a medicina legal la señora no quiso es mas dijo que dejé libre al señor. Pero señora te ha pegado mira la señora era tan recia a que para ella lo que él la hacía era normal y lo que ella no quiera denuncia, ¿pero por qué? Yo amo a mi esposo yo amo esto pegarte no es amor y lo peor era la señora no quiso poner la denuncia yo como fiscal como hago mi imputación existe un acta, pero como haces una imputación si la víctima no te da ese dato ya incluso se negó a pasar medicina legal la llevamos quiso denunciar al policía a mí por abuso de autoridad porque ella no quería ir ni si quiera ir a que le atienda un médico. claro, mira el problema como te digo yo no la puedo obligar que valla a medicina legal para que la vea un médico no quiso ir a un hospital y si tuviera esa salvedad de ir a un hospital podría tener el certificado médico y podría hacer un *cuantun* y la señora ni siquiera quería ir a un médico lamentablemente hay casos en esos casos que si son de violencia muchas veces tenemos atado lo único que se ha procedido hacer es remitir al ministerio de la mujer a fin que la hagan un seguimiento a la señora y sus hijos porque otra cosa no puedo hacer de que me sirve apertura una carpeta si no tengo un mínimo de elementos ni siquiera los efectivos policiales sabían la versión la encontraron sangrando ella

en ese momento refirió que su esposo le había pegado por eso que la policía procede a detenerlo a detenerla por lo menos habría tenido un indicio (E 10).

(...) En muchos casos el agresor es quien no solventa el hogar económicamente sino mantiene el hogar de manera general, porque hay presión de la familia el qué dirán, los hijos; y bueno el aspecto económico que también es un factor importante para esto (E 06).

Por obligación de su agresor y/o miedo a su agresor. Cuando existe una relación de asimetría, es común que el factor miedo se encuentre presente, el agresor ante cualquier situación de sublevación tiene a refrenar a su víctima usando el factor miedo, sea la víctima una fémina o algún miembro de la familia.

Si la víctima es mujer es probable que se encuentre dentro del ciclo de violencia. El campo de la psicología plantea una teoría conocida como el ciclo de violencia que sufre una mujer cuando es víctima de violencia de género por su pareja, esta teoría plantea un patrón que experimenta la pareja (agresor y víctima) en una relación violenta. En esta situación es entendible que la mujer denuncie en la etapa de “explosión de violencia” y se arrepienta en la etapa de “luna de miel”; produciéndose reiteradas denuncias en tiempos diferentes, el entrevistado 6 nos mencionó lo siguiente:

(...) Pero hay muchos de los casos en el cual, hay denuncias reiteradas, pero la víctima lo deja en la denuncia y ya no aparece en las demás etapas del proceso; lo único que hace es interponer la denuncia, e incluso que para las declaraciones testimoniales ya no quiere presentarse (E06).

Uno de los indicadores que demuestran estos casos son las denuncias que presentan las mismas partes referente al mismo delito.

iii) **Negación de la víctima para pasar las pericias.** Se podría integrar este factor de negación de la víctima a pasar las pericias dentro del desistimiento, sin embargo, conforme a lo obtenido en las entrevistas, estas pueden surgir por sub factores diferentes: i) el desconocimiento que tiene la víctima, ii) el tiempo que conlleva realizar dichas pericias y iii) el tiempo prolongado de las citas. Los entrevistados 1 y 2 nos mencionaron lo siguiente:

(...) las agraviadas no quieren pasar por médico legista, segundo qué las citas al ser alejadas ya no van a van a la primera y ya no van a la segunda, antes eran tres entrevistas ahora solo son dos entrevistas, esto ha generado un desgaste de las partes afectadas y la consecuencia al no tener una pericia con un diagnóstico con afectación psicológica otro ha llevado que se archiva otro factor es La indiferencia de las partes muchas veces se ha tenido que llamar Y explicarles para que pasen medicina legal las agraviadas tanto para su pericia psicológica y/o física así tampoco quieren llevar a los menores de edad (E 01).

(...) algunos casos cuando he podido conversar con ellos me refiere que las mismas usuarias van una sola vez; y a veces se requiere para poner culminar con las pericias de 2 a 3 visitas (E 02).

En ese sentido, es importante que la unidad de medicina legal tenga que estar implementada y contar con todos los elementos para adecuados para la atención de estos casos.

Respecto al objetivo **específico 1** se obtuvo como resultado lo siguiente:

Actuación inmediata. La actuación inmediata del fiscal depende mucho del cómo conoció el caso, pueden ser por llamada de la comisaria en tiempo de turno, por denuncia de parte presentada ante la mesa de partes de la fiscalía de turno y por la remisión de los actuados por el Poder Judicial.

Denuncias por comisarias. La actuación del fiscal en el turno suele ser inmediata, ya que la intervención del fiscal de turno es obligatoria en el día; el fiscal dispone las diligencias necesarias cuando el efectivo policial le comunica en el día de los detenidos y las denuncias, las diligencias más usuales que dispone el fiscal es la declaración, inspección fiscal. Los entrevistados 3 y 5 manifestaron lo siguiente:

(...) La primera diligencia es recabar la declaración de la agraviada para cursar le los oficios para su reconocimiento médico legal o evaluación psicológica recuerdo a los hechos que relate, la declaración del investigado, solicitamos que nos informe los Testigos que habrían presentado los hechos, realizamos la ficha de valoración de riesgo para poder así ir al juzgado de violencia familiar y esta emitir las medidas de protección, si es que lo requiera, también realizamos el ITP en el domicilio porque podemos encontrar indicios cámaras y otros elementos que permitan acreditar también los hechos de violencia, cursamos oficial investigado para que pueda pasar perfil de agresividad o peligrosidad Esto va a permitir afianzar en caso de que el acusado diga yo no lo hice, ver el aspecto psicológico de este y ver si es proclive o no a realizar estos hechos de agresión, Así mismo Solicito a la sede policial y el en el sistema de gestión fiscal los antecedentes de otros hechos de similar o que se adecuen al tipo penal, para ver cuántas denuncias tiene o ver se podría adecuar a un violencia o resistencia a la autoridad o medida de protección y así poder hacer un concurso ideal de delitos (E 03).

(...) la estrategia que se ha tomado en cuenta en mi despacho de investigación es apertura mediatamente eh la investigación a nivel policías ya que es la entidad que tiene contacto directo con la víctima, entonces se cumple la declaración con presencia fiscal el mismo día de la denuncia dicha declaración

de la agraviada recabamos o tratamos de recabar si cumple con los requisitos del contexto de violencia familiar así como también si esta denuncia es reiterativa recabamos en ese instante en el incumplimiento de posibles medidas de protección la estrategia es hacerlos primigenia mente en el mismo día que la víctima hace su denuncia en el centro policial (E 05).

En este punto es necesario señalar que, si bien es cierto que se dispone del Examen médico legal y/o pericia psicológica, la obtención de los resultados de los exámenes practicados por la Unidad de Medicina Legal depende de la programación (día y hora) para que la víctima regrese a su pericia; añadiendo a ello que las pericias psicológicas constan de varias sesiones; asimismo, que el resultado de las pericias es devueltas después de mucho tiempo, como mencionamos párrafos arriba.

Denuncias de parte. Las denuncias de parte son aperturadas en el posturno (usualmente, en el siguiente mes de su presentación), conjuntamente con los informes policiales remitidos. De la revisión de las Carpetas fiscales se observa que en la mayoría de carpetas fiscales se dispone nuevamente la toma de declaración de la víctima y el agresor, después de un mes aproximadamente, atentando mucho con la situación de vulnerabilidad que están pasando; toda vez que, después de denunciar y acertadamente tener sus medias de protección, vuelven a reactivarlas y dándole una percepción de un auxilio tardío y sin solución a sus denuncias. Esto lo podemos demostrar en la ficha de revisión documentaria de las Carpetas fiscales, específicamente en los datos de fechas.

Denuncias remitidas por el Poder Judicial. Las denuncias remitidas por el Poder Judicial suelen remitirse inmediatamente después de emitir las medidas de protección siendo aperturadas también con retardo (después de un mes), conforme se puede apreciar del total de muestra que se tomó de las carpetas fiscales.

Cumplimiento de plazos. El cumplimiento del plazo es también un factor crucial que demuestra una actuación con debida diligencia del fiscal, sin embargo, se observa de las revisión documentaria de las carpetas fiscales que el lapso entre el suceso de hechos, la apertura la investigación y se adquieren los elementos probatorios, son extensos como de 1 a 2 años; los motivos que los fiscales le atribuyen son los siguientes: i) excesiva carga fiscal, ii) demora de la Unidad Médico Legal y iii) Prolongada programación de las pruebas anticipadas.

i) **Excesiva carga fiscal.** Un fiscal –el entrevistado 12- mencionó que la carga es excesiva, sobre todo por los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar:

(...) que en el 80 % no se cumplen los plazos procesales en lo que implica el Nuevo Código Procesal Penal, esos delitos de violencia familiar en diferentes modalidades, representa el 70 % de la carga procesal que tienen los diferentes despachos de las fiscalía de Huancayo, eso nos conlleva a parte de otros elementos –como ya les mencioné- a que los plazos sobrepasen y muchas veces se tenga que ampliar, hasta algunas veces en forma excepcional las investigaciones; toda vez que, es la carga procesal el factor primordial y preponderante que nos conlleva a no realizar las investigaciones en los plazos establecidos (E 012).

Aunado a ellos, algunos despachos no cuentan con la totalidad de las plazas de los fiscales, repartiéndose dicha carga entre los demás fiscales.

ii) **Demora de la Unidad Médico Legal.** La Unidad Médico Legal de Junín es una unidad ejecutora, independiente de la organización del distrito fiscal, muchos fiscales atribuyen la demora, al tiempo en que tardan en remitir los resultados de los exámenes de evaluación, la entrevistada 02 señaló lo siguiente:

(...) en sede fiscal se trata de cumplir con los plazos, lo que sucede es que por ejemplo se solicitan pericias y las pericias psicológicas tardan en realizar las mismas que en algunos casos cuando he podido conversar con ellos me refiere que las mismas usuarias van una sola vez; y a veces se requiere para poner culminar con las pericias de 2 a 3 visitas (E 02).

Las razones específicas del porqué sería la demora no pueden concluirse en esta investigación, toda vez, que no tenemos datos directos de dicha unidad. Los entrevistados según a su experiencia manifestaron que la Unidad Médico Legal de Junín no remite los informes a tiempo, asumieron que se trata por carga laboral que podrían tener o por la incomparecencia de las víctimas, nos manifestaron los entrevistados lo siguiente:

(...) No contar con un Instituto de Medicina Legal que tengan suficientes peritos para poder atender a todos los agraviados e imputados (E 01).

(...) medicina legal que no se encuentra el médico de turno cuando la víctima va inmediatamente después de la agresión, supongamos a las 10:00 de la noche, inicia lo transporta al instituto de Medicina legal, Cómo sabemos que existe uno o dos médicos que hacen turno, algunas veces ellos salen otras diligencias, entonces la víctima en ese término de tiempo que está vulnerable aún, recibe llamadas del agresor o de familiares del agresor, que hacen que desista y simplemente ya no pasan la evaluación y por lo tanto se casó no llega a buen puerto (E 03).

(...) una pericia psicológica que es muy necesaria por la excesiva carga procesal que tienen medicina legal, las citas para pericia psicológica no las dan inmediatamente, sino que las dan en algunos casos les han dado para 4,5 o 6 meses y es un tiempo muy largo del hecho a la evaluación psicológica (E 06).

Expresada la experiencia de los fiscales la Unidad de Medicina Legal tarda con la entrega de los resultados, eso implica que no alcancen a concluir la investigación con la objetividad que se requiere.

iii) **Prolongada programación de las pruebas anticipadas.** Otro factor importante es la elevada carga de las cámara Gesell en el Poder Judicial; después de aclarar que las entrevistas en cámara Gesell son pruebas anticipadas y no pruebas preconstituidas, estas se vienen realizando con el juzgado especializado y conforme nos dice el entrevistado 08, las cámara Gesell, no se abastece con las solicitudes de programación, programándose a dos o tres meses.

(...) instalaciones del poder judicial que se va hacer contando con los psicólogos del poder judicial, pero nosotros sabemos que no se programan esas diligencias en la semana ni siquiera en el mes yo tengo casos donde he requerido la prueba anticipada y después de dos o tres meses todavía no tengo respuesta con fecha exacta del poder judicial ya no depende de nosotros (E 08).

Estos factores mencionados, si bien es cierto no son elementos directos para el archivamiento de los casos, son elementos que desgastan una adecuada investigación, en el cual la inmediatez es primordial, ya que se trata de un delito en el cual la víctima está viviendo con su agresor o por lo menos tiene una relación constante con esta; por esa razón, la demora dificulta la propia investigación y decae en desistimiento de la víctima.

Respecto al objetivo **específico 2** se obtuvo el siguiente resultado:

En relación a las preguntas referidas a perspectiva de género, la mayoría de los fiscales no comprendían o no recordaban de qué se trata una investigación con perspectiva de género. Así como, también, no identificaban de inmediato de que se

trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker; por ejemplo, el entrevistado 7 y el 4 mencionaron lo siguiente:

(...) ¿A qué se refiere?, pero por lo que entiendo yo me rijo por la objetividad, que rige la actuación de los fiscales, si bien es cierto nosotros nos regimos por actuar con independencia de criterio, se tiene que priorizar la objetividad, que sucede si en el entorno familiar la víctima es un varón, entonces se tiene que actuar y aplicar todos los parámetros legales, tanto para mujeres como para varones (E 07).

(...) No entiendo muy bien la pregunta, pero aquí no hay una diferenciación si se trata de una violencia de género o de integrantes del grupo de familiar, la acción de policía o del fiscal tiene que ser la misma, investigar si el hecho a ocurrido y si las circunstancias son concomitantes que se subsumen al delito de violencia familiar, no hay una división o prioridad, ambos son prioritarios, lo que se tiene que hacer es ya estando en investigación, ya se trata de una violencia de género o si se trata de una violencia de grupo familiar, entonces eso va ir en el transcurso, lo importante son las acciones inmediatas, por eso es que se detiene inmediatamente en el agresor, no hay esa sub división (E 04).

La perspectiva de género es un concepto conocido a nivel mundial y requerido en estos casos, sin embargo, los fiscales confundían este concepto con darles importancia a las mujeres y ya no a los integrantes del grupo familiar y otros, fuera del contexto real.

Por último, respecto al objetivo **específico 3** se obtuvo que, después de aplicar la ficha documentaria, existe motivación en las disposiciones, sin embargo, estas carecen de aspectos que señalan la Ley 30364, como por ejemplo pronunciarse respecto a los aspectos de enfoque de integralidad, género y otros; no se tienen en

cuenta la “ficha de valoración de riesgo” que se usa en la víctima, se omite pronunciarse sobre la inconcurrencia de la víctima.

4.2. Discusión de Resultados

Ahora bien, corresponde abordar la discusión de los resultados obtenidos utilizando el método de triangulación para interpretar los resultados de la información recopilada en contraste con otros estudios e información sustentadora.

Respecto al **objetivo general** y teniendo en cuenta que los elementos principales que influyeron en la culminación a nivel fiscal de los casos de delito de agresiones son los siguientes: i) inadecuada interpretación de la norma, ii) desistimiento de la víctima y/o negativa de la víctima para brindar su declaración; y, iii) negativa de la víctima para pasar las pericias; procedemos a revelar lo siguiente:

Con relación al factor de inadecuada interpretación de la Ley, se tiene que tener en cuenta que existe una determinada diferencia entre conflicto familiar o desacuerdo familiar, la misma que fue discutida en la casación realizada en Cusco, la cual menciona que cabe señalar que la ley de violencia doméstica es la norma para proteger contra el comportamiento abusivo dentro de la familia, pero no debe usarse para abordar todos los problemas dentro de la familia (Casación 246-2015 de Cusco). Asimismo, la Ley 30364 en su artículo 5 del TUO de la Ley 30364 señala que se debe advertir un contexto de asimetría en cuanto al enfoque de género, como también señala tres contextos en el que se debe producir en la violencia familiar: responsabilidad, confianza y poder a entre la víctima y el agresor o agresora; sin embargo, en contraste con el resultado de este trabajo de investigación se demuestra que no se tiene claro dichos requisitos a la hora de interponer o canalizar las denuncias para que lleguen a la fiscalía, demostrado con el alto índice de denuncias registradas en las fiscalías y los testimonios de los fiscales que califican los casos; también se estaría confirmando que

muchas personas denunciando estarían confundiendo o haciendo uso de mala manera la ley, asumiendo que son víctimas de violencia y no partes de un conflicto familiar.

Por otro lado, si comparamos con otros trabajos de investigación, podemos concluir que estos resultados guardan estrecha relación con los resultados que obtuvieron Sheyla Shantal y Ramos Rada (2019), en su tesis nombrado “Factores que influyen el archivamiento de los casos de violencia familiar del daño psicológico en la Fiscalía Penal de Huánuco, periodo 2017-2018” y la tesis de García, nombrada “Causas del archivamiento de las denuncias penales por el delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales de Cajabamba, 2019”; los resultados de ambas tesis coinciden en la mayor parte de los factores. En conclusión, estos factores que causan el archivamiento suelen repetirse en otros distritos fiscales, por lo que este trabajo de investigación añadió sustento al contexto institucional y social en el que se aplica la Ley 30364.

Respecto de los factores de desistimiento de la víctima y/o negativa de la víctima para brindar su declaración y negación de la víctima para pasar las pericias, que influyeron para el archivamiento de los casos de agresiones contra las féminas o miembro de la familia en los casos del 2019 en las Fiscalía Corporativas de Huancayo, la jurisprudencia y la doctrina menciona que el desistimiento de la víctima no puede ser un factor de archivamiento de los casos que están bajo el amparo de la Ley 30364, toda vez que, conllevaría a privatizar la trasgresión de derechos humanos que de por sí son de intereses público conforme lo señala la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Primera Sala Civil: “Los efectos jurídicos no deben depender de la voluntad de la víctima, ya que su voluntad podría estar limitada a su agresor por un contexto de violencia; los efectos jurídicos deben ser independientes y lograr su objetivo” (Exp: 6050-2021-98-1601-JR-FT-12, fj. 7.9).

Sin embargo, en los resultados de la investigación se observa de las entrevistas y del resumen documentario de las carpetas que el desistimiento por diferentes motivos fue uno de los factores causales para el archivamiento, que los fiscales usaban para no proseguir con la investigación, generando en ello impunidad para el agresor. El resultado que se observa –el archivamiento por causal de desistimiento de la víctima- resulta contraria a lo establecido por la Ley, jurisprudencia y doctrina.

Respecto al objetivo **específico 1** se revela lo siguiente:

En el resultado de esta investigación se obtuvo que la apertura de la investigación lo realizaban de manera inmediata cuando se trataba de delito en flagrancia, disponiendo las diligencias en el “cuaderno de diligencias” de las comisarías. De la muestra de carpetas que se tomó (50 carpetas) ninguna se había aperturado en el mes que había sucedido el hecho delictivo. Concluyó estas dos premisas, que solo en los hechos de flagrancia los fiscales mediante providencia en las comisarías ordenaban las diligencias; no obstante, sus aperturas de investigación se realizaban después de –como mínimo- un mes de la denuncia del hecho; en las aperturas se volvían a citar a la víctima y se solicitaba la remisión de los exámenes a la Unidad de Medicina Legal.

Respecto a los plazos que se debe cumplir, los fiscales señalaban que se trataba de cumplir con los plazos, sin embargo, por factores de carga laboral y demora de la Unidad de Medicina Legal no era posible cumplir con ellos. De igual forma lo muestra las fichas de observación sacadas de la muestra de carpetas fiscales ya que la mayoría tenían más de un año en investigación preliminar. Estos resultados estarían contraviniendo con lo establecido en el Código Procesal Penal en el cual, el plazo para realizar las investigaciones preliminares serías de máximo 120 días y sobre todo si se trata de un delito especial donde se busca la actuación inmediata del Ministerio

Público. La jurisprudencia de la Sentencia de Casación 186-2018, el cual, menciona taxativamente que deben realizarse todas las diligencias para asegurar la evidencia, además de actuar con prontitud y en un plazo razonable. En conclusión, no se estarían cumpliendo con el plazo, deduciendo que la falta de más plazo es un motivo indirecto para el archivamiento de los casos. De todas maneras, se debe prestar atención también al manejo institucional del Ministerio Público, ya que no se tiene que concluir que es solo responsabilidad del desempeño fiscal.

Discusión respecto al objetivo **específico 2** se reveló lo siguiente:

El resultado respecto al enfoque de género y dentro de ella la perspectiva de género y el Ciclo de violencia planteada por Lenore Walker, fue que los fiscales –la mayoría- no entendían la pregunta o no recordaban a que se refería; por lo tanto, se infiere que las investigaciones no se estarían realizando bajo una perspectiva de género ni teniendo en cuenta la situación de la víctima, tratándola igual a una víctima de delito común.

Asimismo, en el Acuerdo Plenario 1-2011, VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias, se abarcó respecto a la estimación de la prueba en el delito de libertad sexual, y cita a Susana Gamba quien ha señalado elementos que sugiere para la aplicación en la investigación con perspectiva de género, esto quiere decir, investigar reconociendo las relaciones que se basan de poder entre varón y mujer, y que estas tienen estructuras sociales, historias y están activas en la sociedad (Acuerdo Plenario 1-2011, fj. 09).

Entonces, con una perspectiva de género se podrá realizar las investigaciones de manera más justa sin la violencia y discriminación por razones de patrones patriarcales establecidos. En ese sentido, la Directiva de Actuación Fiscal en delitos de violencia hace hincapié a que las investigaciones se deben realizar bajo la perspectiva

de género, que los archivos de los casos no pueden ser motivadas por el desinterés de la víctima, por estereotipos o por que el fiscal tenga concepción discriminatoria que sustente que no hay delito, o que el archivo no se pueda sustentar por contradicciones de la víctima; así como no se debe tener en cuenta la retractación de la víctima como un indicativo que el delito no se cometió.

En conclusión, con la presente investigación se demuestra que no se estaría aplicando una investigación bajo la perspectiva de género, por desconocimiento; ello, aunque la jurisprudencia y las directrices institucionales lo establezcan.

Discusión respecto del objetivo **específico 3** se reveló lo siguiente: respecto al orden, claridad y coherencia de las disposiciones con los que resolvieron el archivo, nuestros resultados fueron que las disposiciones de archivo tuvieron orden y claridad aceptable, sin embargo, no existe la coherencia al tratarse de un delito especial. En las disposiciones omitieron abarcar aspectos que la Ley 30364 exige, como el enfoque de género, el enfoque de integralidad entre otros. Asimismo, no motivaron respecto a considerar o no la “ficha de valoración de riesgo” que se aplica a la víctima; la inconcurrencia de la víctima se toma como falta de interés de la víctima y es un motivo para archivamiento, sin analizar que su tratamiento tiene que ser diferente.

Por otro lado, estos resultados son diferentes a los plasmados en la tesis de Cano, en la ciudad de Lima el 2020, la cual se titula “Análisis de la legitimidad de las disposiciones de archivo de los actuados en los delitos de lesiones por violencia familiar en el Distrito Fiscal de Ventanilla en el año 2018”; teniendo como resultado de su estudio que las disposiciones de los fiscales de ventanilla si tendrían una debida motivación, siendo la motivación que no habría forma de determinar daño físico o psicológico por no contar con la presencia o colaboración de la víctima en las pericias o cámara Gesell (Cano, 2020, p 132).

Si bien es cierto, por dichas causas, no se obtienen los elementos de convicción, tenemos que tener en cuenta que estamos frente a un delito especial, en el cual la víctima debe recibir un tratamiento diferente y los enfoques planteados en la Ley 30364 deben estar presente.

En conclusión, este último factor resume y demuestra que los factores encontrados como causas para el archivamiento de los casos del delito mencionado, no son partes separadas sino son deficiencias de una estructura legislativa que aún se está aplicando de manera incipiente.

CONCLUSIONES

1. Los factores que influyeron en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las fiscalías provinciales corporativas penales de Huancayo en el 2019, fueron: i) la inadecuada interpretación del artículo 122-B del Código Penal, ii) el desistimiento de la víctima y/o la negativa de la víctima para brindar su declaración; y, iii) la negación de la víctima para pasar las pericias.
2. En este trabajo de tesis se determinó que la actuación fiscal, en la etapa de diligencias preliminares, no cumplen con todo lo estipulado en las directivas de actuación fiscal, no cumplen los plazos procesales señalados por la Ley, aun tratándose de delitos que necesitan la actuación inmediata.
3. En este estudio se determinó que la mayoría de fiscales no aplican el enfoque de género (investigación con perspectiva de género) durante la primera etapa de las diligencias, en los casos archivados de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP).
4. En esta tesis se determinó que sí se respetaron los parámetros de orden y claridad, sin embargo, no hay coherencia en la motivación puesto que no tienen en cuenta que se trata de un delito especial y omitieron en referirse y motivar respecto a las características únicas del delito mencionado.

RECOMENDACIONES

1. Capacitación y difusión. Es fundamental brindar capacitación y formación especializada a fiscales, jueces y personal involucrado en el manejo de casos de violencia contra las mujeres. Esto incluye una comprensión adecuada de las disposiciones legales y una interpretación correcta del artículo 122-B del Código Penal, a fin de evitar malentendidos y errores en la aplicación de la ley.
2. Capacitación y actualización. Brindar capacitación continua a los fiscales sobre las directivas de actuación fiscal y los plazos procesales establecidos por la Ley. Es fundamental que los fiscales estén al tanto de las normativas vigentes y cuenten con los conocimientos necesarios para aplicarlos adecuadamente en la etapa de diligencias preliminares.
3. Sensibilización y concientización. Realizar campañas de sensibilización y concientización dirigidas tanto al personal de las fiscalías como a la comunidad en general. Estas campañas deben destacar la importancia del enfoque de género en la lucha contra la violencia de género y promover una comprensión amplia y profunda de los problemas relacionados con la desigualdad de género.
4. Guías y directrices. Desarrollar guías y directrices claras que indiquen cómo abordar la motivación y consideración de los delitos especiales en las resoluciones judiciales. Estas guías deben destacar los elementos clave que deben ser tenidos en cuenta al redactar las motivaciones, como las particularidades del delito en cuestión y las disposiciones legales específicas que lo regulan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la Tesis en Derecho*. Lima-Perú. Grijley E.I.R.L.
- Díaz I., Rodríguez J. & Valega C. (2019). *Feminicidio Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Lima-Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Hernández, R, Fernández, C & Baptista, M (2010), “*Metodología de la Investigación*”. Ciudad de México Editorial: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA, SA.
- Laurenzo, P. (2017). *Género y Derecho Penal-La tutela específica de las mujeres en el sistema penal: una decisión controvertida*. Lima-Perú. Instituto Pacífico SAC 2017.
- Placido, A. (2020), “*Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*”. Lima-Perú. Editorial: Instituto Pacífico.
- Serret, E. (2008). “*Qué es y para qué es la perspectiva de Género*”. Primera Edición Oaxaca-Mexico, Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

Hemerográficas

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) “*Garantías para la independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derechos en las Américas*”. OAS Cataloging-in-Publication Data.
- Corte IDH, *Caso Gonzales y otras (Campo Algodonero) vs. México*, 2009.
- Mendoza, A. (2019) “*¿Contexto de violencia? Delito de agresiones: artículo 122-B del Código Penal*”. En: *Gaceta Penal & Procesal Penal*, ISSN:2075-6305(123), 11-18.
- Silva, J. (2010) “*Aproximación al Derecho penal contemporáneo*”. Segunda edición. Editorial B de F, Montevideo- Buenos Aires.

Electrónica

- ACNUDH (2020) ¿Qué es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)? Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/DailyLife.aspx> [Consulta: 31 de febrero del 2021]
- Campos, E. (2018). *¿Qué son los elementos de convicción?* Legis. pe. Perú. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/elementos-conviccion-edhin-campos-barranzuela/> [Consulta: 10 de mayo del 2021]

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), *I Censo Nacional de Comisarias* 2014. Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/censos/cenacomResultadosDefinitivos/libro.pdf> [Consulta: 11 de mayo del 2021]
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), Informe Estadístico “Perú: Indicadores de resultados de los Programas Presupuestales 2014-2019- Encuesta Demográfica y de Salud” Recuperado de: https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2019/ppr/Indicadores%20de%20Resultados%20de%20los%20Programas%20Presupuestales_ENDES_2014_2019.pdf [Consulta: 11 de mayo del 2021]
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020) Informe Estadístico, *Cifras de Violencia (durante aislamiento social)*. Boletín N.º 06-2020, p.02. Recuperado de: <https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Estadistica-AURORA-16-de-marzo-al-30-de-setiembre-2020.pdf> [Consulta: 01 de mayo del 2021]
- Defensoría del Pueblo (2019), Supervisión de Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Serie Igualdad y no violencia* N.º 19. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Supervisi%C3%B3n-Ministerio-P%C3%BAblico.pdf> [Consulta: 20 de mayo del 2021]
- Mondragon, M. (2019) “*El proceso especial de violencia familiar: ¿el juez puede condicionar las medidas de protección basándose en procesos de naturaleza distinta?*”. LP Pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/proceso-especial-violencia-familiar-juez-puede-condicionar-medidas-proteccion-procesos-naturaleza-distinta/> [Consulta: 13 de mayo del 2021]
- Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, *Estadísticas de la Policía Nacional del Perú*. Recuperado de : https://observatorioviolencia.pe/datos-pnp_01-2-2/ [Consulta: 15 de mayo del 2021]
- Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, *Estadísticas de la Policía Nacional del Perú*. Recuperado de: <https://observatorioviolencia.pe/pnp/> [Consulta: 30 de abril del 2021]
- Rodríguez, M. (2022). “*La incorrecta interpretación procesal del delito de violencia psicológica contra la mujer*” Legis. pe. Perú. Recuperado de: <https://laley.pe/art/13773/la-incorrecta-interpretacion-procesal-del-delito-de-violencia-psicologica-contra-la-mujer> [Consulta: 24 de octubre del 2022]
- Valega, C. (2015). *¿Avanzamos contra la indiferencia?: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Portal jurídico virtual Ius 360. Lima.

Recuperado de: <http://ius360.com/otro/interdisciplinario/avanzamos-contrala-indiferencia-comentarios-la-nueva-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contralasmujeres-y-los-integrantes-del-grupofamiliar/> [Consulta: 18 de mayo del 2021].

Jurisprudencia

Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia de Casación 186-2018, Amazonas, del 10 de noviembre del 2020.

Corte Suprema de Justicia. IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria-Acuerdo Plenario N.º 04-2015/CIJ-2016, del 02 de octubre del 2015.

Corte Suprema de Justicia. VII Pleno Jurisdiccional Penal-Acuerdo Plenario N.º 01-2011/CIJ-2016, del 02 de octubre del 2015.

Corte Srprema de Justicia. Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia de Casación 246-2015, Cusco, del 3 de marzo del 2015.

Corte Superior de Justicia. Primera Sala Civil, Sentencia S/N, Expediente: 06050-2021-98-1601-JR-FT-12, La Libertad, del 20 de octubre del 2021.

Tesis

Cano, P. (2019). “*Análisis de la Legitimidad de las Disposiciones de Archivo de los Actuados en los delitos de Lesiones por Violencia Familiar en el Distrito Fiscal de Ventanilla en el año 2018*” (Tesis de pregrado). Universidad de San Martín de Porres, Facultad de Derecho, Lima, Perú. Recuperado de: <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6989> [Consulta: 05 de mayo del 2021]

Martinez, A. (2022). “*La interpretación sistemática del artículo 122. b del código penal en concordancia con la ley N.º 30364, respecto de la violencia psicológica en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar*” (Tesis de pregrado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú.

Paucar, D. (2019) “*Ley N.º 30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo, en el periodo 2017-2018*” (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho, Huancayo, Perú.

Rafael T. y Fernandez D. (2017). “*Ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de Violencia Familiar-Ley N.º 30364*” (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Facultad de Derecho, Cajamarca, Perú.

Ramos, S. (2019). “*Factores que influyen en el archivamiento de los casos de violencia familiar del daño psicológico en la fiscalía penal de Huánuco,*

periodo 2017- 2018” (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho, Huánuco, Perú.

Documentos

Ministerio Público Distrito Fiscal de Junín (2021) Informe de “Estadísticas de los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito de Huancayo del 2019 hasta el 06/05/2021”, expuesta en la Reunión pública con la Municipalidad Provincial de Huancayo (creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar) de fecha 07 de mayo del 2021.

ANEXOS

1. Matriz de Consistencia
2. Instrumento de recolección de datos
3. Autorización de aplicación de instrumento y reporte de información brindada por el Ministerio Público
4. Fichas de validación por expertos de los instrumentos.
5. Entrevistas transcritas
6. Fichas documentarias aplicadas

MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Factores que influyen en el archivamiento de las denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en la provincia de Huancayo, 2019.			
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS y SUBCATEGORIAS	METODOLOGÍA
<p>Problema Principal</p> <p>¿Cuáles fueron los factores que influyeron en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019?</p>	<p>Objetivo Principal</p> <p>Identificar los factores que influyeron en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019.</p>	<p>Categoría 1: Actuación fiscal.</p> <p>Sub categorías de la categoría 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Plazo legales. -Lineamientos de investigación. -Política Pública de persecución de delito. -Recursos humanos. <p>Categoría 2: Enfoque de género.</p> <p>Sub categorías de la categoría 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento del ciclo de violencia. 	<p>Enfoque de investigación Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación - Tipo general de investigación Básico</p> <p>-Tipo específico de investigación Descriptiva</p> <p>Diseño de investigación Fenomenológico</p> <p>Métodos de investigación jurídica Dogmático Orientación sociológica</p>

<p>Problemas Específicos</p> <p>a) ¿Cómo fue la actuación fiscal, en la etapa de diligencias preliminares, que concluyeron en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019?</p> <p>b) ¿Se aplicó el enfoque de género en la investigación fiscal durante la etapa de las diligencias preliminares, en los casos archivados de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019?</p> <p>c) ¿Qué calidad tienen las disposiciones que resolvieron archivar los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Identificar la actuación fiscal, en la etapa de diligencias preliminares, teniendo como referente los lineamientos de actuación fiscal que rigen en el Ministerio Público, en los casos archivados de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019.</p> <p>b) Identificar la aplicación del enfoque de género en la investigación fiscal durante la etapa de las diligencias preliminares, en los casos archivados de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019.</p>	<p>-Motivación bajo la teoría de género.</p> <p>Categoría 3: Disposiciones de archivo.</p> <p>Sub categorías de la categoría 3: -Claridad. -Orden. -Coherencia.</p>	<p>Métodos de interpretación jurídica Literal Sistemática</p> <p>Muestra de estudio</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50 carpetas fiscales - 24 fiscales <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos Técnicas de recolección de datos Revisión documentaria Entrevista semiestructurada</p> <p>Instrumentos de recolección de datos Ficha de revisión documentaria. Guía semiestructurada de entrevista.</p> <p>Técnicas de análisis de datos Cualitativa.</p>
--	---	---	--

	<p>c) Determinar si se respetó los parámetros que indiquen orden, claridad y coherencia, en la elaboración de las disposiciones que resolvieron archivar los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019.</p>		
--	--	--	--

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha:		Ficha N°	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	
Tipo de agresión			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica			
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se aperturó la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?			
Si ()	No ()	Si ()	No ()
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No () ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No () Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		No, ¿Por qué?	
2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces () Tres veces ()		2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación ()	

Cuatro veces () ___ veces ()	En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia?	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración.	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No () Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación?	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género.	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	
4.1. Resumen del hecho	

4.2. Motivo de archivamiento			
a. Usó alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No () Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			
c. Análisis coherente de las evidencias			
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			
Observaciones:			

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Fecha y hora:
2. Genero:
3. Edad:
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

1ra. Categoría: Actuación fiscal.

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?
7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?
Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?
13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
14. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que sí, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?
15. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Agradecimiento.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Propósito del estudio:

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

El objeto es evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se realizará a través de preguntas que usted responderá, se le pide con la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

Si decide participar en este estudio, se le aplicara una Guía de entrevista de 16 preguntas abiertas.

Riesgos:

El instrumento no tiene preguntas personales.

El instrumento no consigna su nombre, no se sabrá que se trata de Ud.

Beneficios:

El beneficio no es particular, solo la contribución de manera académica de la tesis.

Costos y compensación:

No deberá pagar nada por participar en el estudio. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos su información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este seguimiento son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de las personas que participaron en este estudio.

Derechos del participante:

Si decide participar en el estudio, puede retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin que ello ocasiona ningún perjuicio para usted.

Una copia de este consentimiento informado le será entregada.

DECLARACIÓN Y/O CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré si decido ingresar al estudio, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Participante

Investigador

Fecha y Hora

Fecha y Hora

AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE
INSTRUMENTO y REPORTE DE INFORMACIÓN
BRINDADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE JUNIN

PROVEÍDO N° 136-2021

Huancayo, dos de julio
Del año dos mil veintiuno.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por PARIONA
ALIAGA Francisco Javier FAU
20131370301 hard
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Ju
Motivo: Soy el autor del documento

DADO CUENTA: La solicitud de fecha 24 de junio de 2021 (**Exp.3989**), presentada por la ciudadana Gina Chavely Vílchez Damián – Bachiller en Derecho de la Universidad Continental, mediante el cual solicita a esta Presidencia, autorización para la aplicación de instrumentos de investigación (Guía de entrevista semiestructurada dirigida a los Fiscales y Ficha de revisión documentaria aplicada a las Carpetas fiscales), a fin de obtener información relacionado al proyecto de Tesis denominado *“Factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019”*. En atención a lo requerido, el Ministerio Público no puede estar ajeno a las investigaciones que se realicen, por el contrario, es necesario incentivar la investigación; en consecuencia, estando a su contenido, este Despacho Superior, **AUTORIZA** a la recurrente recabar la información relacionado al Proyecto de Tesis en mención, debiendo la recurrente coordinar con los entrevistados, respetando los protocolos de bioseguridad establecidos por vuestra institución. **NOTIFÍQUESE** y **ARCHÍVESE** donde corresponde.

DR. FRANCISCO JAVIER PARIONA ALIAGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE JUNIN

(511) 6255555 Anexo 2303

Jr. Isabel Flores de Oliva Cuadra 3 - Urb. Salas

El Tambo - Huancayo

www.fiscalia.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.

A47936E5B70969A99F0FA6A5120DB8A139672E6A5A64954E0DA00E7DCFE8D0C34071711FAEF8A7DD24FA8D5A1FCC75A3626D76738F0668D7E86CF721BD 9F4



PROVEÍDO N° 134-2021

Huancayo, veintiocho de junio
Del año dos mil veintiuno.



Firmado digitalmente por PARIONA
ALIAGA Francisco Javier FAU
20131370301 hard
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Di Ju
Motivo: Soy el autor del documento

DADO CUENTA: El Oficio N° 062-2021-MP-FN-AD MDF-JUNIN-EDQ, de fecha 26 de junio de 2021, cursado por la Lic. Edith Marlene De La Cruz Quispe - Analista del Área de Indicadores del Distrito Fiscal de Junín-; mediante el cual, remite la información solicitada por la ciudadana Gina Chavely Vílchez Damián (**Exp.3518**); **A LO REMITIDO:**

PRIMERO: Que, con solicitud de fecha 24 de junio de 2021, suscrito por Gina Chavely Vílchez Damián; se requiere información estadística sobre la cantidad de carpetas archivadas de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo, correspondiente al año 2019.

SEGUNDO: Que, siendo facultades del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Junín, conferidas en el artículo 87-A de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y el artículo 157º, inciso I) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución N° 1139-2020-MP-FN de fecha 15 de octubre de 2020.

SE RESUELVE: EXPÍDASE la información requerida por la ciudadana Gina Chavely Vílchez Damián; y, **TÉNGASE** por atendido lo solicitado. En consecuencia, hágase saber a la solicitante el presente, debiéndosele notificar al correo electrónico ginachavely@gmail.com, dirección señalada por la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes. **NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE** donde corresponde.

DR. FRANCISCO JAVIER PARIONA ALIAGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN



Huancayo, 26 de Junio de 2021

Sr(a).
OFICIO N° 00062 -2021-MP-FN-ADMDFJUNI-EDQ

Sr(a).
FRANCISCO JAVIER PARIONA ALIAGA
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del DF Junin.
Presente. -

Asunto: ESTADISTICA DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL AÑO 2019

Ref: Oficio N° 001760-2021-MP-FN-PJFS JUNIN.
Solicitud N° 000 (24JUN2021).

Exp. MUPDFJ20210003989.

Tengo el agrado de dirigirme a su honorable despacho, para saludarlo cordialmente así mismo en atención a lo solicitado en el documento de la referencia; informo sobre los delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar registrados en el SGF de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo del Ministerio Público Distrito Fiscal Junín en el periodo del 01/01/2019 hasta el 31/12/2019 en estado de Archivo, se presenta lo siguiente::

MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE JUNIN- DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL AÑO 2019 CON ESTADO DE ARCHIVO DE LAS FPPC DE HUANCAYO			
SUB ESPECIFICA DE DELITOS	CON ARCHIVO (CALIFICA)	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	TOTAL
FEMINICIDIO (VIOLENCIA FAMILIAR)		2	2
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR VICTIMA	118	738	856
LESIONES GRAVES Y LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (122-B)	639	6244	6883
TOTAL	757	6984	7741

FUENTE: Reporte de casos penales denunciados - año 2019

Expresándole mi estima y deferencia personal, me suscribo de usted.

Atentamente


EDITH MARLENE DE LA CRUZ QUSPE
Análisis de
Gestión de Indicadores
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

C/C / Archivo

FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
POR EXPERTOS

Huancayo, 13 de julio del 2021

Señor Magister:

Fredy Collas Oré

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedora de su trayectoria académica y profesional, molesto su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido de los instrumentos: Ficha de revisión documentaria y Entrevista semiestructurada; los cuales pretendo utilizar en la Tesis para optar el título del grado académico de Abogada en la Universidad Continental.

El instrumento tiene como objetivo analizar los factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019; por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicito marcar con una X el grado de aprobación del instrumento, según los criterios de evaluación, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de consistencia.

Agradezco anticipadamente su colaboración y estoy segura que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



GINA CHAVELY VILCHEZ DAMIAN
DNI N°45013506

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) : Fredy Collas Oré
 1.2. Grado Académico : Magister
 1.3 Profesión : Abogado
 1.4. Institución donde labora : Ministerio Público
 1.5. Cargo que desempeña : Fiscal Adjunto Provincial
 1.6 Denominación del Instrumento : **Ficha de revisión documentaria**
 1.7. Autor del instrumento : Gina Chavely Vilchez Damián

II. VALIDACIÓN (De 0 a 20)

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Mal	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		0	1	2	3	4
1. ADECUACIÓN	Los ítems se comprenden con facilidad (clara, precisa, no ambigua).				X	
2. PERTIENENCIA	Los ítems son pertinentes para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación				X	
	Los ítems son pertinentes para lograr los OBJETIVOS ESPECÍFICOS de la investigación.				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad y calidad, para lograr el objetivo general.				X	
SUMATORIA PARCIAL					15	
SUMATORIA TOTAL		15				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 15

3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____

NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: Ninguna

Huancayo, 06 de Agosto de 2021



Mg. Fredy Collas Oré
DNI: 43471762
Cel. 938327675

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) | : Fredy Collas Oré |
| 1.2. Grado Académico | : Magister |
| 1.3. Profesión | : Abogado |
| 1.4. Institución donde labora | : Ministerio Público |
| 1.5. Cargo que desempeña | : Fiscal Adjunto Provincial |
| 1.6. Denominación del Instrumento | : Entrevista Semiestructurada |
| 1.7. Autor del instrumento | : Gina Chavely Vilchez Damián |

IV. VALIDACIÓN (De 0 a 20)

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Mal	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. ADECUACIÓN	Los ítems se comprenden con facilidad (clara, precisa, no ambigua).				X	
2. PERTIENENCIA	Los ítems son pertinentes para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación				X	
	Los ítems son pertinentes para lograr los OBJETIVOS ESPECÍFICOS de la investigación.				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad y calidad, para lograr el objetivo general.				X	
SUMATORIA PARCIAL					15	
SUMATORIA TOTAL		15				

II. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.4. Valoración total cuantitativa: 15

3.5. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____

NO FAVORABLE _____

3.6. Observaciones: Ninguna _____

Huancayo, 06 de Agosto de 2021



Mg. Fredy Collas Oré
DNI: 43471762
Cel. 938327675

Huancayo, 14 de julio del 2021

Señorita Magister:
Helen Corina Ulloa Uribe

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedora de su trayectoria académica y profesional, molesto su atención al elegirla como JUEZA EXPERTA para revisar el contenido de los instrumentos: Ficha de revisión documentaria y Entrevista semiestructurada; los cuales pretendo utilizar en la Tesis para optar el título del grado académico de Abogada en la Universidad Continental.

El instrumento tiene como objetivo analizar los factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019; por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicito marcar con una X el grado de aprobación del instrumento, según los criterios de evaluación, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de consistencia.

Agradezco anticipadamente su colaboración y estoy segura que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



GINA CHAVELY VILCHEZ DAMIAN
DNI N°45013506

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- | | |
|---|---|
| 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) | : Helen Corina Ulloa Uribe |
| 1.2. Grado Académico | : Magister |
| 1.3. Profesión | : Abogada |
| 1.4. Institución donde labora | : Ministerio Público |
| 1.5. Cargo que desempeña | : Fiscal Adjunto Provincial |
| 1.6. Denominación del Instrumento | : Ficha de revisión documentaria |
| 1.7. Autor del instrumento | : Gina Chavely Vilchez Damián |

II. VALIDACIÓN (Del 0 al 20)

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Mal	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		0	1	2	3	4
1. ADECUACIÓN	Los ítems se comprenden con facilidad (clara, precisa, no ambigua).					X
2. PERTIENENCIA	Los ítems son pertinentes para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación					X
	Los ítems son pertinentes para lograr los OBJETIVOS ESPECÍFICOS de la investigación.					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad y calidad, para lograr el objetivo general.					X
SUMATORIA PARCIAL						20
SUMATORIA TOTAL		20				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 20

3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____

NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: Ninguno

Huancayo, 05 de agosto de 2021



Mg. Helen Corina Ulloa Uribe
DNI 47753050
Cel. 964642428

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) | : Helen Corina Ulloa Uribe |
| 1.2. Grado Académico | : Magister |
| 1.3 Profesión | : Abogada |
| 1.4. Institución donde labora | : Ministerio Público |
| 1.5. Cargo que desempeña | : Fiscal Adjunto Provincial |
| 1.6 Denominación del Instrumento | : Entrevista Semiestructurada |
| 1.7. Autor del instrumento | : Gina Chavely Vilchez Damián |

II. VALIDACIÓN (Del 0 al 20)

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Mal	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		0	1	2	3	4
1. ADECUACIÓN	Los ítems se comprenden con facilidad (clara, precisa, no ambigua).					X
2. PERTIENENCIA	Los ítems son pertinentes para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación					X
	Los ítems son pertinentes para lograr los OBJETIVOS ESPECÍFICOS de la investigación.					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad y calidad, para lograr el objetivo general.					X
SUMATORIA PARCIAL						20
SUMATORIA TOTAL		20				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.4. Valoración total cuantitativa: 20

3.5. Opinión: FAVORABLE x DEBE MEJORAR _____

NO FAVORABLE _____

3.6. Observaciones: Ninguno

Huancayo, 05 de agosto de 2021



Mg. Helen Corina Ulloa Uribe
DNI 47753050
Cel. 964642428

Huancayo, 14 de julio del 2021

Señorita Magister:
Rosmery Cuadros Gutiérrez

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedora de su trayectoria académica y profesional, molesto su atención al elegirla como JUEZA EXPERTA para revisar el contenido de los instrumentos: Ficha de revisión documentaria y Entrevista semiestructurada; los cuales pretendo utilizar en la Tesis para optar el título del grado académico de Abogada en la Universidad Continental.

El instrumento tiene como objetivo analizar los factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019; por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicito marcar con una X el grado de aprobación del instrumento, según los criterios de evaluación, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de consistencia.

Agradezco anticipadamente su colaboración y estoy segura que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



GINA CHAVELY VILCHEZ DAMIAN
DNI N°45013506

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) | : Rosmery Cuadros Gutiérrez |
| 1.2. Grado Académico | : Magister |
| 1.3. Profesión | : Abogado |
| 1.4. Institución donde labora | : Ministerio Público |
| 1.5. Cargo que desempeña | : Fiscal Adjunto Provincial |
| 1.6. Denominación del Instrumento | : Ficha de revisión documental |
| 1.7. Autor del instrumento | : Gina Chavely Vilchez Damián |

II. VALIDACIÓN (Del 0 al 20)

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Mal	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		0	1	2	3	4
1. ADECUACIÓN	Los ítems se comprenden con facilidad (clara, precisa, no ambigua).				x	
2. PERTIENENCIA	Los ítems son pertinentes para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación				x	
	Los ítems son pertinentes para lograr los OBJETIVOS ESPECÍFICOS de la investigación.				x	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				x	
4. SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad y calidad, para lograr el objetivo general.				x	
SUMATORIA PARCIAL					15	
SUMATORIA TOTAL		15				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 15

3.2. Opinión: FAVORABLE __x__ DEBE MEJORAR _____

NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: ----

Huancayo, 10 de agosto del 2021



Mg. Rosmery Cuadros Gutiérrez
DNI: 43331412
Cel: 966899099

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) | : Rosmery Cuadros Gutiérrez |
| 1.2. Grado Académico | : Magister |
| 1.3 Profesión | : Abogado |
| 1.4. Institución donde labora | : Ministerio Público |
| 1.5. Cargo que desempeña | : Fiscal Adjunto Provincial |
| 1.6 Denominación del Instrumento | : Entrevista Semiestructurada |
| 1.7. Autor del instrumento | : Gina Chavely Vilchez Damián |

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Mal	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		0	1	2	3	4
1. ADECUACIÓN	Los ítems se comprenden con facilidad (clara, precisa, no ambigua).				X	
2. PERTIENENCIA	Los ítems son pertinentes para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación				X	
	Los ítems son pertinentes para lograr los OBJETIVOS ESPECÍFICOS de la investigación.				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad y calidad, para lograr el objetivo general.				X	
SUMATORIA PARCIAL					15	
SUMATORIA TOTAL		15				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.4. Valoración total cuantitativa: 15

3.5. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____

NO FAVORABLE _____

3.6. Observaciones ---- _____

Huancayo, Huancayo, 10 de agosto del 2021



Mg. Rosmery Cuadros Gutiérrez
DNI: 43331412
Cel: 966899099

ENTREVISTAS TRANSCRITAS

ENTREVISTA 01

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Sí

Presentación.

1. Fecha y hora: 10/03/2022 7:30 p.m.
2. Género: Masculino
3. Edad: 33
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: 6 años

5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Antes de que se diera vigencia a este artículo se pedía que hubiera afectación psíquica, en este caso era imposible probar por eso con la modificatoria 30364, se modificó para cualquier tipo de afectación, entonces hay un gran rango que se ha archivado por la dificultad de demostrar un daño psíquico, eso es uno, dos es que las agraviadas se niegan a pasar médico legista cuando son agredidas o no pasan su pericia psicológica; 1 porque el instituto de Medicina legal tiene mucho problemas de sobrecarga han habido casos que han citado hasta 8 meses después de lo denunciado tal motivo se a pedido ayuda a Oficri, pero así también oficia llenado de carga. Tenemos tres factores: Primero, qué las agravadas no quieren pasar por médico legista, segundo qué las citas al ser alejadas ya no van a

van a la primera y ya no van a la segunda, antes eras tres entrevistas ahora solo son dos entrevistas, esto ha generado un desgaste de las partes afectadas y la consecuencia al no tener una pericia con un diagnóstico con afectación psicológica otro ha llevado que se archiva otro factor es La indiferencia de las partes muchas veces se ha tenido que llamar Y explicarles para que pasen medicina legal las agraviadas tanto para su pericia psicológica y/o física así tampoco quieren llevar a los menores de edad Esos son los mayores factores por las que se activa se archiva un caso.

1ra. Categoría: Actuación fiscal.
--

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

Entrevistado: No porque cómo te vuelvo a repetir: Uno es la sobrecarga que tenemos los fiscales y otra es la sobrecarga que tiene medicina legal, también Oficri está sobrecargado. Yo soy uno de los pocos fiscales que mandan a Oficri, pero, así como yo hay varios que han mandado Oficri recargando y se están reprogramando las entrevistas de acá a un mes o dos meses anteriormente eran de 2 días o a la semana. No se cuenta con el personal y otro es que parece se han creado las fiscalías especializadas pero no entra en vigencia pero también no va a tener el mismo ritmo que nosotros y podrá hacer el seguimiento correspondiente con el apoyo técnico, como si tiene el CEM pero este no tiene peritos, bueno, sus psicólogos no son peritos no tienen los cursos suficientes para que sus informes tenga el valor probatorio eso también una desventaja que me olvidé decirte; algunas veces vienen informes del CEM pidiendo ir a juicio pero hay diferentes casaciones que mencionan que los informes emitidos por el CEM no tiene valor probatorio, eso es otra desventaja y aumenta tema de archivo.

7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

Entrevistado: En la medida de los casos sí porque son los casos que más tenemos en realidad, por prioridad se atienden los casos de violación sexual, de ahí pasamos a agresiones del contra las mujeres y el grupo familiar, de ahí con los delitos cómo son los de patrimonio delitos los informáticos o otros si se está dando prioridad a los delitos de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: La estrategia que yo tengo es empezar diligencia de apertura por 20 días en la Oficri; es decir, si es que tengo detenido puedo hacerle pasar al toque su perfil de violencia perfil psicológico al imputado para ver si es una persona violenta o no, asimismo puedo hacerle pasar a la agraviada su evaluación en psicológica. Yo trabajo más con la Oficri porque son más expeditivos y más rápidos y cuenta con peritos con experiencia que te ayudan a poder realizar todas las diligencias que son útiles para nosotros. Por ejemplo, también las denuncias policiales, medidas de protección trato de obtenerlas en una semana una vez recabado todos los medios probatorios hago una inspección domiciliaria, dependiendo de la violencia, busco si hay manchas de sangre para encontrar, pero si no hay nada ya no llamó a los de la Oficri, pero sí dejó constancia de la convivencia, qué es importante demostrar que hay convivencia.

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Lo que más me pueden servir son los documentos médicos legales, la pericia psicológica, perfil psicológico del imputado, para ver si es una persona violenta recabar los antecedentes policiales Y cómo vuelvo a repetir la acta de inspección siempre es importante para demostrar convivencia cuándo son convivientes la norma establecido que si son familiares directos o no y si no viven en un mismo techo no se considera. Hay bastante traba respecto este delito; por así decirlo, la ley exige muchas cosas, puede vender milagros, pero en realidad probarlo es más complejo además tenemos en adición más carga procesal.

10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: El no contar con un Instituto de Medicina Legal que tengan suficientes peritos para poder atender a todos los agraviados e imputados. En realidad somos una unidad de médico legal acá en Huancayo de nivel 3 que se supone que debe tener todo pero no se tiene nada. A veces no se tiene reactivos no podemos hacer homologaciones y se tiene que mandar a Lima; o sea, dependemos totalmente de Lima para cualquier cosa.

11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Me apoyo en la Oficri, ahí es el único lugar donde uno puede buscar apoyo ya que tiene peritos especializados; la policía se ha especializado para hacer ese tipos de pericias. Tenemos buenos peritos tanto en medicina legal como en Oficri, eso es importante.

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: Para la declaración se le cita tanto en vía telefónica o con notificación. Ahora con el tema de las tecnologías es un poquito de retraso ya que hay muchas madres que no manejan la tecnología, no se conectan prefieren que sea presencial por eso es que cuando hay flagrancia para mí es fácil hacerlo; porque, ya estando en la comisaría puedo avanzar más rápido; pero si es denuncias de parte con el CEM no, el CEM es también es inoperativo, es una defensa inactiva para la parte agraviada. Entonces eso es un poquito que cala para que los casos se archiven.

13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Claro tiene que ser con perspectiva de género, pero se tiene que capacitar mucho al personal fiscal y policial porque aún no hay gran predominancia de micromachismo y machismo en las diferentes instituciones públicas. Entonces yo por ejemplo me he capacitado en diferentes diplomados de violencia y aún pese que tengo esas capacitaciones, aún persiste en mi subconsciente ciertos aspectos machistas que lo único que hacen es prejuizar sobre el caso; pero mayormente gracias a Dios en la mayoría de mis casos he logrado ir a juicio y ganado, tanto así que también he tenido casos en el cual se ha condenado a mujeres por violencia hacia los hombres; qué es un tema que no se trata mucho.

14. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que si, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: No pero se que, por los cursos que he llevado, el ciclo de violencia va en aumento y eso es lo que yo les explico a la agraviada, normalmente el denunciado puede empezar con gritos, insultos, desprecios. Después pasa a un

tema de violencia psíquica después violencia física. Empiezan con un lapo de ahí con puñetes Y eso les explico yo a las víctimas para que no regresen y no dependan del acusado. Pero hay una dependencia económica y emocional psicoafectiva, porque es lo normal que en las relaciones latinoamericanas en especial, hay un estudio –no recuerdo ahora el estudio que leí- en un artículo, que las familias latinoamericanas viven en violencia, es decir, ven que papá y mamá, papá agrede a mamá entonces las mamás creen, ahora las niñas que están en este círculo creen que cuando tengan pareja es normal que a ellas le agregan que tenga que aguantar a la pareja las agresiones por el tema de tener una familia unida entre comillas. Eso se le explica Les he explicado a las víctimas que lo único que se espera es que no sé incrementen, a no ser que reciban terapia y muchas veces las amenazaban.

15. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razones diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: Mira me ha pasado casos que he visto que las mujeres aprovechan sus circunstancias para denunciar y buscan quedarse con los bienes siempre y cuando hay un tema patrimonial de por medio, he visto que denuncian falsamente me ha tocado casos que denuncian falsamente diciendo que han sido agredidas pero pasa su examen legal y no tienen afectación, pasan perfil psicológico y no tienen nada Entonces yo les digo que busquen a un juez de familia para que den las medidas de protección para que puedan salir del domicilio conyugal y ella pueda quedarse con los bienes y administrarlos.

Agradecimiento.

ENTREVISTA 02

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Sí

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Fecha y hora:
2. Género: Femenino
3. Edad: 40
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: 05 años más o menos

5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Uno de los motivos sería el desistimiento la víctima y que no se recaba las pericias correspondientes.

1ra. Categoría: Actuación fiscal.
--

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

Entrevistado: Sí, en sede fiscal se trata de cumplir con los plazos, lo que sucede es que por ejemplo se solicitan pericias y las pericias psicológicas tardan en realizar las mismas que en algunos casos cuando he podido conversar con ellos me refiere que las mismas usuarias van una sola vez; y a veces se requiere para poner culminar con las pericias de 2 a 3 visitas. Se cumplen con los plazos dentro de lo que es fiscalía, pero la usuaria es quien a veces hace ella nosotros no podemos cumplir porque son ellas mismas las que retardan la labor.

7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

Entrevistado: Las aperturas si, nosotros estamos aperturando el mismo día.

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Bueno lo que nosotros hacemos, en mi despacho, es hablar con el policía que va a llevar el caso, que informe a la usuaria de cuáles son los requisitos, cuáles son los plazos y qué falencias va a tener este procedimiento, qué es lo que piensan las personas pues va a la comisaría creen que ya de una vez se le llevará a la prisión a esta persona pero no tenemos las pericias no quieren volver para que se les reciba la declaración no quieren volver, no tienen tiempo, que tienen hijos o que tienen que trabajar entonces no se pueden cumplir con las diligencias muchas veces que se tienen que realizar. Nos falta es capacitar a los efectivos policiales, hago una mea culpa en cuanto al Ministerio Público es la carga que tenemos nosotros qué hace que no podamos tampoco darle como charlas hacer charlas especializar los a los muchachos. Asimismo cuando ellos van al tema de familia, me parece que están algunos días, algunas semanas que por el tipo de trabajo que tiene a veces cambian; entonces tu puedes saber con el grupo

que te ha tocado puedes haber hablado les dices nosotros por ejemplo les enviamos Cuáles son las preguntas que queremos que realicen en la declaración, hablas con ellos pero al día siguiente o a los dos días, te dicen no son los mismos, que “no me han dejado” Entonces es ahí cuando ya encuentras esas falencias el cambio constante de los efectivos policiales y no hay una especialización también respecto a ellos.

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Lo que nosotros hacemos es depende del tipo del delito que sea. Sí es un delito de violencia física inmediatamente verificar cómo se encuentra la usuaria porque tampoco podemos tomarle la declaración si por ejemplo si ha sido golpeada o se encuentra con la nariz sangrando, qué sé yo. Entonces lo primero verificar cómo se encuentra la víctima. Una vez que verificamos, la llevamos inmediatamente al hospital o en todo caso a medicina legal. Una vez la usuaria retorna se le explica qué tiene que dar una declaración y es ahí donde la víctima te dicen no que ya no quiero, mañana vuelvo para declarar. Entonces retornan a fiscalía o ya no retorna Nosotros lo que tratamos de hacer Es que la policía vaya a la casa del agraviada haga una constatación domiciliaria y que recaben los teléfonos de contacto de sus familiares de sus hijos para que nosotros podamos contactarnos con ellas. Asimismo, en cuanto al agresor inmediatamente se realiza la búsqueda del agresor, si es que está por la casa o si está en la casa de papá o mamá no sé para poder identificar quién ha sido la persona que ha cometido los hechos eso inmediatamente con la policía se trabaja. Ahora cuando es violencia psicológica sucede que las mujeres van a la comisaría y dice “me ha insultado mi pareja” perfecto, una vez qué requieres recabar declaración de dicen “no pero yo solamente quiero asustarlo” yo solamente quiero que vayan y que le digan que no me vuelva a insultar. Nosotros le explicamos conjuntamente con la policía qué nosotros no somos un sistema para asustar a la gente, nosotros somos un sistema ya judicial en el cual la mujer va a denunciar violencia psicológica se le entrega inmediatamente sus oficios, así ella vaya en cualquier circunstancia se le entrega los oficios para medicina legal, si es que en comisaría está el centro de emergencia mujer se le derivarse para que fortalezcan a la mujer que muchas de ellas dejan de denunciar se les fortalece haz el acompañamiento en casa y se trata de recabar la declaración vaya y cumplan medicina legal hay muchas falencias también ya que Hualhuas queda lejos y la distancia dice muchas de ellas qué es fastidioso y que a veces tiene que volver una y dos veces yo he tenido muchas pericias una vez y ya dejan de ir la otra, entonces queda inconclusa no se puede verificar sí ha tenido afectación o no ha tenido afectación.

10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Los inconvenientes ejemplo, la falta de personal especializado, la falta de los medios, por ejemplo cuando viene una víctima inmediatamente si es que tiene violencia física tenemos que trasladar, si bien es cierto, al hospital o directamente a alguna posta que sé yo, pero a veces no tienen patrullero las policías entonces dicen " doctora, patrullero se ha ido con tal, Y ahorita estoy con la señora" entonces tienen que esperar un rato para poder llevar a la víctima a que pase sus exámenes de violencia física, si es que es leve, entonces tiene que esperar y de ahí recién ir con el patrullero hasta Hualhuas para que se pueda evidenciar las lesiones que tiene. Ahora como te digo igualmente tema de los psicólogos los psicólogos a veces por la lejanía o por este tema del Covid.19, que es lo que está pasando, que solamente atienden a cierto tipo de personas creo que solo a 10 personas así y de ahí al día siguiente. Me parece que ahora están las citas de aquí a dos meses o tres meses Entonces no se puede recabar la pericia inmediatamente tienes que esperar a tener esa pericia.

11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Lo que nosotros hacemos es hablar con el jefe de Medicina legal, por ejemplo cuando no quiere atenderlas directamente llamamos a jefatura, para ver los inconvenientes que tiene la víctima para no poder realizar las evaluaciones, también ha llegado a hacer las coordinaciones directamente entre el ministerio público y medicina legal para que los psicólogos tengan más apertura y puedan y no citarlas en dos o tres sesiones sí acerque una sola sesión se pueda acabar con toda evaluación psicológica.

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: Un porcentaje cómo es 60% es renuente y ya no quiere declarar, cuando nosotros hacemos las llamadas telefónicas que se ha estado haciendo en la pandemia, te dicen que no las fastidies tienen que trabajar, que ya no las molestes, pues son respuestas en algunos casos agresivas hacia nosotros, y es ahí que nosotros tenemos que explicarle la denuncia las han realizado ellas, y obviamente hay todo un proceso que se tiene que seguir y en ese sentido las agraviadas dependen de que caso, muchas de ellas han vuelto con su pareja, me dicen " bueno doctora yo ya lo he perdonado por mis hijos" " yo quiero seguir con él" y cuando yo encuentro alguna persona o vienen al despacho a declarar, hemos hecho la declaración vía Google Meet y yo veo que realmente esa persona quiere salir de esa situación de violencia, pero no puede o no cuenta con los elementos suficientes para poder salir, inmediatamente la dirección con UDAVIT, o si es que no se le ha derivado antes ya con el CEM que ellos puedan darle esa fortaleza para que pueda salir de esa situación.

13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Sí bien es cierto el tema de género tiene que estar presente, pero tampoco podemos dejar de ver el tema de los integrantes del grupo familiar que podría ser víctima Los varones, también personas grupo LGTBI, tampoco vamos dejar de lado estas personas. todavía estamos iniciando, nosotros como fiscalía recién se ha creado las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer recién van a asumir sus funciones en este caso he podido observar qué se están dando mayores capacitaciones, yo misma he asistido a capacitaciones en las cuales, fiscalías que ya tienen mayor tiempo o han sido creadas con anterioridad está informando del cómo están llevando todos los temas de violencia contra la mujer, en este caso se tendría que continuar con las investigaciones, las capacitaciones, todo para este grupo que sí discriminado, las personas homosexuales, las mujeres lesbianas; por ejemplo, en el turno me ha tocado un caso de ellos, la policía me llamo y me dice" doctora Cómo hago, los mando por violencia familiar o por lesiones leves", entonces, aunado las preguntas que se tienen que hacer, en qué están capacitados los chicos de los efectivos policiales que ellos son nuestro primer contacto que tenemos con las personas; entonces cuando llegan ahí, tiene que preguntar ¿usted qué es? Lo que se tiene que hacer es que la policía pregunté Qué objetos tienen para probar la relación, ya que tenemos que evidenciarlo de algún modo.

14. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que sí, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: Sí, nosotros vemos ciclo de violencia porque es evidente, tenemos usuarias, ejemplo denuncian una vez y va al archivo, denuncian otra vez y van otra vez al archivo, siga con nosotros y vemos en el sistema que como tres o cuatro denuncias por violencia familiar y archivadas; cuándo verifica Y ves que es lo que ha pasado le preguntas qué es lo que pasa a la usuaria Y qué es lo que te dice: " No doctora yo, he tenido he estado con mi esposo y me separado 2 meses, después me ha pedido perdón y hemos vuelto" y le preguntas porque pasa esto; y te dice porque tengo mis hijitos entonces ahí se evidencia: la señora no tiene cómo mantener a sus niños, dicen me he ido a la casa de mis papás y mis papás no me aguantaba dos hijitos, los dos primeros meses si me aceptaron y luego ya no más no te aguanto, entonces tienen que volver con su pareja y obviamente la pareja también va arrepentido, triste, llorando; y por los niños vuelven a retomar. de nuestros archivos o acusaciones que tenemos, nosotros, tenemos iniciar esto. porque ahora en está de la especialización que se está dando el tema de violencia familiar es mucho mejor porque ya se está pudiendo ver los contextos, el tema de la verticalidad, si es repetitivo el tema de la violencia de todas maneras se tiene que tomar en cuenta en las acusaciones o proyectos o disposiciones que nosotros emitimos. Yo soy fehacientemente creyente, de quienes nos van a ayudar

verdaderamente aquí son los psicólogos que tienen que fortalecer a las personas y aunado a ello en nosotros mismos tenemos que crear como una especie de trabajo para ellas, con a trabajar urbano, con Pro vías; el Ministerio de la Mujer tiene que estar con esas instituciones, qué las mujeres que están pasando por ese tema de la violencia dónde las psicólogas las captan, cogen a esas mujeres y que pueden hacer ir a foncodes e identificar Cuáles son las áreas de trabajo Qué hay, inscribir a mis usuarios que yo tengo y decirle al jefe que si usted quiere contratar personal, aquí está y que con esas mujeres, estén empoderadas psicológicamente y tenga que llevar a casa economía, si no hay eso no se va a poder solucionar este ciclo vicioso que tenemos.

15. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: Hay muchos de esos casos, pero nosotros tenemos qué no ver a las denuncias asumiendo que todas mienten, porque ya estaremos perdidos, lo que tenemos que hacer es evidenciar con las preguntas que se haga las situaciones que tú puedas evidenciar en el hecho de poder ver a la víctima como llega a la comisaría se podría ya sacar un bosquejo de lo que va a pasar y a posteriori. Por eso los efectivos policiales cuando llega una víctima de violencia, siempre se evidencia. Las víctimas Cuando llegan y te dicen " sabe que policía quiero denunciar a mi esposo, es que he cocinado feo y me ha gritado y me ha dicho que he cocinado frío y que se está yendo por eso comer a la calle" entonces la policía tiene que estar capacitada para verificar si es qué ese " he cocinado feo" este momento o a sido anterior, preguntar qué más le ha dicho, hasta se avergüenzan los policías en decirte Qué palabra se ha mencionado, entonces te dicen" me ha dicho palabras soeces", Ah no nos interesa las palabras soeces, tiene que evidenciar, Cómo la ha dañado psicológicamente la persona llegué a una dependencia policial, es así de que todas maneras las mujeres, obviamente hay muchas que utilizan al estado para poder sancionar al esposo en algunos casos por ejemplo, infidelidad, " me ha sido infiel con su secretaria y lo estoy denunciado por violencia psicológica"; y ahí, todas las denuncias se tienen que recibir en policías, pero nosotros como Ministerio publico qué tenemos que hacer es un tamizaje, recibir las denuncias que realmente afectando a la mujer y que se está evidenciando qué ha sido afectada por ese hecho porque la mujer te la mujer con uno dos o tres eso puede generarse una afectación psicológica, pero dependiendo de cuánto tiempo estás con esa pareja de que si tienes hijos o no, de cuán sumisa eres, de cuán independiente eres de esa persona, pero por ejemplo hay abogados qué denuncian que me ha sacado la vuelta, y se le pregunta En qué trabaja y dicen que trabajan en una municipalidad, que si gana su dinero, Y qué con el señor en su relación van y vienen, qué año estado juntos y nos hemos separado y no hemos juntado. entonces de acuerdo a la entrevista que se haga a la agraviada, nosotros vamos inferir Sí realmente esta asi afectada o no y más aún, si se hace la pericia psicológica, se va a evidenciar.

Agradecimiento.

ENTREVISTADO 03

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Sí

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Fecha y hora:
2. Género: femenino
3. Edad: 35
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Desde el año 2012 vengo laborando en la fiscalía penal, luego en el año 2015 -2016 en el Ministerio de Justicia como defensor público del 2016 nuevamente en el Ministerio público como fiscal adjunta. en el año 2018 que se hace la última modificatoria al delito de violencia contra la mujer, he venido conociendo estos casos.

5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Existen varios motivos por los cuales se van a archivar estos casos. uno de ellos la mala formulación de la denuncia que se realiza; toda vez que, que los defensores la parte agraviada ante cualquier hecho de agresión a una mujer en su gran mayoría o adecua a un tipo penal de violencia o contra agresiones a la mujer e integrantes del grupo familiar, sin observar el contexto en el cual se habría realizado este; es decir, solamente ven que sea una mujer para que puedan considerarla en primera instancia como un delito de agresión; sin ver las otras circunstancias de las cuales se habría motivado para que la parte agraviada haya sido víctima; entonces, al no adecuarse el hecho al contexto que ya la ley 36064 establece para esta clase de delitos, estos casos se van archivar. Generalmente una de la razón que en mayor porcentaje, la motivo bien en un gran porcentaje las víctimas no concurren luego de la denuncia realizar sus declaraciones, es importante esta clase de delito establecer las clases de agresiones que han sufrido ya sea físicas o psicológicas Y si estás realizado saber cual es el cuánto y cuál es la conclusión a los que arriba los peritos para poder así tipificar de forma adecuada estos hechos, poder hacerlo en una primera etapa Cómo hecho simple o en su forma agravada, Asimismo, la víctima porcentajes de podrías decir un tanto menor, cambia en el transcurso de las investigaciones de versión, es decir, ya no en un punto Incriminatorio para su agresor, sino, toman esto como un mal asesoramiento, una mala información, desconocimiento y de esa forma justifican su denuncia; Entonces al no insistir existir una persistencia en la incriminación, un hecho correlativo que se pueda acreditar con elementos de convicción que se va a recabar durante la investigación, es imposible para el ministerio público llegar a una acusación se ser el caso; porque esta noticia criminal qué se recibe inicialmente ha cambiado en el transcurso de esos serían los tres motivos personalmente en mí despacho se haya dado el alto índice de archivo.

1ra. Categoría: Actuación fiscal.
--

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

Entrevistado: Considero conforme índices que maneja mi despacho, no son delitos de alta complejidad en su gran mayoría Se podrían cumplir en en los plazos procesales Qué establece el código, sí, se podría llevar a cabo. Pero existe una dificultad, uno de ellos es por parte del instituto de Medicina legal, demora demasiado, a veces de forma injustificable, para que pueda emitir, remitir el informe psicológico, el certificado médico legal. Y otro es que no contamos con el personal adecuado y proporcionado carga que se ha ido incrementando desde que este tipo penal se ha incorporado al código penal. ello genera que exista de alguna forma un retardo en resolver; pero a manera de aclarar que no se considera en qué índice que sean delitos complejos sino que se debe a factores internos, se

puede decir por factores de logística de personal. También se demora el Instituto de Medicina legal por falta de personal.

7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

Entrevistado: Yo considero que si se está tratando de realizar en el más breve plazo, a consideración de mi despacho no pasamos de los 80 días, exagerando en algunos casos Si se trata de menores de edad por la prueba anticipada mediante el cual nosotros vamos conocimiento de los hechos en caso de los menores de edad que pasamos o que llegamos a los 120 días, esto por razones logísticas, del poder judicial para programar una fecha para la cámara gesell, instituto de Medicina legal para que remitan los certificados médicos. Pero en su gran mayoría si se está cumpliendo con el plazo.

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Debido a que nosotros recibimos por turno cada 6 meses en Huancayo, alrededor de 250 carpetas por fiscal, persona lo que hace es que cuando recibimos, las denuncias en turno, tratamos, en el gran porcentaje, en un 80% aperturarlo en el momento, y coordinar en ese momento las diligencias que se tienen que realizar con el policía que está encargado de esta investigación; Eso hace que evitemos, por ejemplo que la víctima deje de rendir su declaración o está el sentido de su declaración y entorpezca está. segundo que deje de concurrir a realizar el examen de reconocimiento médico legal o la evaluación psicológica; al hacerlo de forma inmediata no perdemos y no dejamos escapar estas pruebas que nos van a permitir archivar o acusar; entonces esa es la estrategia que me despacho adoptado para poder, que nosotros le salvamos. por ejemplo, en el último turno que tuvimos en noviembre a la fecha obtenga dos carpetas, que faltan resolver en un promedio de 200 investigaciones.

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: La primera diligencia es recabar la declaración de la agraviada para cursar le los oficios para su reconocimiento médico legal o evaluación psicológica recuerdo a los hechos que relate, la declaración del investigado, solicitamos que nos informe los Testigos que habrían presentado los hechos, realizamos la ficha de valoración de riesgo para poder así ir al juzgado de violencia familiar y esta emitir las medidas de protección, si es que lo requiera, también realizamos el itp en el domicilio porque podemos encontrar indicios cámaras y otros elementos que permitan acreditar también los hechos de violencia, cursamos oficial investigado para que pueda pasar perfil de agresividad o peligrosidad Esto va a permitir afianzar en caso de que el acusado diga yo no lo hice, ver el aspecto psicológico de este y ver si es proclive o no a realizar estos hechos de agresión, Así mismo Solicito a la sede policial y el en el sistema de gestion fiscal los antecedentes de otros hechos de similar o que se adecuen al tipo penal, para ver cuántas denuncias tiene o ver se podría adecuar a un violencia o resistencia a la autoridad o medida de protección y así poder hacer un concurso ideal de delitos.

10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Los inconvenientes que se me presentan por ejemplo más que nada en medicina legal que no se encuentra el médico de turno cuando la víctima va inmediatamente después de la agresión, supongamos a las 10:00 de la noche, inicia lo transporta al instituto de Medicina legal, Cómo sabemos que existe uno o dos médicos que hacen turno, algunas veces ellos salen otras diligencias, entonces la víctima en ese término de tiempo qué está vulnerable aún, recibe llamadas del agresor o de familiares del agresor, que hacen que desista y simplemente ya no pasan la evaluación y por lo tanto se casó no llega a buen puerto.

11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Tratamos de conversar y darle todo el apoyo y respaldo de parte del Ministerio público a la víctima, para que está no sé retrasé y continúe con la investigación. Asimismo apoyamos con la UPE y UDAVIT Que también ellos, su equipo puedan también prestar apoyo a la víctima y continúe no con toda esta investigación.

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: No concurre, si no tomamos la declaración al momento de la denuncia, si hablamos de 10 a 20 casos solo uno concurre a dar su declaración dentro ya de la investigación. Las 19 restantes no concurre al llamado.

13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Hasta el momento es poco el índice que se haya dado violencia por género, es poco el índice, Generalmente seda ser parte o integrante del grupo familiar, pero Considero que sí porque las mujeres merecen todo el respaldo de por sí ser mujeres y la protección.

14. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que si, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: No.

15. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: Es lamentable decirlo pero al pasar los meses, la difusión de este tipo penal, la protección querido dar con esta normativa a las mujeres han sido mal utilizado por estas, porque a veces en su gran mayoría Qué es malo utilizar, hasta existe chantaje por las mujeres para poder conseguir algo, alimentos otras para retener a la pareja, para el beneficio que ellas desean obtener. Como un medio de manipulación.

Agradecimiento.

ENTREVISTADO 04

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Sí

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Fecha y hora: 16 de marzo del 2022
2. Género: Femenino
3. Edad: 59
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Desde el 2015 nosotros ingresamos y estamos a cargo de todos los delitos de violencia familiar.

5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Desconozco realmente la estadística de otros despachos, solamente podría mencionar sobre los míos, Respecto a los archivamiento denuncia familiar ácido muy escaso en mi despacho, sin embargo existe ahora Respecto a los jueces del modulo de violencia; se requieren pues cumplan los requisitos tanto establecidos en el artículo 122 B y así mismo, se esté vinculado al 108b por lo tanto si es que, esas circunstancias o hechos señalados Cómo violencia no cumplen con Los presupuestos establecidos también en la ley 30364, también diferenciar entre una violencia que sea contra la mujer o integrante del grupo

familiar o sí se trata de conflicto familiar procede el archivo; por lo tanto, al hacer la calificación decir ingresando, para aperturar o para archivar el fiscal tiene que observar, dentro de las circunstancias señaladas sí corresponde o no a un delito, es una falta, es un contexto de violencia familiar o conflicto familiar, o existiendo parte de una violencia familiar, tiene todos los presupuestos requeridos para poder pasar hasta el final; esto hace realmente qué se archive; por lo demás solo cumplir los requisitos de interés.

1ra. Categoría: Actuación fiscal.

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

Respecto a los plazos el Ministerio público en violencia familiar es el único caso que revisa, en mi caso por ejemplo, delitos comunes, estamos a cargo de delitos de violencia familiar son recurrentes al menos del 60% de la carga Y tenemos a cargo En mi caso lavado de activos, siendo ello así, la carga procesal es extensa; por lo tanto, los plazos no se cumplen.

7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?

Entrevistado: Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

La ley establece un plazo respectivo para la apertura, Qué son 3 días; por lo tanto esto también es controlado por la oficina de control interno, en todo lo que se revisa, como le dije, no es factible poder realizarlo en 3 días, por ejemplo el día de ayer He recibido como 60 aperturas diferentes delitos entre ellos agresiones, Entonces es imposible ir con un plazo dentro de 3 días, verificar 60, sí tienes una audiencia programada toda la mañana y en la tarde tienes una visualización de un proceso, Ya sé te pasó el día, y al día siguiente también tienes audiencias y te corresponde pronunciar de también casos que están en proceso; por eso que muchas veces en en las aperturas no se cumplen dentro de los 3 días.

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: No entiendo muy bien de las estrategias, lo único que se hace es bien revisar muy bien sobre los hechos y las circunstancias de cada delito, en este caso de violencia familiar o contra la mujer, tiene que estar necesariamente conforme a la legalidad, respecto a ello solamente se verifica eso, y si los medios a acopiar corresponde se llega a una prosecución hasta la sentencia.

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Dependiendo del hecho Generalmente son las declaraciones básicas inspecciones tener los protocolos de pericias psicológicas, tenerlo los médicos legales y declaraciones de las personas que han estado presente, la su declaración respectiva. en este caso todo también por vía web por ejemplo, específicamente nos ayuda en lo que es psicológico por afectación conductual, mucho nos ayuda este protocolo Y si existe dudas también se toma la declaración de la psicóloga que estuvo a cargo con el certificado médico legal, la revista si está lesión a sido producto de la violencia, todo eso se tiene que investigar entre otras diligencias que se tiene que hacer. muchas veces se hacen inspecciones a los domicilios otras veces pues se presentan los medios de prueba y cada parte lo señala; y en base a ello qué ha entregado se pueden continuar algunas diligencias más.

10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Muchas de las partes ya sea agraviados o imputados, no pueden conectarse vía web, a pesar que mi despacho les entrega el link, otros simplemente no ingresan y programamos declaraciones y te pierdes la mitad o todo el día porque no han ingresado las partes, Entonces tienes que reprogramar, hacer las reprogramaciones y eso significa que tiene que hacerse una agenda y como nosotros ya tenemos una agenda bastante llena, lo que pasa es que se pide una última oportunidad para que puedan ingresar. Ya existen unas declaraciones policiales el cual nos adjunta, tenemos medidas de protección que vienen también del juzgado entonces tenemos alguna referencia pero con respeto a la agraviada si está no se presenta y no nos a circunstancias del hecho no existe una imputación válida por lo tanto es necesario que las partes estén presentes que declaren para tener en cuenta realmente Cuál ha sido el hecho o circunstancias, no solamente podemos nosotros avanzar un proceso En las siguientes etapas sin que no se tenga conocimiento de los hechos de ambas partes. En todo caso se ha visto por

conveniente de tener alguna duda pedir una ampliación de dicha declaración y especificar por qué es la ampliación, Entonces tenemos que reprogramar. una dificultad más Qué es a dado respecto a ello, es que algunos no han demostrado el interés de mantener las circunstancias algunas parejas han observado que también se desistenten, tampoco para nosotros no es necesario que se desista uno lo importante es tener los elementos, ha sucedido también en pleno turno.

11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Ninguno, nosotros tenemos que hacer la prosecución de todo proceso y en tanto que sea reitera las diligencias, en tanto que se solicita los protocolos el certificado médico, en tanto se encuentra dentro de los documentos que se tiene, se hace una prosecución con un proceso inmediato o vemos una acusación directa Sí ya tenemos todos los elementos; En todo caso si no se tiene los elementos suficientes ni siquiera para imputar, entonces se tiene que archivar, Asimismo tienen las partes para que en el momento del archivo ellos puedan quejar dentro de los tres días y eso se eleva al Superior y el estaría en la opinión de poder continuar. El proceso penal nos ayuda en varias circunstancias a continuar con la investigación, pero si no hay interés de las partes tampoco y no tenemos los elementos mínimo suficientes para apertura y hacer una imputación porque es lo más importante, nos vamos enfrentar a varios elementos que son necesarios para imputar un delito de una persona, eso no es una cuestión de que – bueno eso es una violencia y yo tengo que imputar o tengo que aperturar o tengo que formalizar, no es eso el caso, sino dentro de la investigación contar con todo los elementos y cumplí con todas las etapas y llegar satisfactorimente a una sentencia.

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: Generalmente como mencionan las circunstancias, en caso también presentan testigos, también los testigos en violencia generalmente han sido, han colaborado respecto a cumplir con el esclarecimiento de los hechos y eso nos ayuda, pero es un porcentaje mayor a los que no lo hacen, debido a que tras notificaciones se logran. Otras de las dificultades también es que algunas no han señalado correctamente su domicilio y tenemos ahí un problema de notificación, si no podemos hallar el domicilio no podemos notificarlos, por eso ellos tienen que adjuntar el FUD, que viene a ser en cada denuncia que realiza en policía tiene que ser oficioso y en todo caso tiene que solicitar las inspecciones policiales, inmediatamente llevar a la víctima, también pedir las medidas de protección, poner de conocimiento al fiscal y hacer diligencias inmediatas y eso es cuando

más rápido el policía o el fiscal actúa en inicios de las circunstancias se van a obtener los elementos que se requieren.

13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: No entiendo muy bien la pregunta, pero aquí no hay una diferenciación si se trata de una violencia de género o de integrantes del grupo de familiar, la acción de policía o del fiscal tiene que ser la misma, investigar si el hecho a ocurrido y si las circunstancias son concomitantes que se subsumen al delito de violencia familiar, no hay una división o prioridad, ambos son prioritarios, lo que se tiene que hacer es ya estando en investigación, ya se trata de una violencia de genero o si se trata de una violencia de grupo familiar, entonces eso va ir en el transcurso, lo importante son las acciones inmediatas, por eso es que se detiene inmediatamente en el agresor, no hay esa sub división.

¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que si, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: No, no me acuerdo, hay tantos, a ¿Cuál se refiere? A las etapas de la depresión, a las etapas de nuevamente del enamoramiento del engaño que realiza y nuevamente se somete a la violencia. El circulo vicioso se conoce, por eso es que nosotros tenemos que identificar si esa violencia es en base al sometimiento y si ha existido vulnerabilidad ante la situación y condición de la mujer, entonces siempre estamos verificando dentro de la investigación de qué tipo de agredida tenemos, que tipo de imputado; tenemos que imputar en base a la 108 b, ya sea por responsabilidad, si esta agresión a sido con respecto a agresiones subsumidas por responsabilidad, ya sea por confianza, osea tenemos que clasificar y hacer una respectiva evaluación, y ver si se trata de un abuso de poder, una confianza o de cualquier otra posición que tiene en relación a la circunstancia con la agraviada, eso es importante y cumplir con el tema del 122- B que señala tanto la Ley 30364 y llevar a cabo toda la investigación, respecto sise trata de una investigación y también principalmente los agraviados; eso nos ayuda con la 122-B.

14. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: Hay algunas que hemos visto que el interés, por ejemplo que le pague la pensión al niño, otro interés es quedarse con un bien, otro interés que son fuera de los contextos directamente de violencia familiar, ha existido denuncias y

si existen, pero eso hay que identificarlos, pero son pocos, la mayoría han sido agredidas y se encuentran en estado de situación de vulnerabilidad.

Agradecimiento.

ENTREVISTA 05

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Sí

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

05

Presentación.

1. Fecha y hora: 18/03/ 2022 18:20 pm
2. Género: Femenino
3. Edad: 38 años
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
Bueno específicamente en ese rubro de delitos vengo trabajando como 6 años antes de la declaración de esta ley también tengo 6 años de experiencia como fiscal.

Entrevistado: Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

1:58 Bueno el principal las principales circunstancias del archivamiento es porque no cumple con lo requisitos de ser un ser hechos que se enmarca queda dentro del contexto de violencia familiar normalmente estos delitos se presentan como una situación de faltas contra las personas motivo por el cual en la mayoría es archivada

Ira. Categoría: Actuación fiscal.
--

5. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

Entrevistado: Bueno, se trata de cumplir con los plazos, pero en su mayoría no es posible debido a la excesiva carga procesal que se tiene sobre estos delitos que es normalmente entre 70% y 80% de toda la carga que se cuenta por cada fiscalía corporativa.

6. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

Entrevistado: Bueno eh le puedo hablar solamente de la experiencia de la cuarta corporativa de la cual yo laboro, si cumplimos dentro del plazo de la apertura por lo menos tanto a nivel coalición y a nivel fiscal.

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

7. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Si, la estrategia que se ha tomado en cuenta en mi despacho de investigación es apertura mediatamente eh la investigación a nivel policías ya que es la entidad que tiene contacto directo con la víctima, entonces se cumple la declaración con presencia fiscal el mismo día de la denuncia dicha declaración de la agraviada recabamos o tratamos de recabar si cumple con los requisitos del contexto de violencia familiar así como también si esta denuncia es reiterativa recabamos en ese instante en el incumplimiento de posibles medidas de protección la estrategia es hacerlos primigenia mente en el mismo día que la víctima hace su denuncia en el centro policial.

8. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: YA las diligencias que yo este se dictaminan es como le digo presto bastante atención a la declaración de la víctima, exijo que la declaración de la víctima será coherente y consistente y sea razonable en cuanto los hechos se ha suscitado también averiguo si es una situación de reiteradas como le repito ese momento, también ordeno la instancia policial(no se escucha bien) ... al domicilio

de la agraviada para saber si es que vive con el agresor para poder solicitar las medidas de protección de retiro de agresor también dirijo la inspección del lugar de los hechos que se ha suscitado en el lugar(no se escucha bien) ... o se habría suscitado en otro lugar público o privado, también pido que se recabe los antecedentes de denuncia de la comisaria de las partes para ver si hay una (no se escucha bien)... y este trato de recabar lo que es posible testigo y cámaras de vigilancia de lugar de los hechos

9. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Lo que normalmente se presenta normalmente no solo en mi persona sino en la mayoría de los compañeros fiscales es que la agraviada ya no regresa es por eso es que nosotros hemos tenido la técnica de digamos de recabar su declaración en el instante de la denuncia porque ya posteriormente cuando una busca al día siguiente o a la semana ya no son ubicadas o retiran su denuncia o no quieren continuar con la investigación.

10. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Discúlpeme no le he escuchado, si no le escuche, dígame, bueno la como le digo la técnica tomar su declaración en ese instante pero si en caso no se ha logrado porque la víctima necesita una atención médica inmediata entonces lo que hacemos es es este ubicar su domicilio o familiares alternos familiares digamos cercanos a ella para poder ubicarla luego con los familiares o a veces pedimos el apoyo de UDAVID la víctima del programa asistencia de víctimas para poder recabar su informe social psicológico y la asesoría legal que permita a la parte agraviada pues conocer los beneficios que pueda tener cuando continúa con la investigación por mi persona he obtenido mucho respaldo de UDAVID para poder continuar con las investigaciones.

3da. Categoría: Enfoque de género.

11. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: En algunas ocasiones es como le reitero mejor dicho no en alguna sino en la mayoría de los casos no desean continuar con la investigación incluso ya no pasan su evaluación psicológica pasan el examen médico porque esos es en el mismo día de la denuncia pero cuando le citas para su evaluación psicológica ya no retornan entonces ahí tenemos que reforzarnos con el programa de UDAVID para poder buscarla para poder este reiterarle que tiene que seguir su evaluación psicológica pero en la mayoría de esos casos apagan el celular no quieren ser contactadas o vienen piden declarar desistiendo de la denuncia. Claro eso también es un prejuicio en contra de nosotros porque el sistema fiscal es con plazos tenemos solamente 60 días o hasta 120 días y durante ese tiempo que parece

bastante la verdad que queda muy poco cuando la víctima no colabora con la investigación.

12. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: A ver no le estoy entendiendo la pregunta ¿a que se refiere la perspectiva de género? Claro, ya maso menos tengo una pequeña orientación de su pregunta este este delito lamentablemente a sido acogido como un delito de la mujer nada más eh definitivamente nosotros, bueno, los fiscales por lo menos yo tengo contacto y conozco no lo he marcado nada más por ser un delito pode la mujer eh lo enmarcamos en un delito general porque conforma la ley lo indica es contra la mujer y integrantes del grupo familiar hay hechos que (no se escucha bien)... específicamente en el contexto de mujer porque ya se ha determinado que si es un hecho en discriminación de género o hostigamiento sexual o en menos cabo de la posición de mujer definitivamente tiene un trato distinto pero en el momento de la investigación por eso, no? investigan incluso todo el contexto familiar incluso había casos que se había iniciado la denuncia de la madre o del de una mujer pero se a advertido indicio que involucra a hijos incluso a parientes colaterales entonces ahí se tiene de costumbre de ampliar la denuncia puede ser más llamado delito de genero pero esta ley abarca todo integrante familiar para su protección. (pregunta extra)Si había casos casi en la cual había hecho la denuncia incluso sino también familiares por ejemplo la madre que una hija adolescente 17 años que ya tienen un conviviente situación que se está repitiendo en la vida cotidiana en el Perú la madre denuncia y la menor no quiere denunciar entonces que hacemos ahí nuevamente reitero mi apoyo en UDAVID para poder pasar de todas maneras un análisis psicológico o también el SEN de cada comisaria y ellos hacen una un informe psicológico casi inmediato ya se ve ese indicio afectación conductual(ilegible)... de la víctima por más que ella no quiere hacer la denuncia pues uno continua con un oficio. Se recaba lo que se pueda obtener como le digo se tiene la declaración de la denunciante que sería en este caso el ejemplo que le dado de la mama luego se tiene el informe psicologocio o informe social que pueda ser el sem este en este caso el informe psicológico UDavi no puede ser incorporado en un proceso sino del SEM y tenemos apoyo asistencial pues de UDAVID que nos ayuda de alguna forma a hacer entender a la víctima de que tiene una posición de subordinación entonces en esos aspectos si empleamos mas tiempo nos demoramos mas pero se trata de recabar lo elementos suficientes para poder ver que hay un contexto de violencia familiar.

13. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que si, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: No, eso si no tengo conocimiento, Si tuve un caso en la cual este si había víctima de del violencia en forma reiterativa logro llevar a juicio y en ese juicio ser retracto indico de que había sido mentira que no había hecho la denuncia

que la policía le había invitado hacer la denuncia pero como sabemos en la práctica fiscal no solamente debemos tener la declaración de la denunciante sino tenemos que cuando vamos a juicio tenemos que tener otros elementos al respecto, claro nosotros le llamaremos elementos periféricos porque además de lo que digala denunciante tenemos otro mediáticos y en este caso había tenido la recurrencia policiales también había recabado la declaración de la madre debido que había presenciado algunos hechos de violencia también tengo la declaración de el efectivo policial interviniente para que declare de como se había efectuado la intervención y como había sido la primera versión de la denunciante y también el certificado médico legal que ese entonces tuve porque ya el informe psicologico no lo logre porque la víctima no quiso ir tuve esos elementos periféricos y yo bueno obtuve una sentencian condenatoria si se ha presentado esa circunstancia pero como le digo cuando vamos a juicio no podemos ir nada mas con una declaración, exactamente.

14. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: Si hay casos también, incluso yo podría decir 35% a 40% lo hacen por otros motivos ya sea por el aspecto económico porque a través de una denuncia penal tratan conseguir una pensión de alimentos a sus hijos también hay motivos por celos ya que la denuncian porque su conviviente la engañado con otra persona o ya tiene otra pareja entonces lo denuncias y también hay casos en los cuales los padres porque he tenido como 3 casos últimos en la cual los papas a las mamás para evitar la pensión de alimentos y recogen al niño con ese pretextode tener una denuncia familiar, en ese aspecto por ejemplo estoy haciendo un informe psicológico para determinar la alienación parental para poder descartar que hay un contexto de violencia familiar y hay otro motivo como reitero el motivo de pensión de alimentos, si hay esos casos como le digo estamos entre 35% y 40% y en los demás casos es denuncia también por rencillas que no tienen nada que ver en un contexto familiar ha habido casos en la cual denuncian porque tomaron posesión de un terreno definitivamente sabemos que eso no tiene nada que ver con el contexto familiar o a veces denuncian entre cuñadas cuando se insultas por, como viven juntas como de repente hay rencillas denuncian porque hay una discusión verbal, si hay motivos en la cual ya lamentablemente no hay un orientación a la población de nosotros mismos talvez o de repente de las autoridades policial fiscales y judiciales para poder orientar a las personas que este delito no es denunciar por denunciar sino de explicarles cuáles serían lo que si amerita ser denuncia penal como yo trato de explicar a las persona cuando me ha tocado archivar casos las personas vienen a mi despacho y me preguntan por qué usted archiva o porque no me da mis favores y uno trata de explicar porque su caso no llega a un contexto de violencia familiar claro se deja salvo su derecho que se puedan quejar pero yo trato de explicar a las personas cual seria los requisito para que sea un contexto de violencia y un contexto subordinación o abuso de confianza creo que es una orientación que nos falta dar a la población para evitar esta excesiva carga porque estamos hablando de un 40% que no debería ser investigado pero sin embargo tenemos que hacerlo ya que nuestra labor es de oficio situación que podría bajar si tenemos una debida orientación a la población.

ENTREVISTA 06

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Sí

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Fecha y hora: 6:28 del 17 de marzo del 2022
2. Género: Femenino
3. Edad: 32
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Vengo trabajando en esa área y con ese tipo de delitos desde el mes de octubre del 2019, o sea son dos años y cinco meses.

5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Bien existen varios motivos, pero dado que la pregunta se refiere a la mayor cantidad y el motivo que he podido advertir, es que no se cumple con el elemento normativo del tipo penal, esto es no solamente identificar la lesión física o psicológica, sino el contexto de violencia contra la mujer o el contexto de violencia contra el integrante del grupo familiar.

1ra. Categoría: Actuación fiscal.

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

En el tiempo que se viene ejerciendo la función, en efecto si bien es un ideal cumplir con los plazos lamentablemente, por muchos factores no se están cumpliendo con los plazos, conforme dice la norma procesal. Existen varios motivos y ya que me preguntas por el principal, es la carga procesal, la excesiva carga procesal.

7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?
Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

Entrevistado: En caso de la apertura considero de que si, evidentemente podría hacerse de mas o más rápido al hecho denunciado pero si me preguntas por la apertura, creo que si, en el tiempo prudente.

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Sí, he podido desarrollar con el despacho fiscal, una estrategia que nos viene funcionando, que consiste en lo siguiente; cuando la víctima interpone la denuncia y se le toma su primera declaración testimonial, tratamos que esa primera declaración testimonial, se la más completa posible, se puede identificar en esta primera declaración que da la víctima y testigos, pero no solamente testigos referenciales, pero no solamente testigo si no con nombre y apellidos, por que no van testigos que no son identificados, tratamos de indagar en ese sentido y por otro lado, **indagar todo el contexto de este delito, desde el inicio de la relación en caso sean esposo o convivientes o integrantes del grupo familiar y el desarrollo de todo este conflicto, o totalmente que se desencadena en violencia.**

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: En primer término, la identificación plena del agresor y la víctima, identificación plena de testigos de ser el caso, también se dispone practicar la evaluación física y psicológica de la víctima, en algunos casos la evaluación física y psíquica del agresor o agresora; también si dispone se practique la pericia psicológico sexual cuando hay violencia sexual, también hay recabar la declaración testimonial de testigos presenciales y referenciales al hecho, recabar un ITP una Inspección Técnico Policial Fiscal en el lugar de los hechos; porque muchas veces cuando se producen los hechos en la vía pública, existen cámaras videos de vigilancia que pueden grabar los hechos, disponer también que la víctima sea incorporada, advirtiéndose factores de riesgo, a víctimas y testigos; y cuando las víctimas son menores y cuando hay riesgo de desprotección a la UPE. Esas son las principales diligencias, pero ya depende del caso en concreto de algunas otras.

10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Los inconvenientes más frecuentes que se ha advertido es la retractación de la víctima que si bien en un primer momento interpuso la denuncia y declaró y cuando llegamos a una etapa preliminar y de juicio hay retractación, otra dificultad que encontramos es para efectos de que pase una pericia psicológica que es muy necesaria por la excesiva carga procesal que tienen medicina legal, las citas para pericia psicológica no las dan inmediatamente, sino que las dan en algunos casos les han dado para 4,5 o 6 meses y es un tiempo muy largo del hecho a la evaluación psicológica; otro inconveniente es que es muy frecuente, a veces como el principal canal donde interponen la denuncias, algunas veces el policial a cargo no se encuentra capacitado para bordar este tipo de casos y también inconscientemente cometen violencia en contra de las víctimas en ese momento.

11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Como acción principal, como dije al inicio como estrategia, es abordar esta primera denuncia, esta primera declaración de la víctima *in situ*, en las comisarías para tratar de recabar la mayor información y la segunda es llevar las investigaciones en despacho fiscal, es decir no a través de la policía sino en despacho fiscal con la ayuda de la colaboración de la Unidad de Víctimas y Testigos.

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: La actitud inicial si es de apertura y colaboración, pero en muchos casos ya después cuando se tenga que hacer otra diligencia, como explicaba, hay retractación y ya no quieren colaborar con la investigación; entonces ahí cambia muchas veces con la actitud de la víctima. En muchos casos el agresor es quien no solamente el hogar económicamente sino mantiene el hogar de manera general, porque hay presión de la familia el que diran, los hijos; y bueno el aspecto económico que también es un factor importante para esto. Son víctimas que dependen en todos los ámbitos del agresor pues también eso es un problema.

13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Si, en efecto ya para analizar estos casos no solamente nos tenemos que basar en lo que dice el tipo penal sino abarcar, esta perspectiva de género que ya ha sido incluida en nuestra legislación por las convenciones internacionales y poco a poco ya la jurisprudencia; porque no era así antes, pero poco a poco la jurisprudencia también está incluyendo a través de los acuerdos plenarios, recursos de nulidad o diversas casaciones el abordaje que se debe dar en estos casos.

14. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que si, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: En grandes rasgos pero no de manera detallada. Pero hay muchos de los casos en el cual, hay denuncias reiteradas, pero la víctima lo deja en la denuncia y ya no aparece en las demás etapas del proceso; lo único que hace es interponer la denuncia, e incluso que para ñas declaraciones testimoniales ya no quiere presentarse.

15. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: Existen casos, si hay muchos casos, no considero que sean la mayoría, pero si hay muchos casos en que la víctima utiliza por sí sola a través de terceros o a través de asesorías de abogados o de su propia familia realiza la denuncia penal y por ende también las medidas de protección que posteriormente el juzgado de familia brinda para otros fines, por ejemplo, par algún tipo de chantaje respecto de los hijos; existen casos, pero no creo que sea en la mayoría, son pocas.

Agradecimiento.

ENTREVISTADO 07

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Sí

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Fecha y hora: 22 DE MARO DEL 2022, 07:22 p.m.
2. Género: Femenino
3. Edad: 38
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Vengo laborando 07 años en el distrito fiscal de Junín y vengo a sumiendo conocimiento de estos casos cuando se implemento desde el momento en que se implementó conocer estos casos de agresión contra las mujeres y grupo familiar, porque inicialmente estaban a cargo de las fiscalías de familia, y de ahí pasaron a las penales, desde ese momento hasta la fecha tengo conocimientos de esos casos.

5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Yo considero de acuerdo a la naturaleza del delito que la mayoría de los casos que calificamos, no reúnen lo presupuestos para considerarlos como agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el contexto de violencia familiar, en el contexto de agresiones a las mujeres por su condición

de tal o si es que hay algún sometimiento a la mujer o alguna discriminación que tenga que ver con lo que es las condiciones de género o etc. Eso es uno de los motivos que tiene que ver más con el tema de que no reúne esos criterios para considerarlos como delito y sin embargo al considerarlo así como faltas, lo derivamos al juzgado de paz letrado competente; ahora bien, el otro factor por la que nosotros archivamos los casos, es porque no hay elementos de convicción que sustenten la teoría del caso fiscal, si nosotros postulamos como , por ejemplo, violencia física y psicológica y no tenemos los elementos de convicción que corrobora o sustenta ello como es el Certificado Médico legal o la evaluación psicológica, para determinar si la víctima tiene algún tipo de afectación psicológica cognitiva o conductual entonces procedemos al archivamiento y eso obedece en su mayoría a la retractación de la víctima, a la desidia o a que ya no quieren seguir con el proceso y no se someten a los exámenes correspondientes, entonces pese a los seguimientos que hacemos, pese a que le incorporamos a la Unidad e Víctimas y Testigos y aplicamos otras formas de agotar los diligenciamientos, no se lleva a cabo o no se lleva estos diligenciamientos que son determinantes; considero especialmente esos factores.

1ra. Categoría: Actuación fiscal.
--

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

Entrevistado: Sí, que procuramos que se cumplan con los plazos; sin embargo tenemos que hacer mención que tenemos un óbice o una dificultad en lo que respecta al alto índice en caso de violencia familiar que ingresan al despacho, en una oportunidad que tuve que laborar como coordinadora de enlace, que tenía que recabar información a diario en todo lo que concierne al departamento de Junín, por ejemplo Huancayo, Chupaca, Jauja el mismo Junín entre otros, el 75 % de denuncias y detenidos correspondía a delitos justamente de agresiones contra la mujeres e integrantes del grupo familiar; considerando que existe una mayor demanda, un mayor ingreso de este tipo de delitos, muchas veces los plazos son muy cortos para recabar los elementos de convicción, entonces lo que hacemos es ampliar el plazo de investigación preliminar por 60 días más a efectos de poder recabar todos los elementos de convicción para poder postular o no nuestro caso, sin embargo al no obtener estos casos tenemos que proceder al archivamiento, justamente para cumplir con los plazos establecidos por ley y en otros los reservamos provisionalmente si nos casos muy delicados y si están solamente a la espera de un resultado médico legal o evaluación psicológica, pero si en la mayoría le damos prioridad a estos delitos que son muy delicados y si hacemos todo lo posible y procuramos el cumplimiento de los plazos, en ese sentido la respuesta sería que si, si cumplimos.

7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

Entrevistado: Sí dentro del tiempo prudente porque para este tipo de delito, si inmediatamente actuamos sobre todo en los turnos cuando tomamos conocimiento de la noticia *criminis* el fiscal inmediatamente tiene que constituirse a realizar todas las diligencias cuando la policía nos comunica de estos hechos, ya sea una denuncia o cuando hay detenidos, inmediatamente actuamos, toda vez que, la policía en 24 o 48 horas como máximo presentar todo lo que se ha recabado para que tengan las medidas de protección del juzgado de familia, entonces si hay actuación inmediata por parte de los fiscales en lo que concierne el conocimiento y la calificación de estos casos.

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Si, en los turnos la actuación inmediata, constituirme inmediatamente cuando me comunican de estos delitos, porque nosotros justamente tomamos conocimiento de los casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en turno y los demás meses continuamos con la tramitación de los mismos y la conclusión de estos casos, entonces yo lo que hago es actuación inmediata, me constituyo a las comisarias para disponer que diligencias se tiene que realizar y participar en las declaraciones de los sujetos procesales o disponer que se practique lo que es los exámenes médicos o evaluación psicológica, porque si nosotros dejamos pasar más tiempo, las víctimas corren el riesgo de retractarse, se desisten ya no quieren seguir, entonces se pierde la oportunidad de obtener los elementos de convicción para postular un caso en juicio, entonces yo considero que esa estrategia de actuación inmediata y de constituirse al lugar donde se ha tomado conocimiento, donde se está investigando estos casos mayormente son en sede policial si resulta fructífera.

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Buenos, en principio tengo que escuchar a la víctima, que es lo que ha sucedido, obtener el relato inculpativo y lo que corresponde, si ha sido una agresión física de ley tiene que practicarse el reconocimiento médico legal, si

solamente es violencia psicológica se tiene que disponer la evaluación psicológica y también se considera las evaluaciones psicológicas que emite el CEM, si tenemos participación del CEM también es el informe social, la visita social, para determinar, la situación socio económica y la constitución familiar de la víctima se incorpora su investigación en la Unida de víctimas y testigo y entre otras diligencias que consideramos pertinentes; de ser necesario se hace una constatación en el lugar de los hechos si consideramos pertinente al esclarecimiento de los hechos, bueno mayormente son esas las diligencias que se dispone.

10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: El inconveniente que resalto es la demora en la programación de las citas en la evaluación psicológica para las víctimas; toda vez que debido a la cantidad considerable que se reporta ante la división médico legal, la programación de esas citas pues existe mucha demora, yo considero que ese es el mayor inconveniente, cuando se tiene que postular un caso, como violencia psicológica para determinar si tiene alguna afectación o no la víctima.

11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Coordinar sobre todo en el turno si es una caso delicado, para que se le dé una atención inmediata a un determinado caso si es de riesgo severo extremo, en donde se a atentado la vida o la integridad de la víctima para que se le de la atención lo más pronto posible, más es trabajo de coordinación o interactuar con la división médico legal con lo que es el área psicológica, y otro considerar y tomar en cuenta los informes psicológicos del CEM para que con ello podamos postular los casos y con ello se convoca a estos órganos de prueba que en juicio para efectos que se ratifiquen y se ratifiquen y expliquen el contenido de sus informes psicológicos, eso es lo que se ha optado.

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: En su mayoría de casos que he llevado, cuando es de inmediato, si son prestas a colaborar a declarar la verdad de los hechos para que se esclarezca todo, pero si dejamos pasar mucho más tiempo como le indico se presenta una situación contraproducente que es el desistimiento, la retractación, la omisión y entre otros por parte de las víctimas.

13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: ¿A que se refiere?, pero por lo que entiendo yo me rijo por la objetividad, que rige la actuación de los fiscales, si bien es cierto nosotros nos regimos por actuar con independencia de criterio, se tiene que priorizar la objetividad, que sucede si en el entorno familiar la víctima es un varón, entonces se tiene que actuar y aplicar todos los parámetros legales, tanto para mujeres como para varones, no debe haber esa discriminación o sobre la perspectiva de género priorizo la atención a la mujer y al varón le dejo de lado, ambas víctimas sea mujer o varón tienen derechos y por la dignidad que se tiene que considerar, la atención debe ser para todos los integrantes del grupo familiar, obviamente que la mayoría de las víctimas son mujeres y atendemos de manera inmediata el caso que tomamos conocimiento pero no discriminamos, ni hacemos de lado si la víctima se un varón u otro integrante del grupo familias, se les tiene que dar a todos la atención prioritaria.

14. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que si, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: No tengo conocimiento. (Después de la explicación de la entrevistadora) Pero por más que se retracten no se archiva el caso, si archivamos es porque no hay elementos de convicción, en el supuesto de que si existen los elementos de convicción y pese a ello se retracta o se desiste, el Ministerio Público continua con la persecución de la acción penal; incluso he tenido casos en su mayoría que se presentan estas retractaciones, es en caso de violencia sexual de menores, donde la víctima menor de edad al saber que a denunciado a su papá, a su tío o a un familiar cercano, posteriormente quiere cambiar su versión o presionada por la mamá o por algún familiar, entonces en esos casos hemos seguido hasta el final, incluso se ha logrado sentencia condenatoria pese a la retractación de la víctima; entonces si debe persistir la persecución de la acción penal cuando hay todos los elementos que si indica que si se ha cometido el delito y se le vincula al autor de la comisión del delito.

15. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: Si ha habido casos, se ven casos que, bueno incluso he tenido la experiencia de escuchar o conocer de algunas amistades en los que es muy penoso, de hacer un mal uso del sistema de persecución penal y de otros fines que no son de hacer justicia sino para hacer daño y perjudicar de repente al varón o la mujer o algún familiar cercano, por un tema de tenencia de los hijos, entonces que hace uno de los sujetos procesales, no vamos a poner que específicamente sea el varón o la mujer independientemente de ello que hacen, utilizan el sistema de persecución penal y hacen una denuncia que no corresponde con la finalidad de quedarse con el hijo o la hija; entonces si he tenido ese caso e incluso ha llegado a situaciones muy comprometedoras y que verdad es una pena que actúen de esa manera porque el que se perjudica es el menor de edad, entonces si he tenido experiencia y tengo en despacho muy reservado en que se da este tipo de inconvenientes, en la que no se utiliza de manera adecuada este tipo penal. Se ha

visto de que la mujer denuncia al varon cuando no ameritan estos casos. Pero también he visto al varón a la mujer cuando no corresponde, todo porque en el fondo del asunto está quedarse con el hijo o la hija, por un tema de represalia por la separación o por x motivos que hayan tenido ellos, no han terminado bien la relación y toman una forma de cometer y hacerles sentir su venganza y hacen un mal uso del sistema penal y hay que tener cuidado en la investigación, para actuar con objetividad; pues no sería correcto mandar a prisión a un inocente por este tipo de situaciones problemáticas, ya no excluyen lo que es la objetividad la legalidad, la justicia, entonces hay que tener mucho cuidado y ser muy minuciosos al investigar.

Agradecimiento.

ENTREVISTADO 08

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Claro que si, por favor.

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Fecha y hora: 19:32 23 de marzo del 2022
2. Género: Masculino
3. Edad: 36 años
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Eh, hasta la fecha debe ser aproximadamente 4 o 5 años que estoy inmerso en la investigación de esos delitos.

5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Bueno, yo pienso que, eh, esto tiene que ver un poquito con la precisión de que es un delito de agresión contra la mujeres o integrantes del grupo familiar cuál es su naturaleza porque hago referencia a ello porque cuando comienzan los pronunciamiento tanto del órgano jurisdiccional como del ministerio público en relación a estos ilícitos lo que empezó a apreciarse es que el mucho jueces de familia emitían medidas de protección de forma indiscriminada que significa ello que bastaba la existencia de una denuncia para que por perce,

por si mismo se emite una medida de protección sin que se analice si esos hechos que eran objeto de conocimiento del órgano jurisdiccional podíamos cumplir todos los elementos que la propia ley 30364 exige para poder hablar de un supuesto de violencia contra la mujer o violencia contra integrante del grupo familiar entonces por ejemplo en un mes digamos se emitían 500 medidas de protección y de esas 500 medidas protección se remetían 500 copias certificadas a una fiscalía de turno y cuando nosotros veíamos la como terminaban esa remisión de copias casi todas eran archivadas entiendo eso por ejemplo daba un mensaje social acerca de que las fiscalía se archiva mucho por qué se produce ese archivamiento y yo pienso que gran parte de ello es porque los hechos no cumplen con las exigencias de estos delitos en el caso de agresión en contra de integrantes del grupo familiar por ejemplo no basta con que hay a ocasionado un resultado de afectación psicológica cognitiva o conductual o que sea haya producido una afectación física de la integridad de la víctima no basta eso tampoco no basta entre víctima y victimario exista una relación de familiaridad sino además que de esos 2 aspectos lo que la ley exige es que exista una relación responsabilidad, confianza o poder y no se presenta ello no podemos hablar de agresiones contra integrantes del grupo familiar de igual manera cuando nosotros hablamos de las agresiones contra la mujer no basta que la víctima sea mujer no basta con que se le haya producido de igual manera una afectación a su integridad física o afectación psicológica. cognitiva y conductual sino que además de esos dos elementos se exige un elemento diferente al dolo o adicional al dolo y esto tiene que ver que se le haya agredido por su condición de tal, entonces en muchos de esos casos no se presenta ese elemento adicional en el caso de agresiones contra la mujer por su condición de tal en caso de integrante del grupo familiar no se presenta esa relación de responsabilidad poder o confianza entonces si no se presenta eso yo pienso que gran parte o una de las mayores razones por las que se produce los archivamientos es porque en el ámbito penal se realiza un control estricto de la tipicidad del hecho ósea si los hechos tal cual están siendo objeto del conocimiento cumple con todos los elementos del tipo penal sino cumple tiene que archivar entonces desde mi experiencia lo que he visto es que esa es la principal razón el control de la tipicidad de los hechos que son objeto de denuncia.

Ira. Categoría: Actuación fiscal.

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Eh lo que pasa es que para empezar si bien podemos nosotros de forma genérica decir que existen ciertos actos investigación que si o si deben practicarse pero no todos los delitos eh tienen la misma estructura de investigación por ejemplo cuando nosotros estamos ante supuesto de agresiones físicas la pregunta es que diligencia debemos actuar porque si nos decimos la correcta investigación o la incorrecta esa sola expresión es una generalidad la verificación si es una investigación es correcta o incorrecta es en base a cuales son los elementos necesarios que debemos recabar en esa fase porque muchas veces

también la ciudadanía incluso el sistema jurídico piensa que en la investigación preliminar tiene que lograrse todo y no es así la investigación preliminar tiene una finalidad cual es la finalidad de la investigación preliminar primero individualizar al autor segundo identificar que la acción penal no haya prescrito y tercero recabar indicios reveladores de la existencia del delito indicios no pruebas porque la siguiente fase que es la investigación preparatoria esa es la fase de investigación mucho más estricta entonces para nosotros hablar de una correcta o incorrecta investigación como indicaba lo tenemos identificar cuales son las diligencias básicas que tiene que realizarse en esa fase de la investigación preliminar entonces una de ellas por ejemplo es evidentemente el examen médico legal estamos hablando de agresiones físicas si estamos hablando agresiones psicológicas o psíquicas lo que tenemos que evidentemente practicar es un examen o un informe psicológico o evaluación psicológica adicionalmente a eso necesitamos tomar la declaraciones de la víctima y de ser posible obtener declaraciones de testigos o básicamente esas dos diligencias ni siquiera la declaración del imputado porque todos los que estamos inmersos en el derecho procesal sabemos que la declaración del imputado no es un acto o no es ni medio de prueba ni es un acto de investigación sino es medio de defensa por la misma razón que el imputado no tiene la obligación de decir la verdad el puede dar diferentes versiones relacionadas con su posición de defensa entonces ahí por ejemplo tomarle la declaración a un víctima es fácil si es mayor de edad si, porque incluso a nivel policial nada más cuando la víctima va denunciar se le toma la declaración, pero no es tan sencillo cuando hablamos de una víctima menor de edad y por qué? porque la ley 30364 establece que tratándose de menores de edad hasta incluso de mayores pero muchas veces se flexibiliza y simplemente somos más estrictos en los menores... pero establece tratando de víctimas menores de edad debe practicarse su declaración bajo la técnica... y que para ello tiene que recurrir al instrumento jurídico procesal de la prueba anticipada que exige que la prueba anticipada, la prueba anticipada exige que el fiscal haga un requerimiento del orden jurisdiccional es previo requerimiento y es el juez de investigación preparatoria quien va dirigir esa diligencia que se va hacer en las instalaciones del poder judicial que se va hacer contando con los psicólogos del poder judicial, pero nosotros sabemos que no se programan esas diligencias en la semana ni siquiera en el mes yo tengo casos donde he requerido la prueba anticipada y después de 20 tres meses todavía no tengo respuesta con fecha exacta del poder judicial ya no depende de nosotros porque la exigencia de la prueba anticipada la ha establecido la ley cuando no era a través de una prueba anticipada sino una prueba preconstituida entonces los fiscales si podíamos practicar en las instalaciones del ministerio público entonces esas cámaras gesel se hacía en un tiempo más corto, pero lamentablemente la exigencia legal ahora es de prueba anticipada entonces ya vamos viendo ciertos problemas pero no tienen que ver pienso con la adecuación inadecuado del ministerio público sino tiene que ver con la realidad del sistema de justicia porque en esta demora en la determinación de la fecha para las declaraciones de cámara gesel tampoco es cuando el juez lo pone cuando quiere sino tiene que ver también con el tiempo que ellos tienen para realizar estas diligencias porque muchas veces el mismo juez que va llevar a cabo la prueba anticipada lleva audiencia de prisión preventiva, control de proceso inmediato de

control de acusación etc. Tiene su agenda tan ocupada tan llena de otras diligencias que no tiene otras sino programarlo después de varios meses entonces ahí ya vemos un primer problema, el otro problema es en el otro supuesto que es cuando las agresiones son psicológicas ahí cual es la prueba esencial o la diligencia esencial una evaluación psicológica cierto pero también ahí estamos ante la poca cantidad de psicólogos forenses que existe y eso que conlleva que cuando la víctima denuncia se le da un oficio para que se le practique el examen o la evaluación psicológica entonces la víctima va al instituto de medicina legal y los psicólogos forenses están saturadas con casos que le programan la declaración después de 2 o 3 meses, perdón la declaración no, sino la evaluación psicológica le dicen ya señor, señora o jovencito o señorita va regresar ustedes en 2 meses o tres meses ahí le vamos hacer la evaluación pero ahí ya las víctimas muchas veces no van porque han cambiado de lugar porque ya se cansaron porque ya no quieren denunciar porque ya se amistarón con el agresor no sé se han ido a vivir a otro lugar entonces ya no van y no se puede practicar esa diligencia, claro porque todo todo extremo de imputación debe tener corroboración si yo por ejemplo en mi imputación porque toda investigación parte de una imputación, no? para yo investigar eh tenido que emitir una disposición de apertura de investigación preliminar entonces en esa disposición se pone los hechos claro como hipótesis como una construcción inicial pero existen hechos por ejemplo digo el día 15 de diciembre del año 2020 la agraviada x se encontraba en su domicilio ubicado en tal lugar en esa circunstancia hizo su ingreso su esposo fulanito de tal quien comenzó a insultarla indicándole tal tal cosa palabras oesas, etc. esa descripción nos hace o nos permite ver que hay una agresión psicológica pero la agresión psicológica el resultado tiene que tener una corroboración probatoria o corroboración de un actos de investigación entonces cual es el único acto de investigación que podría corroborar ello una evolución psicológica donde el psicólogo sea forense o cualquier psicólogo diga o establezca que la víctima tiene una afectación cognitiva, psicológica o conductual sin eso ese caso no va tener futuro y ahí viene otra cosa que pienso que debe evaluarse que pasas que un fiscal sin eso acusa o sin ese acto incuba en proceso inmediato no se estaría produciendo mas bien un suerte de ilusión a la víctima o no estaríamos jugando con las expectativas de la víctima porque la víctima si ve que el fiscal formalice investigación preparatoria o acusa o incuba proceso inmediato va pensar porque tiene pruebas porque en realidad no las tiene entonces yo desde mi experiencia puedo indicar que el problema es con recabar con esos actos de investigación pero tienen que ver mucho con al enorme carga que existe y en la carga evidentemente tiene que tomarse en consideración porque eso es lo que con lleva las diligencias tengan que actuarse con mucha mas tiempo posterior entonces nosotros halamos de investigación pienso que las deficiencias tienen que ver con la realidad sistema de justicia nacional.

7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

Entrevistado: No

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Estrategia en qué sentido de la... bueno si nosotros hablamos de una estrategia entiendo que nos referimos a cuales son los actos de investigación que debemos practicar, entonces los actos de investigación tienen que ver con los elementos del tipo yo pienso que muchas veces uno de los defectos o de los grandes defectos que pueden existir en la investigación de los delitos es porque no logramos identificar bien cuales son los elementos configuradores del delito porque muchas veces se piensa que nuestra investigación es una suerte de investigación de chisme todo se quiere saber, por no, el derecho penal se rige por un principio es el principio de legalidad no hay delito y ley previa y es la ley previa quien nos establece cuales son los puntos a investigar que es lo que debemos investigar por ejemplo en el tema de la agresiones contra la mujer que debemos cuales es la estrategia básica de investigación por ejemplo como indicaba hace un momento recabar la declaración de la víctima, recabar el informe pericial o el examen pericial que va corroborar el resultado de ser posible recabar la declaración de testigos que hubieran existido aunque eso muchas veces es relativo porque normalmente lo que han visto que los delitos de agresiones contra las mujeres se realizan en contexto de clandestinidad eso que significa que se produce en supuestos que víctima y victimario están solos o ahí no vamos a tener mas testigos cuando la agresión es dentro de la casa o en el cuarto se pueda recabar los antecedente de una persona pero ojo también ahí debo ser claro los antecedente tienen que ver con la determinación de la pena porque hay algunas personas piensan que están investigando chisme que empiezan a buscar los antecedentes policiales de una persona la pregunta es ¿qué valor tiene los antecedente policiales de alguien en un proceso? porque tiene denuncia esa persona a sido culpable desde mi criterio no porque existe un derecho fundamental que es el derecho a la presunción de inocencia el hecho que una persona tiene 20 denuncia no significa que es apersona será culpable el afirmar ello indicaría que estamos desconociendo un derecho fundamental y es útil recabar los antecedentes pero aquellos que conllevan a una condena a una condena firme porque de acuerdo al código procesal penal toda persona debe ser considerada inocente hasta que no existe una decisión firme sobre su responsabilidad penal entonces yo por ejemplo no estilo como estrategia de investigación recabando antecedentes policiales, antecedentes penales si, pero eso tiene que ver con la determinación de la pena para ver si es reincidente o es habitual, pero en cuanto a la investigación de ilícitos del hecho en concreto esencialmente basta esas dos diligencias pienso yo para maso menos tener una imputación mas concreta desde ámbito factico desde el ámbito probatorio que es la declaración de la víctima y la los peritajes que se tiene que prácticas en razón a la modalidad de la agresión sea física o psicológica el respecto de diligencias que puedan actuarse tendrían que ver con otros aspectos tal vez

circunstanciales de la acción por ejemplo el recabar los bienes que podría tener el imputado para determinar ilícito no creo que tanto para reparación civil para asegurar el pago de reparación civil si, pero yo pienso que la estrategia de investigación tiene que también con la etapa por eso hace un momento lo hacia esa diferencia no todas las etapas no tienen esa misma finalidad, cada etapa tiene una finalidad entonces durante la investigación preliminar yo pienso que tal vez, las los 2 principales actos de investigación y que deben marcar estrea de investigación son declaración de la víctima y la práctica de pericias sobre la modalidad de lesiones

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Esos, a ver lo que se dispone para cautelar el derecho de defensa y para que pueda explicar aunque no es un acto propio de investigación es su declaración, la declaración del investigado dos la declaración de la agraviada que es la declaración donde vamos a conocer los hechos si es un menor de edad no podemos ordenar la declaración del menor de edad si no tenemos que requerir ante al órgano jurisdiccional la práctica de una prueba anticipada y luego es recabar los resultados de los exámenes practicados durante la intervención policial si es que habido y si no habido se ordena que se le curse un oficio o se le entreguelos oficios para que se le practique esos exámenes pericial es el examen de medicina legal si es que la agresión es física y el examen psicológico si es es que la agresión es psicológica y ya dependiendo por ejemplo si cuando la víctima acude a presentar su declaración y nos indica señor fiscal cuando el me estaba agrediendo estaba presente mi menor hijo y estaba presente mi cuñada o estaba presente mi amiga ahí entonces ya tenemos información y se sigue practicando diligencias en bases a esa nueva información porque ojo hay otra cosa que debemos tener presente no es que cuando el fiscal apretura investigación preliminar y establece unas diligencias son las únicas que se van actuar, no? Porque las partes pueden solicitar la actuación de otras diligencias y el fiscal también dependiendo de la base de investigación puede ordenar nuevas diligencias en base a mi información en base a la que nos vullen dando como aspecto esencial yo normalmente lo que establezco como diligencias urgentes que son deben aplicarse que deben practicarse en la investigación preliminar son la declaración de la víctima los exámenes periciales la declaración del imputado para que se cautele su derecho a la defensa y el si eh si es menos de edad recabar la prueba anticipada y este recabar los antecedentes penales que pudiera presentar el investigado esos como acto de investigación básicos.

10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: La dificultad es el tiempo que demoramos en la práctica de ciertas diligencias pero no es un tiempo de que demora por parte del fiscal porque el fiscal no es quien realiza la pericia no es la cantidad de casos que tiene medicina legal

hace que los resultados demoren en llegar a nosotros por ejemplo nosotros le damos el oficio y el resultado no llega incluso muchas veces dentro de los 60 días que tenemos como tiempo ordinario para la investigación preliminar el resultado llega al medio año algunas veces luego de 8 o 9 meses tenemos que ir requiriendo para que nos manden y eso también no es porque ellos no quieren sino que la cantidad de casos que tiene hacen esa demora y lo otro es la demora también en la práctica de prueba anticipada porque yo siempre me he preguntado ¿Si es que nosotros no tenemos la declaración de la víctima cómo podemos construir una imputación? ¿Cómo podemos saber cuándo ha sido el hecho? ¿Dónde ha sido? ¿Cómo ha ido? ¿Quiénes han estado presentes? eso nos lo va decir el imputado, no creo porque el imputado porque lo que va hacer dar una en muchos casos va dar una versión de defensa, entonces nosotros para construir la imputación necesitamos la información que proviene de la persona que ha sufrido la agresión o en todo caso de quien ha podido advertir la agresión entonces por eso es que es vital la declaración de la víctima para la construcción mínima de la imputación. Ya, a ver desde un plano formal lo que debemos saber es que cualquier persona puede hacer una denuncia y el misterio público toma conocimiento hechos delictivos de 4 maneras, de oficio, por informe policial, por denuncia de parte, que es la agraviada o por llamada acción popular, pero la acción popular no debe entenderse en el sentido del proceso constitucional sino la acción popular se entiende desde el plano procesal como que cualquier persona independientemente sea la víctima pueda hacer la denuncia si, entonces una vecina puede denunciar si, pero ahí este con los mayores respetos quiero indicar algo ¿por qué podemos decir que la vecina debe decir la verdad? o ¿por qué deberíamos afirmar “no es que la víctima no quiere salir, la vecina si dice la verdad”? no por eso mismo es que el código penal existe un delito denuncia calumniosa cuando una persona denuncia sabiendo que el hecho no ha sucedido y tal vez ahí la pregunta podría ser ¿por qué va denuncias que tendría para denunciar falsamente?, yo he visto muchos casos de esas denuncias de ese tipo de denuncias que se originan en venganzas en denuncias anterior o alguna veces hasta en conflicto que tiene entre vecinos, entonces el tema es ya la vecina denuncia muy bien se inicia un investigación preliminar se inicia, se tiene que recabar la declaración de la vecina y la vecina es testigo directo de los hechos y esto por ejemplo se podría corroborar con un examen médico legal que se ha practicado a la víctima entonces si sería suficiente para que luego pueda hacer las siguientes fases, pero si la víctima si la testigo vecina por ejemplo dice “no yo siempre escucho gritos en esa casa, escucho gritos” ya y la agraviada cuando se le toma la declaración dice “yo grito porque así juego o así hablo gritando” y no se le practica examen psicológico entonces la pregunta es ¿Esos hechos tendrán corroboración probatorias? La respuesta es no. Y si es que no existe corroboración probatoria de hechos imputados ¿Se puede destruir la presunción de inocencia de un imputado? Evidentemente la respuesta es no, pero donde quiero llegar a que lamentablemente y esto también lo digo con mucho respeto se esta pensando que el derecho penal es una cuestión de chisme, el derecho penal debemos recordar es el último mecanismo de control social que tiene el estado por eso es que el criterio del derecho penal o la naturaleza del derecho penal es ultima ratio te llega el derecho penal cuando todos los demás mecanismo de control social formales o informales

son insuficientes por eso es que el derecho penal tiene muchas exigencias, pero algunas veces decimos no, pero la vecina no va a mentir, la vecina denuncia porque es buena persona, porque es buena ciudadana y la víctima es la que no quiere, ya pero como entonces acreditamos por ejemplo la agresión física, si no hay peritaje, claro. Como nosotros acreditamos la afectación psicológica si no hay informe psicológico si no hay evaluación psicológica ¿Cómo? Eh yo pienso que es imposible y claro se podría decir ahí bueno la naturaleza debe ser de tutela de protección del estado hacia la víctima, si, pero el tema todo lo que tiene que ver con estos ilícitos se enmarcan dentro del derecho penal y el derecho penal tiene principios, uno de ellos en el tema de la valoración por ejemplo probatorio es que se demuestre la culpabilidad de una persona más allá de la duda razonable la pregunta es ¿Sin pericia psicológica o sin evaluación médica si declaración de la víctima se podrá saltar esa valla que se evalúa desde la duda razonable? Pienso que la respuesta es no, ahora hay otra cosa imagínate que nosotros decimos no, pero hasta el final que llegue a juicio ya que la víctima no valla, ya está bien, pero yo he ahí quisiera hacer una pregunta o dejar en el aire una pregunta ¿Cuántos fiscales existen y cuánta la capacidad de los fiscales de investigar ilícitos? Por ejemplo al año cuántos casos debe investigar tienes una idea por ejemplo, un fiscal, no la fiscalía, un solo fiscal ¿Cuántos casos debe investigar al año? No, un fiscal al año investiga más o menos tiene a su cargo entre 350 y 400 casos, ¿si? Ahora imagínate que son estos 350 casos ¿Cuántos días tiene un año imaginando que el fiscal no tiene vacaciones y trabaja sábado y domingo? ¿Un año tiene 365 días y si nosotros decimos cuántas horas debe trabajar un fiscal? Imagínate que el fiscal tampoco duerme, ni come, ni va al baño trabaja las 24 horas del día, entonces si nosotros decimos 350 casos en 365 días trabajando las 24 horas del día si nosotros más o menos vemos el tema aritmético sería como que un fiscal puede darle 30 horas a un solo caso ¿Más o menos se me entiende la idea? Entonces, la pregunta un caso se puede investigar en 30 horas y no solo investigar, hacer las disposiciones, pedir la prisión preventiva si fuera el caso, ir a las audiencias, hacer control de la acusación ir a juicio imputación ¿todo se puede hacer en 30 horas? y yo pienso que en este universo en el que vivimos no se puede hacer y eso diciendo que el fiscal 365 días trabaja las 24 horas ahora si nosotros ya nos vamos a la realidad donde el fiscal trabaja 11 meses porque un mes es de vacaciones donde no trabaja sábados y domingo porque evidentemente son días no laborables donde el fiscal trabaja 8 horas diarias porque eso es la ley establece ahí nosotros diremos ¿Cuántas horas tiene un fiscal para investigar un caso? Tal vez 6 horas y ni siquiera para investigar para todo el caso entonces que hacemos si es que nosotros decimos todos los casos deben irse hasta el final, no alcanzaría el tiempo y nosotros que estamos haciendo estamos, discúlpame el término o espero que se me entienda nosotros estamos dándole mucho tiempo a casos que tal vez no van a tener ningún tipo de respuesta de condena y le estamos quitando tiempo a casos donde si por ejemplo el fiscal debería investigar y lograr todas las medidas que se necesitan desde la prisión preventiva hasta penas efectivas pienso que eso es tal vez una suerte de aplicación del análisis económico del derecho o para la función fiscal en el ámbito de estos delitos porque son la cantidad de estos ilícitos inmensa y lamentablemente la cantidad de fiscales que existe no es bastante por eso es que me permito dar un ejemplo de la realidad del sistema de justicia

porque muchas veces nosotros escuchamos críticas, pero el fiscal por que no ha avanzado por qué el fiscal no ha hecho no se sabe la carga, la carga real no? Entonces ahí ya como cuando ya toca realidad no dice “aya” esto es el número de casos tal vez ahí los criterios de análisis cambian, ahí si ya uno dice “aya pero si acá la víctima no declara si acá la víctima no va a pericias si es que incluso la vecina que denuncia nos es testigo directa entonces merecería desde plano de análisis económico merece seria ese caso llegar hasta las últimas instancias que el fiscal insista pese a que no existas pruebas” tal vez la respuesta es no, pero formalmente como te decía al inicio de mi respuesta formalmente si cualquier persona puede denunciar y eso va implicar que se apertura una investigación.

11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Lo que yo he tomado por ejemplo es eh poder hacer un análisis de los casos que se presentan un análisis previo en el sentido de cuáles son los casos donde por ejemplo con la solas este diligencias iniciales ya podemos hablar de una evidencia delictiva entonces esos casos necesariamente tienen que ir por el proceso especial del proceso inmediato ya lo tenemos todo eh los casos donde tal vez no existan un supuesta evidencia delictiva pero si tenemos una fuerte sospecha reveladora ya se van por una investigación preparatoria o se formaliza una investigación preparatoria y aquellos casos donde desde un análisis inicial y estricto podemos evaluar que no se presenta los elementos de tipicidad o que la investigación va ser estéril porque no se van a recabar actos de investigas entonces esos casos también prontamente deben mereces una decisión de archivamiento porque son solo asi podemos darle mas tiempo a los otros casos que si van a tener un fin de condena o de determinación a responsabilidad eso es lo que yo estilo a hacer en base al análisis previo de todos casos clasificar los casos por una suerte de prognosis de resultado.

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: Eh, yo pienso que no se puede generalizar, las víctimas son diferentes existen victimas por ejemplo que narran los hechos con mucha coherencia existe victimas que nunca asisten, existe victimas que se asustan cuando se les cita para su declaración y por qué porque yo pienso que uno de los principales defectos del sistema de justicia en el ámbito de la protección de la mujer y de los integrantes del grupo familiar es la falta de información porque te contare muchas victimas cuando yo las cito a declarar este lo primero que me dicen es que “señor fiscal no quiero continuar con el proceso no quiero hacerle daño” porque denuncian a sus hijos o denuncian a sus esposo hay siempre ese vínculo generalmente ese vínculo entonces cuando uno le pregunta y esto yo hablo de Junín porque es el lugar donde trabajo no podría hablar de otro lugar, no sé no investigado delitos en otro lugar pero en Junín en muchos casos cuando se le pregunta ¿Por qué? no es que yo he denunciado porque lo único que quería que le

llamen la atención lo único que quería o que el policía lo castigue entonces cuando les explicamos y le decimos señora es que yo no soy consejero o sea el fiscal es que le va no es una suerte tutor o psicólogo el fiscal esta para investigar un hecho delictivo y si es que existe un hecho delictivo para buscar una condena para eso esta el fiscal la policía no esta para castigar o para ser dormir una noche en calabozo la policía esta también para coadyuvar la investigación penal que va hacer el fiscal muchas personas no tienen la idea de lo que significa un proceso penal o sea piensan que nuestra función es otra y cuando ya llegan al proceso se dan cuenta que el resultado final de un proceso puede ser una condena y en el caso de los delitos de agresiones en contra de las mujeres es una condena efectiva no hay pena suspendida para esos delitos sea internamiento en el penal entonces muchas víctimas o un sector un grupo de victimas cuando se enteran de esa realidad ya quieren denunciar otras victimas nunca asisten denuncian y nunca mas así se les cite así se les llame nunca mas declaran otras victimas aunque es un grupo reducido cuando declaran indican que la denuncia a sido por venganza por temas muchas veces de problemas patrimoniales o de problemas sentimentales otras victimas por ejemplo buscan si una condena efectiva siempre van a buscar una sanción entonces, yo desde mi experiencia que pienso que nosotros no podemos generalizar respecto a una respuesta o reacción única de las victimas si no existen diferentes grupos de victimas diferentes grupo y cada grupo tiene respuesta simple diferentes. Yo tuve por ejemplo tuve un caso de tentativa de feminicidio ese caso no lo investigo yo lo investigo otra fiscal pero se me asigno cuando ya estaba con para acusación era un caso de una joven una señorita que tenía un hijo con el agresor había vivido juntos y este esta persona le agredía constantemente tenía varias denuncias policiales también había tenido condenas por violencia familiar hubo un día ingresa a la casa de la jovencita con un cuchillo y ahí es defendida por la madre pero esta persona logra cortarle la mano (no se escucha bien)... le corta la mano a la madre le tira por las escaleras o sea un hecho muy fuerte de tentativa de feminicidio yo lo acuso no estaba el joven este no estaba con prisión preventiva estaba libre yo ya no podía pedir prisión porque la fiscal inicial había pedido comparecencia nada mas y llega el juicio y en el juicio la agraviada dice que no que el nunca había querido matarla que el se quería matar y ella se habia cortado las manos evitando que el se mate y la mamá dijo lo mismo pero al se logro una condena de el por dos aspectos básicos uno que cuando la agraviada se le practica el examen medico legal no solo se le encuentran cortes en las manos porque de acuerdo a la primigenia versión de ella como se corta porque el sujeto con un cuchillo y ella agarra el cuchillo con las manos y ahí se corta pero además de eso la joven presentaba un pequeño corte muy delgadito a nivel del cuello eso ya no podía explicar ella en el sentido de que se corto tuvo esa corte por evitar que se mate eso fue uno y dos este yo sustente lo que es la el enfoque de género como método de valoración probatoria donde ahí uno de los criterios que se toman es la influencia que pueda tener el círculo familiar cercano para que la víctima cambie su versión entonces todos esos aspectos se evalúan pero como a donde quiero es que cada víctima o cada grupo de victimas van a tener las cosas diferentes pienso que ahora no podemos o no existe tal vez un este análisis científico para poder estandarizar una respuesta única de las victimas siempre vamos a encontrar diferentes grupos y cada grupo responde de forma distinta.

13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Pero ahí tenemos que preguntarnos que es la perspectiva de género porque muchas veces se repite se repite y no saben que es, la perspectiva de género es un método de análisis que se basa en supuestos de diferencia de poder, pero es un método de análisis de la misma entidad por ejemplo el uso de las máximas de experiencia o de la lógica es un método de análisis y todos los métodos de análisis son bien venidos cuando nosotros hablamos de valoración de diligencias, pero muchas veces que es lo que sucede que se repite y no sé cómo no se sabe de que trata incluso una vez se confunde con otros términos que tienen que ver con género pero que ya giran en torno en temas de preferencias sexuales orientación sexual, pero la perspectiva de género tiene como te decía estoy de acuerdo pero en tanto y en cuanto se sepa de que trata o de que o que es un método de valoración o de análisis basado en supuestos de asimetría de poder si eso se tiene claro si sabe que cosa es entonces yo pienso siempre se debe utilizar pero repito este sabiendo de que hablamos. La capacitación siempre va a ser necesaria pero la capacitación sería la capacitación responsable por ejemplo alguna vez hice una crítica así el estado en muchos eh en muchos casos a hecho campañas con actores donde los actores los influenciaron los presentadores de noticias los periodistas dan a conocer el sistema o este tema de la lucha o la política criminal el estado contra dirigida contra las agresiones o la violencia contra la mujer, pero la pregunta es que tanto sabe un actor o un periodista respecto a estos criterios jurídicos va a leer un guion y el que ha escrito el guion es un experto en derecho penal es un fiscal con experiencia es un profesor universitario o es un productor muchas veces entonces ese hecho de tener capacitaciones pero no serías también es un problema porque después uno escucha y tiene ideas equivocadas y el problema de eso que una persona que tenga una idea equivocada y que luego tenga la capacidad de investigar todo lo que haga va a ser un error solo un pequeño ejemplo si me permiten por el tiempo quisiera dar hace unos años no muchos un par de años creo empecé a publicar en una página web que este del ámbito jurídico una supuesta un supuesto criterio dogmático respecto a un texto de violencia familiar donde establecía cinco requisitos decía cinco requisitos para configurar la violencia familiar ahí hablaban de ciclicidad progresividad entre otras cosas que felizmente no me acuerdo y ahí decían y cuál era la fuente la fuente era una disposición superior de un distrito fiscal en Moquegua si la memoria no me falla eso era una de las fuentes la otra fuente era un artículo escrito por un juez lo curioso que este juez y este fiscal eran hermanos o sea se citaban entre ellos y sabes cuál fue el problema que hubo un montón de casos empezaron a archivarse porque no se cumplían esos cinco requisitos, ahora si nosotros decimos por ejemplo la agresión debe ser progresiva eso significa que la agresión debe ir en incremento y si una vez nomás le ha agredido habría progresividad o ciclicidad que va dando vueltas, no, porque ha sido solo una vez y muchos fiscales archivaban por eso decían acá no es progresivo porque es la primera agresión acá no es cíclico porque solo es la primera cual es el mensaje de eso, el mensaje era te pueden pegar una vez, recién para que sea violencia tiene que ser varias veces y tiene que ir incrementando en gravedad recién para hablar de progresividad o ciclicidad y eso es correcto pienso que no, pero de donde nace ese gran problema muchos fiscales a nivel nacional yo lo he escuchado a nivel nacional evalúan sus casos con esos

cinco criterios que no tenían ningún tipo de sustento dogmático jurisprudencial no tenían nada ni legal ni dogmático ni jurisprudencial eran no se de done lo sacaron partió incluso lo peor que fue partio de una fiscal también que sustento algo de eso algo de eso lo sustento noma el acuerdo plenario no lo reconoció entonces este empezaron a archivarse muchos casos por esos por supuestamente no presentarse esos cinco criterios y lo aplicaban jueces lo aplicaban fiscales basados en supuestas capacitaciones, pero que no eran serias, pero eso indicaba las capacitaciones nunca van a estar de mas siempre se van a necesitar, siempre pero tienen que ser capacitaciones brindadas por personas serias, serias en el sentido de que tengan una adecuada formación jurídica para explicar un tema, sino lo tiene mas que apoyar van a ser daño porque van a generar este idea equivocadas eso sería mi respuesta a esa pregunta.

14. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que si, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: Yo entiendo que en muchos ..casos cuando hablamos de ciclo de violencia hablamos de tres fases no se si se corresponderá porque nosotros en el ámbito por ejemplo jurídico penal los conocemos de forma coloquial como la tención la agresión y la luna de miel no sé si te refieres a eso si es que otro ciclo de violencia no lo conozco, conozco el que te estoy explicando eh ¿ese es no? Entonces este ciclo de violencia nosotros se lo explicamos también a las víctimas para que sepan o para que puedan identificar cuando están dentro de un ciclo de violencia porque muchas veces no se dan cuenta por la existencia de la luna de miel muchas veces la victima piensa que son sucesos ahí aislados y no entran en ¿como se llama? No entran en la realidad de que ya están en ese embudo y que eso no es solo un ciclo sino es yo lo entiendo como un embudo porque siempre va ir incrementando con una persona esta en el ciclo de violencia va ir incrementando y el el ... es un feminicidio, pero nuevamente como te indicaba tal vez una pregunta es ¿Cuántos fiscales o jueces conocen esos criterios? Del ciclo de violencia la perspectiva de género ¿Cuántos lo saben? ¿Cuántos saben de qué se trata? Y si no saben de que trata ¿Cómo puede haber una respuesta idónea? Por eso yo y disculpa o tal vez lo que voy a decir es este algunas veces puede ser cuestionable pero yo pienso no basta las ganas para intentar lograr algo uno debetener la preparación para hacer algo muchas personas dicen “no, yo voy a dar todode mi ,si lo voy hacer” esta bien si esta muy biuen las ganas pero las ganas sin información no va tener buenos resultados porque muchos jueces y fiscales pueden tener muchas ganas pero si no tienen conocimiento solidos de estos aspectos básicos que son necesarios para poder luchar contra la violencia contra la mujer no va ver buenos resultados.

15. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: Eh Yo pienso que no necesariamente podremos decir en el ámbito de las agresiones contra las mujeres, en ese especial ámbito, en su gran mayoría las denuncias si tienen un origen de un hecho delictivo cierto la victima denuncia porque ha sufrido una agresión no sucede lo mismo y discúlpame es una precisión

personal no sucede lo mismo cuando hablamos de las agresiones contra integrantes del grupo familiar en muchos de esos casos por ejemplo cuando se denuncian entre hermanos entre cuñados este suegra con yerno o así muchos de esos casos tienen otro trasfondo el trasfondo es económico no porque ellos van a obtener le están pagando por denunciar sino que por ejemplo tienen denuncias o tienen problemas con herencias, entonces aya como entre hermanos se han denunciado te denuncio también por agresión de integrantes del grupo familiar o venganzas o malos entendidos sobre todo en el ámbito ese integrante del grupo familiar es donde yo he podido ver que muchas de las denuncias tienen otro origen y eh hasta cierto punto se instrumentaliza el sistema de justicia para darle solución a conflictos que merecerían otro tipo de ámbito, porque por ejemplo si nosotros decimos cuando uno denuncia cuales es el primer paso antes de una sentencia penal son la medida de protección entonces se denuncian dos hermanos por un terreno un hermano denuncia a otro porque han tenido se han insultado no se por una herencia un juez no evaluar si es que hay esa relación de confianza o poder y dar como medida de protección "...tu no te puedes acercar a el a 500 metros " la pregunta es ¿Quién se va hacer cargo de ese terreno? evidentemente mente quien tiene la medida de protección cuando el otro valla va decir "no, un momentito el juez ha dicho que no te puedes acercar" y la policía lo detiene por desobediencia etc. Se instrumentaliza el sistema de justicia penal para darle solución a otros casos entonces y esto ¿por qué? Por una inadecuada formación o un inadecuado conocimiento de los requisitos que establece la ley para hablar de agresiones contra integrantes del grupo familiar.

Ello tiene que ver con dogmática penal se conoce como concursos podemos nosotros hablar de un concurso de delitos podemos hablar de un concurso de normal penal o como en Perú se llama concurso Parente de leyes, la solución de este de esa problemática en mi entender tiene que ver con la identificación del bien jurídico que se protege. Porque que tutela del delito de trata de personas inicialmente se consideraba (no se escucha) la libertad de las personas en general la libertad luego ya procedimiento muchos mas recientes o análisis mas recientes nos van indicando que lo que tutela ese delito (nose escucha) de la personas mas alla de la sola libertad. Entonces que cosa tutela el delito en contra de las mujeres si una persona si por ejemplo la respuesta es el delito de agresiones tutela la integridad física o psíquica de la víctima entonces tan protegiendo cosas distintas puede concurrir si es que se dan los supuestos agresiones puede concurrir un delito de trata de personas o un delito de violencia contra la mujer si es que nosotros concluimos que protegen cosas diferentes. Si protegen lo mismo en el mismo sentido ya estaríamos ante un este concurso aparente de leyes si es que decimos que protege lo mismo estamos ante los mismo supuestos, pero todo ello tiene que ver con cuales el bien jurídico y cual es la modalidad porque si por ejemplo tu recuerdas el delito de trata de personas tienen diferentes modalidades incluso no requiere que exista una explotación sino los mismos raptos de captación etc son con una finalidad, la finalidad es explotar por eso esa finalidad en el delito de trata de personas es lo que se llama en la doctrina clásica un elemento de tendencia interna trascendente es lo que se busca después entonces por eso

yo pienso que puede concurrir ambos dependiendo de la modalidad o dependiendo de la modalidad de la trata de personas.

ENTREVISTADO 09

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Sí.

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Fecha y hora: 30 de marzo del 2022, a las 7:01 p.m.
2. Género: masculino
3. Edad: 44 años
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Yo ingresé a la fiscalía desde el 2016.

5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: A ver cuando tu iniciaste, primero para hacer una aclaración, respecto a los delitos de lesiones leves que usted dijo, lo que pasa es que mucho confundimos ese punto, solamente el tipo penal es, el delito general es delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en su modalidad en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, no hay lesiones leves porque lesiones leves tiene un artículo aparte que es la 122 y muchos confunden eso y cuando hacen la calificación jurídica, ponen el 122 el 122-B y el 124-B; porque ya hay un tipo penal definido y un artículo penal que engloba que es el artículo penal 122-B; por eso en las modalidades cuando se dice agresiones en contra del integrante del

grupo familiar o en contra de las mujeres, eso es un punto. En cuanto me acabas de señalar; porque motivo muchas autoridades archivan estos casos a nivel fiscal y ahora a nivel judicial; lo que pasa es que con el tiempo ha habido muchas modificaciones, en la parte general y en la parte especial, en lo que respecta este tipo penal se aplicaba el principio de oportunidad; por que a nivel de fiscal, los delitos de agresiones quedaba en principio de oportunidad, muchos a nivel fiscal aplicaban eso, o sea quien habla he estado en la fiscalía y no aplicaba el principio de oportunidad; porque yo consideraba que era un delito de orden público y que el principio de oportunidad, si bien es cierto en uno o en dos oportunidades lo aplique, pero desde ahí no se pudo aplicar porque estaba prohibido, sin embargo algunos colegas seguían aplicando este principio. Cuando hablamos del principio de oportunidad hablamos de un tipo de “conciliación” o un tipo de transacción extrajudicial que muchos lo presentan, la parte agraviada con su agresor lo presentan a nivel fiscal y al veces algunos colegas y no todos en general aceptaban esa transacción o conciliación y por eso se archivaba el delio de violencia contra la mujer; bajo esa premisa que efectivamente ya habían conciliado pero esa conciliación no se puede dar a la fecha; salió una resolución del poder judicial, de la suprema en la cual señalan que está prohibido eso, no se puede aplicar el principio de oportunidad en caso de violencia familiar, si bien es cierto y si tu revisas el tipo penal, el 122-B, la pena no supera los dos años, es de uno a dos y cuando son agravantes es del uno al tres; entonces si ese tipo penal dice no mayor a dos ni mayor a tres, enonces porqué no se aplicaría el principio de oportunidad si esta dentro del articulo 2 del código procesal; entonces muchos aplican el principio de oportunidad y se archivaban; posteriormente con los años, tanto los jueces como los fiscales, habían advertido que efectivamente, dentro del artículo 122-B también en la parte final del primer párrafo hace mención al articulo 108, cuando uno califica un hecho tiene que estar en concordancia con el artpiculo 108-B, si esto es un bajo un contexto de violencia familiar y eso en algunas oportunidades pasaba ese filtro en el poder judicial y se aplicaba el proceso inmediato, yo apliqué el procesp inmediato en agresión contra la mujer e integrante del grupo familiar y también se hacia acusación directa. Cuando nosotros iniciamos posteriormente dentro de una audiencia en etapa intermedia o en juicio oral del 2015 al 2017 y las audiencias lo señalan para un año posterior o casi medio año, ya cuando tu inicias esas audiencia el juez ya “cambió el chip” le habían preparado más, le habían preparado curso sobre violencia familiar y que se requería, de que el fiscal diga bajo que contexto se había producido este tipo de agresión, si tu revisas la ley 30364, existe tres tipos de contexto la responsabilidad confianza y poder y esos tres, el hecho tiene que estar bajo esos tres contextos y si no está dentro de esos tres contextos y por más que este en el tipo penal el juez lo sobresea de oficio, y no solamente es bajo esos tres contextos sino la asimetría del poder; bajo esos requisitos es que se tiene que investigar bien para poder emitir un requerimiento acusatorio contra la persona que es el agresor, sino por más que tu tengas el certificado médico legal y no esté bien plasmado tu hecho y no esta bajo ese contexto de la ley, el juez lo archiva de plano o sobresee de plano, entonces a nosotros nos falta capacitación en cuanto a eso y tener uniformidad de criterios en la fiscalía para poder señalar si efectivamente tenemos que ir en una sola línea en cuanto a una acusación; porque si a veces nos van a estar observando

posteriormente es que los casos pueden caer en ese sentido. Una cosa en violencia familiar y otra conflicto familiar, un conflicto familiar se puede dar de manera esporádica que no pasen a mayores, quien no tiene este tipo de conflictos familiares, dentro de una relación, ya sea de enamorados, de parejas de esposo, de convivientes, entonces si todos estos hechos se pueden ser tipificados o denunciados, entonces casi todos estarían con sentencia y eso no debe darse, lo que pasa es que acá están tomando la ley de una manera errada no con una visión clara ni de manera minuciosa respecto a este tipo de ley, la violencia familiar en este caso tiene que ser; no se si te recuerdas que salio una resolución de Ilo o de Ica, que se requería cinco requisitos más, lo que es ciclicidad, progresividad o vulneración de riesgo, todo eso se requieren también, cuando uno hace una denuncia la policía nos comunica a nosotros y cuando estamos de turno.

1ra. Categoría: Actuación fiscal.

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

Entrevistado: Lo que pasa es que cada fiscal o el quien te habla, o cada funcionario dentro de la fiscalía en la investigación, si bien es cierto, los plazos están establecidos, dentro del código penal que es de 60 días y si hay que investigar más, se ampliar por 60 días más, en base a una casación, entonces dentro de esos 120 días uno tiene que emitir pronunciamiento de fondo, formalizar o emitir una acusación directa o ya sea archivar, en total son 120 días, lo que pasa es que otros ponen 180 días dentro de una investigación preliminar y eso esta prohibido, lo que pasa es que confundimos de lo que es la formalización que es 120 días más la prórroga que es 60 días en total que es 180 días; sin embargo en la investigación propiamente dicha que abarca la investigación preparatoria es de 120 días, no puede sobrepasarse más del plazo, porque está estipulado y así señala la norma: sin embargo algunos colegas hacen 180 días, dentro de una investigación preliminar y una vulneración; si yo como investigado observo eso, planteo en este caso un control de plazo, ante el juez de investigación preparatoria, señalando de que el fiscal cumpliendo los 120 días, debe emitir un pronunciamiento de fondo porque ya culminó la investigación, porque no pueden ampliar de manera excepcional, eso está prohibido.

7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?

Entrevistado: Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

Cuando uno es comunicado de una denuncia por violencia familiar, ahora nosotros de manera inmediata, emitimos una disposición dentro del turno, le damos 5 días a la policía, o diez días para que dentro de ese lapso de tiempo nos remita toda la diligencia que se ha podido señalar y recabar; porque son 60 días, si dentro de esos 60 días tienes todo, tienes el certificado médico legal, tienes la declaración de la parte agraviada, con presencia fiscal, tienes la declaración del investigado con presencia fiscal, tienes la medida de protección, tienes el certificado médico legal, tienes un protocolo de pericia psicológica en ese momento, también es importante, tienes la declaración de un testigo que es importantísimo, también puedes obtener, porque también es indispensable, puedes obtener una acta de inspección fiscal en el lugar de los hechos, para poder verificar el lugar *in situ* respecto de las características que podrían aportar en la investigación e imputación contra del investigado y si se cumple todo eso, ya no se puede en este caso seguir etapas, 60 días más, formalización, por 120 días, por 4 meses más, prórroga por 60 días más, entonces estaríamos en este caso sobre abundando investigación, cuando tu ya tienes absolutamente todo, dentro de un plazo de 60 días, ahí puedes emitir un proceso inmediato y ya declaró el investigado o puedes hacer una acusación directa, o sea se recorta el plazo, cosa que no se hacían con el código de procedimientos penales, con el código de procedimientos penales se hacía la denuncia, pasaba al poder judicial, el Poder Judicial emitía una instrucción y se demoraban tiempo, para que en este caso poder emitir pronunciamiento, no había un control en cuanto al plazo de investigación, con este código procesal penal, es que existe este tipo de control, también hay jueces de garantía quien vela en este caso lo que realiza la fiscalía.

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Lo que pasa es que cada colega tiene un método distinto de realizar la investigación, por mi parte me gusta mucho el campo, me gusta estar en el lugar de los hechos, soy muy poco de escritorio, me gusta estar dentro de los hechos, quien te habla siempre para en las comisarías, voy entro en mi turno veo lo que ha pasado con la parte agraviada, converso una rato con ellos, le doy pautas a la Policía para que en el menor plazo posible, nos pueda recabar toda la diligencia que nosotros señalamos.

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: En este caso cuando me llama el efectivo policial, primero le señalamos que se reciba su denuncia y que dentro de esa denuncia se plasme todo, o sea se tiene que señalar absolutamente todo, porque es importante eso, porque va a ser corroborado con su declaración, entre denuncia y declaración se tiene que ver la uniformidad, porque si en una denuncia tu dices A y en tu declaración dice B entonces no hay concordancia lo que estas denunciando, eso es lo que observa en este caso la fiscalía o el investigador, supongamos que en tu denuncia tu dice me tiro un puñete en la cara y en el certificado médico legal, dice que hay lesiones en la pierna, pero en la declaración dice me ha pateado en la espalda, entonces hay contradicción enorme y no hay uniformidad, en lo que cuanto denuncia y en cuanto lo que declara; entonces eso es importante, una buena denuncia siempre es importante para poder pasar a los filtros objetivos que son la diligencias, en este caso la declaración en la cual se tiene que esbozar detalladamente todo lo que a pasado, supongamos que en la denuncia dice me agredió psicológica y físicamente y no ha detallado que tipos de agresiones o no se ha dicho también cuáles son las palabras ofensivas o denigrantes que le habría proferido el agresor y en su declaración dice todo lo contrario y aumenta, lo que pasa es que he visto que muchos colegas para hacer una apertura de investigación toma el hecho de la declaración de la parte agraviada y eso considero yo a título personal que para hacer una imputación o una simple denuncia, un hecho fáctico se tiene que tomar el 80 % de la denuncia y un 20 % de la declaración, porque si toma todo de la declaración y no de la denuncia, no puede hacer una investigación acorde del hecho.

10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Ha habido varios, uno de ellos es, como te decía, cuando a nivel policial se le toma la declaración de la parte agraviada, a veces el fiscal por x motivos se le toma la declaración sin presencia de ello, y para emitir una acusación teniendo al declaración de la parte agraviada, según lo que decía la corte suprema, es que tiene en este caso ser ratificada darle más fortaleza a través de una autoridad, en este caso del fiscal, una cosa es declaración policial y otra cosa es declaración a nivel fiscal que le da mayor fortaleza.

11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Lo que pasa es cuando uno viene para su declaración, se abstiene para dar su declaración, otros dicen que es mentira, se deja constancia de eso, otros presentan antes de tiempo un escrito, adjuntando con ello un acta de conciliación, una transacción extrajudicial, otro su desistimiento y en esos tres puntos se rechaza porque el desistimiento en materia penal está prohibido, porque una vez que denuncia quien entra a tallar en este caso es el fiscal y en cuanto los dos documentos que te mencioné se rechaza de plano.

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: Como te decía, la parte agraviada no asiste o no quiere declarar o dice que es mentira, da otra versión entonces nosotros no podemos en este caso presionar a la parte agraviada, no podemos hostilizarla, o “coaccionarla” para que declare no y esto salga a una sentencia, la declaración tiene que ser espontánea, eso un poco que dificulta en el trabajo de la fiscalía, es por eso que muchos salen a decir que la fiscalía no trabaja, que la policía no trabaja, están confabulados, lo sueltan al agresor, no es que lo suelten, lo que pasa es que hay mucho aporte por lo que es de la agraviada.

13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: (No entiende que es perspectiva de género) si se refiere lo que es discriminación, desigualdad, cada funcionario tienen una metodología distinta de trabajo y forma de trabajar, por mi parte yo atiendo a todos por igual, sea mujer u hombre, todos tienen derechos y deberes.

14. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que si, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: No, recién acabo de escuchar. (Después de la orientación de la entrevistadora). Por eso cuando te decía del caso de los cinco requisitos, de ciclicidad o progresividad, o cuando te dicen ya va a cambiar mi pareja, va ser otra persona, me ha prometido que va a cambiar, es que eso ya depende de las personas.

15. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: Por eso yo te decía inicialmente, he tenido dos casos que por el simple hecho ser mujer y por el simple hecho de poder llorar y te puedan creer, eso tiene una etapa; por eso te digo que el funcionario tiene que estudiar un poco de psicología para ver si efectivamente ella señala es cierto o no, no solamente basta esa evaluación, para tomar su declaración tienes que ver muchos aspectos, la mirada, los ademanes, como declara, si está nerviosa o cambia de versión, todo eso, eso nos permite a nosotros si efectivamente está mintiendo o no.

Agradecimiento.

ENTREVISTADO 10

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Claro, a ver; ¿Cuáles son las preguntas?

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Fecha y hora: 31 de marzo del 2022, 18:54 pm
2. Género: Femenino
3. Edad: 42 años
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Eh! Ya llevo, desde que entró en vigencia la ley de violencia familiar, 2018 estamos hablando aproximadamente 4 años

5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Ya, la mayor parte de los archivos al menos en mi despacho se da que estos no reúnen pues los repuestos de lo que es violencia o el contexto de violencia familiar que en su gran mayoría tienen otro contexto de otra naturaleza

Ira. Categoría: Actuación fiscal.
--

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

Entrevistado: Eh, mira, la carga procesal en lo que viene ser en la provincia de Huancayo es una elevada carga de tanto comunes como la violencia familiar lo que a crecentado que en la gran mayoría se trate de lo posible de que estos plazos se cumplan, pero si se está tratando de que estos plazos sean dentro de los 120 días que dura la investigación preliminar en los casos que tenga que archivar los casos que pasan ya preparatoria ese si son plazos que tenemos que respetar porque ya hay otro más exhaustivo de los plazos impuestos tanto por el juez y como por las partes.

7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?

Entrevistado: Almenos, eh, la sexta fiscalía penal corporativa de Huancayo apertura los casos de violencia familiar al momento que sé que son comunicados mediante comunicación telefónica o vía oficio durante durante el turno se apertura que se aperturan ese momento, eh, cuando llegan los informes a nivel de la fiscalía lo que se ve el plazo que diligencias faltan y se procede a las ampliaciones si lo viera y ahí también se evalúa una eventual proceso inmediatos o acusaciones directas, ¿no? De ser el caso o en su defecto archivamiento con lo cual se esta tratando se de dar agilidad a este tema la ley de la violencia familiar contra las mujeres integrantes del grupo familiar.

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Um, estrategia en qué sentido? Eh, bueno,eh, como te digo eh, las sexta fiscalía en particular y mi persona y mi despacho se trata de recabar en primer instancia todas las fuentes que es la agraviada que pase su examen de medicina legal que es fundamental para nosotros y ver el tema pues el contexto y ver ¿no? tratar la víctima en ese instante se realiza, lamentablemente por la carga que maneja en el distrito fiscal de Junín y los peritos de psicología este examen se demora, pero si nosotros temeos tenemos ya uno físico y encuadra dentro de todos los contexto entonces procedemos en su gran mayoría ha hacer o bien acusaciones directas o procesos inmediatos.

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Mira lo más importante es recabar la declaración de la víctima en ese momento luego la evaluación física y psicológica que es lo fundamental que nos va dar y posteriormente ya se recaba lo que viene a ser la declaración del investigado si este a sido detenido se realiza dentro las 48 horas, como manifesté, aca la sexta fiscalía una vez que nos comunica los casos de violencia familiar se apertura inmediatamente.

10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Mira básicamente es mínimo por lo general explicaba aca nosotros ya hemos optado por que la vitamina se recabe la declaración ese momento pase todo sus exámenes si esta estrategia no la utilizamos anteriormente lo que pasaba las mujeres agredidas muchas veces ya no querían pasar sus exámenes o ya no concurrían nuevamente a rectificar de sus denuncia o desistían por x motivos entonces cual dificultaba la situación entonces esa fue la estrategia de que se haga en el momento y lo que nos esta resultado para nosotros para determinar si existe o no un delito de violencia en agresión contra de las mujeres y de integrantes del grupo familiar

11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Como te dije que han cambiado las estrategias cuando nos comunican por lo general hay un fiscal ahora que contamos con el apoyo con las corporativas de faciales ya especializado en violencia distribuimos durante el turno fiscal a estos fiscales a las comisarías de la familia de cada sector tambo Huancayo y chilca entonces con eso podemos solucionar en ese momento los inconvenientes ya señalado con lo cual se está llegando como te digo a realizar procesos inmediatos y/o acusaciones directas en efecto.

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: Como te digo cuando denuncia ahí nos narran la forma la circunstancia los hechos pero si tu lo recabas en otro momento o las citas para otro momento ellas suelen a cambiar de versión eso nos ha pasado hasta en juicio que

se le apostergado que no se les había tomado en cuenta que estaban en estado de ebriedad.. entre otras cosas, por eso es importante que la víctima que recabe ese momento la denuncia y la versión.

13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: No entiendo la pregunta, pero, mira ah bueno en particular para mi persona todos todos somos iguales entonces aca no se hace distinción si es mujer o varón o sea se debe tratar por igual yo he tenido casos donde los agredidos han sido los varones y actuado de la misma manera y el mismo procedimiento que se ha hecho con la mujer o de cualquier grupo familiar indistintamente cual sea su género.

Hay muchas veces que nosotros eh hacemos damos mucha cavidad a las mujeres por que lloran pero no, tenemos que ver mucho aspectos porque a lo largo de este tiempo la fiscalía va llevando violencia familiar se a notado algunas mujeres incluso denuncian por el solo hecho de querer vengarse de la otra persona de su pareja de sus cuñados entonces eso conlleva a que la investigación al margen de que sea mujer o varón se debe llevar con una perspectiva muy diferente como te podría decir, imparcialidad por completo, correcto ser imparcial ser principalmente ni para uno ni para otro ser imparcial, claro ósea nosotros nos regimos a la imparcialidad pero como te digo muchas veces se daba que los policías a que habrá hecho .es lo mismo que podríamos decir que el hombre que le pega tu también que habrás hecho algo asi entonces que cambiar esa mentalidad tanto hombre o mujer podemos ser agredidos debemos tener los mismos derechos que nos escuche y también a tener una situación de investigación imparcial sin tampoco decir hay pobrecita porque es mujer la tengo que acoger tampoco , como te digo para mi la ley esta dada ta bien pero al aplicación esta mal .les esta danto mucha cavidad a la mujer a que hagan demasiado abuso de esta ley contra los varones, no parte de eso, puede ser sino yo me voy al punto de vista que las mujeres abusan de esta ley hacen abuso excesivo demasiado no hay y la norma no es para eso porque realmente la mujer agredida no denuncia como te digo si aca entran 100 carpetas 80 se van a archivo y 20 son las únicas que subsisten y muchas veces que son procedidas en los juzgados porque no basta tener lesiones si no ver el contexto que se realizaron muchas veces las mujeres son las que inicia como dice el derecho penal sanciona conducta no reacciones eso tenemos que bastante analizar en este tema de violencia familiar.

14. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que si, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: Bueno, no lo escuchado, lo habré escuchado pero no, maso menos si pero por el nombre no lo reconozco es como te digo es como una especie de, en este contexto son 5 elemento dentro de estos 5 elemento hay uno el amor y el odio como dice primero te pega después te perdono estas ahí, si la escuche, si se aplica, por eso te digo todo esos elementos se llevan a un análisis por eso te digo en su

gran mayoría de sus casos no se ven, como te digo es raro ver ese tipo de casos, y esos son las personas que menos denuncian, aquellas personas por ejemplo tuve un caso de una señora tenía la nariz rota, le dijimos señora te vamos a llevar a medicina legal la señora no quiso es más dijo que deje libre al señor. Pero señora te ha pegado mira la señora era tan recia a que para ella lo que el la hacía era normal y lo que ella no quiera denuncia, pero por qué? Yo amo a mi esposo yo amo esto pegarte no es amor y lo peor era la señora no quiso poner la denuncia yo como fiscal como hago mi imputación existe un acta pero como haces una imputación si la víctima no te da ese dato ya incluso se negó a pasar medicina legal la llevamos quiso denunciar al policía a mí por abuso de autoridad porque ella no quería ir ni siquiera ir a que le atienda un médico. claro, mira el problema como te digo yo no la puedo obligar que vaya a medicina legal para que la vea un médico no quiso ir a un hospital y si tuviera esa salvedad de ir a un hospital podría tener el certificado médico y podría hacer un cuantun y la señora ni siquiera quería ir a un médico lamentablemente hay casos en esos casos que si son de violencia muchas veces tenemos atado lo único que se ha procedido hacer es remitir al ministerio de la mujer a fin que la hagan un seguimiento a la señora y sus hijos porque otra cosa no puedo hacer de que me sirve aperturar una carpeta si no tengo un mínimo de elementos ni siquiera los efectivos policiales sabían la versión la encontraron sangrando ella en ese momento refirió que su esposo le había pegado por eso que la policía procede a detenerlo a detenerla por lo menos habría tenido un indicio o que alguien le había golpeado por lo menos habríamos tenido un testigo pero ni eso. no puedo obligar a la víctima.

15. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: En su gran mayoría te podría decir que un 80 % de las denuncias por violencia familiar son por ese motivo como son por eso como te digo es poco la gente que denuncia realmente maltrato y son pocos los que se ha llegado por eso es que en su momento cuando la ley empieza a entrar en vigencia todos los que tienen lesiones eran sancionados pero eh a la medida que ha ido avanzando se ha ido desarrollado jurisprudencia se han ido desarrollado ya situación tanto para la corte suprema que ha llegado a establecer en el contexto se ha llegado a establecer requisitos y elementos que necesariamente tiene que concurrir para hablar de una violencia familiar porque como te digo la mujer esta haciendo un uso abusivo del derecho de esta norma y la verdad hay que ver el contexto Por eso hay veces no leemos la ley la ley bien clara te señala en una parte que no medie por ningún tipo de relaciones contractuales por ejemplo teníamos un caso la señora la ex marido no le pasaba alimentos agarro le bajo todas las lunas bajo la nueva pareja la pego por sepárala el señor se ganó un arañón por agarrar a las se hizo un moreton el señor termino denunciado pero si nosotros hablamos quien empezó quien fue a reclamar algo que no debía como te decía las sanciona el derecho penal es una conducta o sea el varón venga y te pegue de la nada o estes en tu casa y de la nada te insulte te denigre eso es otra cosa pero en este caso en la gran mayoría van a reclamar cosas que lo pueden hacer por otros medio jurídicos. Por eso derecho penal te sanciona conductas no reacciones, no es como

le pise la cola el perro te va morder igualito si voy te ataco a ti tu te vas a defender es una acción propia del ser humano por eso te digo las mujeres algunas veces aprovechan eso por su condición no es lo correcto.

Agradecimiento.

ENTREVISTADO 11

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Sí.

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Fecha y hora: 28 de marzo del año 2022 8:49
2. Género: Femenino
3. Edad: 48
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Desde la dación de la ley 30364.

5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Porque las agraviadas o víctimas no concurren a realizarse sus respectivas pericias sea física o psicológica y no contamos con ningún medio de prueba que corrobore lo que está sindicando.

1ra. Categoría: Actuación fiscal.
--

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

Entrevistado: No, algunas veces nos pasamos por la carga que venimos afrontando, pero si tratamos de cumplirlo.

Yo creo que es a raíz de la carga en los casos de estos delitos, se solicitan las pericias psicológicas que son los que más demora, entonces la División médico legal tiene una carga que la rebaza; por lo mismo existe demora en las pericias psicológicas, por lo tanto los plazos se pasan y se tiene que esperar a que lleguen la pericia, sobre todo las psicológicas como vuelvo a recalcar porque son las que más demoran.

7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

Entrevistado: Si, le damos prioridad.

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: No hay, simplemente se apertura la investigación preliminar y se trata de recabar todos los medios de prueba que corrobore la sindicación de la víctima.

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: La más importante, luego de recibir l declaración de la agraviadas, es recabar las pericias, sean físicas o psicológicas, para acreditar si presenta lesiones corporales o afectaciones psicológicas o las afectaciones que señala la norma del artículo 122-B

10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Las inconveniencias más reiteradas son esas, en las que las agraviadas, no concurren a sus pericias psicológicas, cuando son citas en más de una fecha, no concurren..

11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Yo particularmente las requiero para que en el término de 24 horas del tercer día de notificada concorra al despacho fiscal, a precisar el motivo de su incomparecencia a su evaluación psicológica.

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: Renuente a asistir, hasta mayormente cuelgan los celulares, no contestan lo teléfonos, eso son los más frecuentes, simplemente no vienen y cuando se les llama por teléfono contestan la primera vez y luego dicen ya voy a acercarme al despacho fiscal y no lo hacen, se les vuelve a llamar y se les cuelga el teléfono y no vuelven a contestar las llamadas, tenemos que dejar las actas correspondientes.

13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Si, estaría bien, no hay problema. Se vienen haciendo incluso.

14. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que sí, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: Si escuché, pero no he profundizado respecto al tema.

15. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: Fíjese que desde la dación de esta ley empezaron a venir los casos y un aproximado del 80% si venían por causas ajenas a lo que señala la norma, lo que es violencia contra la mujer, sin embargo desde los meses que ha pasado que ya han empezado a tomar conocimiento, las víctimas, de que se trata la violencia o que es una violencia física o psicológica; entonces si ahora último ya estamos viendo que ya están denunciando, hechos netamente de violencia y son pocas las denuncias que no tienen que ver con violencia.

Agradecimiento.

ENTREVISTADO 12

Lo estamos invitando a participar en un estudio para evidenciar que factores que influyen en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Esta entrevista se realizará sin pedirle su nombre, ya que solo nos interesa saber que fue fiscal y tuvo a cargo los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), en alguna de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el año 2019, se le pide la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

¿Está de acuerdo y podemos empezar?

Entrevistado: Sí.

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Fecha y hora: 6:40
2. Género: masculino
3. Edad: 66
4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo, entre otros, de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Cerca de 20 años.

5. Los indicadores de las carpetas archivadas del delito que le mencioné, muestran un alto índice de archivamiento. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Bueno el motivo de la resolución de archivos o alguna veces del sobreseimiento con el nuevo código procesal penal, se deben a que las agraviadas o agraviados, en este caso no se presentan a sus exámenes psicológicos o asu reconocimiento médico legales, y el fiscal a cargo del caso de se supeditado a formular acusación por falta de elementos de acusación, eso es el 80 % de lo que representan esa clase de archivos.

1ra. Categoría: Actuación fiscal.
--

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos de la investigación, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

Entrevistado: Yo diría también, que el 80% en el mismo porcentaje también no se cumplen los plazos procesales en lo que implica el nuevo código procesal penal, esos delitos de violencia familiar en diferentes modalidades, representa el 70% de la carga procesal que tienen los diferentes despachos de las fiscalías de Huancayo, eso nos conlleva a parte de otros elementos –como ya les mencioné- a que los plazos sobrepasen y muchas veces se tenga que ampliar, hasta algunas veces en forma excepcional las investigaciones; toda vez que, es la carga procesal el factor primordial y preponderante que nos conlleva a no realizar las investigaciones en los plazos establecidos.

7. En su opinión y por su experiencia, ¿La apertura de las investigaciones respecto al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B) se realiza dentro de un tiempo prudente?

Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo? y usted cree que ello afecte a la investigación?

Entrevistado: En tiempo prudente si, dentro del plazo razonable yo diría que si, pero no dentro del plazo estricto legal no, dentro de las fiscalías penal corporativas hay bastante preocupación de este delito, que ahora nos deja en gran porcentaje, sobre todo dentro de la ciudadanía huancaína.

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Usted tiene alguna estrategia en particular, frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Si responde que sí. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Ya todos sabemos o es de conocimiento público, que ya se han creado las fiscalías subespecializadas, de este tipo de delitos que es la violencia de género o violencia familiar en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar; este es un gran avance que ha hecho el Ministerio Público, en la ciudad de Huancayo al crear varias fiscalías, de hecho las fiscalías especializadas se dedican de ello y las fiscalías de Huancayo se dedican a los delitos comunes, eso va a ser de que la justicia, llegue en su oportunidad a los agraviados.

9. Usualmente, ¿Qué diligencias dispone realizar en estos casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Bueno una vez ocurrido el hecho, una vez comunicado al fiscal de turno, en mi caso por decir dispongo el reconocimiento médico legal, como también el reconocimiento médico legal al denunciado, ese es un primer paso,

otro son las medidas de protección de la víctima, eso nos va a conllevar que posteriormente si se incumplen esas medidas de protección, estaríamos en una agravante del tipo 6 del artículo 122-B, otra de las diligencias urgentes e inaplazables es la pericia psicológica y la declaración de la víctima, como también la detención del acusado y sobre todo ir a verificar con la policía nacional, el lugar donde ocurrieron los hechos para saber donde fue en el interior o en el exterior, dentro de la casa, que cosa rompió, que destruyó, cual fue la conducta del investigado, eso nos va a ayudar para saber si fue una violencia psicológica o fue una violencia física y sobre todo si el hecho fue observado por menores de edad, que es otra agravante; entonces todo eso, digamos diligencias son actos urgentes e inaplazables que necesitamos para tener un mejor conocimiento del hecho delictivo en sí.

10. ¿Qué inconvenientes tuvo o tiene a la hora de realizar la investigación (diligencias preliminares) en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Uno de los grandes problemas que nos conlleva a no cumplir con plazos legales que establece el nuevo código, es el departamento de medicina legal; como hay una sobre carga de ese tipo de delitos, a veces ocurrido el hecho, nosotros a los días pedimos la pericia psicológica o el reconocimiento medico legal, para saber si estamos hablando de una violencia física o psicológica, ese documento que es la prueba reina demora y no recibimos el documento a tiempo y eso nos hace sobre pasar de los plazos, tenemos que ampliar y ampliar y reiterar el documento de solicitud a medicina legal para que nos remita las pericias, no podríamos tener las pericias para hacer una correcta acusación fiscal o una correcta imputación respecto de los hechos investigados.

11. ¿Cuáles son las acciones que tomó o toma ante los inconvenientes suscitados?

Entrevistado: Las acciones que hemos tomado, uno es informar a la presidencia, con conocimiento de medicina legal, y reuniones que se han conversado referente al seguimiento de las pericias que practica medicina legal. Tengo conocimiento que Presidencia ya ha hecho algunas acciones correctivas, para que nos llegue a tiempo esas pericias y poder resolver estos casos, y realizar la acusación, formalización, sobreseimiento y archivo.

3da. Categoría: Enfoque de género.

12. Usualmente, ¿Cuál es la actitud de la víctima cuando es llamada para brindar su declaración en las diligencias preliminares?

Entrevistado: Yo diría que las víctimas o las agraviadas se ratifican, colaboran en un 30%, el 70% lo abandonan en el camino o cuando vienen a declarar dicen que ya no quieren seguir, que ya no se va a presentar, porque ya no quiere saber nada, porque ya volvió con el agresor y siguen viviendo juntos y que es un mal

entendido, una discusión que surgió y muchas veces por inconvenientes dentro del hogar o muchas veces el agresor se encontraba en estado de ebriedad.

13. ¿Está de acuerdo con realizar la investigación (diligencias preliminares) bajo la perspectiva de género, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Entrevistado: Claro que si, porque a veces la mujer es maltratada por su condición de tal y sobre todo por un abuso de confianza, digamos que son los factores de riesgo que más se suscitan en estos delitos.

14. ¿Conoce de que se trata el ciclo de violencia planteada por Lenore Walker? Si responde que si, ¿Lo aplica usualmente, en sus investigaciones y en sus motivaciones de sus disposiciones?

Entrevistado: No conozco. pero te puedo decir que por el factor de dependencia, muchas veces de la dependencia económica. La dependencia económica es un factor preponderante para que la víctima se retracte de las agresiones, porque muchas veces teme que el agresor, o dentro de la medida de protección, se termine que se retire del hogar y al retirarse el agresor, la víctima se queda en desamparo; entonces ahí hay una política criminal que el estado debe darle prioridad para que el estado debe darle prioridad para observar este tipo de acciones que conlleva a que la víctima se retracte. Se presenta una situación de riesgo y una preponderancia que puede llegar a una consecuencia fatal.

15. Con base a su experiencia, cree que usualmente ¿La presunta víctima denuncia por razón diferentes a la violencia, haciendo uso indebido de este derecho?

Entrevistado: He tenido casos, el hecho no ha sucedido, pero por una cuestión de venganza o una ausencia de incredibilidad subjetiva, la víctima denuncia en un ataque de ira de cólera; porque el agresor muchas veces ya tiene un compromiso paralelo al matrimonio o al hogar formal, que digamos la agraviada la agraviada, la denunciante en este caso espera la resarción y denuncia por este motivo.

Agradecimiento.

FICHAS DOCUMENTARIAS APLICADAS

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? No En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? SI	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. DML { Examen Médico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Motivo: Que no desea continuar.	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

La agraviada habría sido agredida en un cuarto a un hotel. con puñales, el dueño se percató y por ello se pudo escapar

4.1. Resumen del hecho	
4.2. Motivo de archivamiento	- Falta de interés de la víctima
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál? Que la víctima deba tener indicios
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación
	Deficiente Aceptable Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
c. Análisis coherente de las evidencias	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Observaciones:	

Enamorados
Ringo Severo

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 30/03/19		Ficha N° 50	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
		03/01/20	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos?			
1ra. Ampliación: —			
2da. Ampliación: —			
3ra. Ampliación: —			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No asistió	
		Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No () Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		DM/23-09-19/Certificado Médico Legal Conclusión: Tumefacción con equinosis - Excoriación ungueal - Producido por agente contuso.	
		No, ¿Por qué?	

Wach
09/10/19
Nacho
22/09/19
Apertura
9/10/19

Atención facultativo 01
Incapación Médico Legal 06

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? No	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. Pena Psicológica ✓ Cámara Gussell X	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? _____	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. _____	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	La madre del agraviado encontró a su hijo hablando con su padre (denunciado) por teléfono, este le estaba gritando y diciéndole que se matara, el menor se puso nervioso y se preocupó ya que su hijo tiene intento de suicidio		
4.2. Motivo de archivamiento	El informe psicológico tiene como resultado que no hay datos psicológicos		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			<input checked="" type="checkbox"/>
c. Análisis coherente de las evidencias			<input checked="" type="checkbox"/>
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			<input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones: Debido buscar más elementos de convicción			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 30/03/21		Fecha N° 49	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	
		<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: _____ 2da. Ampliación: _____ 3ra. Ampliación: _____			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No especificó Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Si, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Da: Pencia Psicológica / 09/06/2019 No presenta indicadores de afectación psicológica	
		No, ¿Por qué? No se realizó bien para Camara Genul	

Hecho
31/03/19
Abierto.
03/10/2019

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? +	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PNP } Pericia psicológica } Examen Médico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	La agraviada le robó el celular porque estaba suelta con el teléfono y al denunciado la golpeó esta		
4.2. Motivo de archivamiento	No es violencia, sdo en un conflicto de pareja		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál? Tiene que haber S requesto para que sea violencia		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			<input checked="" type="checkbox"/>
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			<input checked="" type="checkbox"/>
c. Análisis coherente de las evidencias			<input checked="" type="checkbox"/>
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			<input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones:			

A mi opinión no tienen todos los elementos para llegar a esa conclusión

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 28/03/22		Ficha N° 98
Ingreso de denuncia		Víctima
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duró la etapa de diligencias preliminares?
Si () No ()	Si () No ()	23/07/21
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No () ¿Por qué? Si () ¿Cuál? /	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No () Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? 3ML/23-07-19 / Certificado Medico legal. Atención facultativa Or Incapacidad M.C. 05	
	No, ¿Por qué? De la pericia psicologica no se presento	

Hecho
22/09/19
Apertura
23/07/2021

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? _____	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. JMC x IPAP } Psm x	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No () Sí (x) Motivo: "Por mi bienestar y la de mis hijos"	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	El denunciado cuando fue a recoger a su hija, le reclamó que porque había cambiado la chapa, la empezó a golpear e insultar		
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de elementos de convicción y desistimiento de la víctima. un testimonio sin persistencia en la inculpativa		
a. Usó alguna Ley	No () Sí (x) ¿Cuál? 2-2005/CS-116		
b. Usó alguna jurisprudencia	No (x) Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No (x) Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (x) Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación		Calificación	
		Deficiente	Aceptable
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			x
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			x
c. Análisis coherente de las evidencias			x
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			x
Observaciones: Falta análisis de contexto.			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 25/09/22		Fecha N° 47	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	
Tipo de agresión			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica			
Ira. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?			
8/9/20			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos?			
1ra. Ampliación: -			
2da. Ampliación: -			
3ra. Ampliación: -			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No () ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No () Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		No, ¿Por qué? En materia de violencia por tener personal	

Wachs
 8/09/19
 Repetido
 3/20

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez (X) Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación (X) En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? _____	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PND) - Evalua psicol. - Ponco físico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (X) Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? NO	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. NO	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	- La señora víctima fue golpeada e insultada de parte de sus hijos por su pareja		
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de Elementos y la Persistencia psicológica no amoja lister		
a. Usó alguna Ley	No (X) Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No (X) Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No (X) Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (X) Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		X	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).		X	
c. Análisis coherente de las evidencias	X		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	X		
Observaciones:			
Deja de lado el informe físico			

X
Resga modificado

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 25/03/19		Fecha N° 46	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 26/12/2019 - p. oficial a DNI por la evolución psicológica 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No incl Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Si, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? DNI / Examen Físico, 22/03/19 • lesiones contusas producidas por objeto contundente • lesiones contusas producido por objeto cont.	
		No, ¿Por qué? ≠ Taula 01 ≠ Inciso 04	

Hecho
26/07/2019
10/10/19

DNI / Nueva psicología / 16/09/19
No pregunta métodos de aplicación

Inconcurrido de ambas víctimas

37

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces <input checked="" type="checkbox"/> Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? <i>No</i> En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? <i>No</i>	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. <i>PNP } Exame física</i> <i>Solicito Cámara Civil</i>	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? <i>No</i>	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. <i>No</i>	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

La agraviada de 24 años se acercó a su pareja que estaba liberando alcohol en su cama para decirle que dejara de tomar, sin embargo él la agredió tirándole patadas a su hermana de la agraviada al momento que quiso ayudarla pero recibió golpes y el denuncia se fue cuando ya los veamos viniendo

4.1. Resumen del hecho	<i>La agraviada de 24 años se acercó a su pareja que estaba liberando alcohol en su cama para decirle que dejara de tomar, sin embargo él la agredió tirándole patadas a su hermana de la agraviada al momento que quiso ayudarla pero recibió golpes y el denuncia se fue cuando ya los veamos viniendo</i>		
4.2. Motivo de archivamiento	<i>Falta de Elementos de convicción que anexen al resultado del examen médico con el doctor del denunciado</i>		
a. Usó alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?	<i>Principio de Objetar</i>	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			X
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			X
c. Análisis coherente de las evidencias			X
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			X
Observaciones:			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 24/03/2012		Fecha N° 45	
Ingreso de denuncia		Victima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
Ira. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 15/01/20			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 20/11/19 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No exparte Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No () Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Si, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? La curado de 15 en la DML, 15/02/19 ① resultado con equimosis violacion con tumefacción en cuero cabelludo ocasionado por agente controlando duro	
		No, ¿Por qué? Facultad 0 Incop. 03	

Hecho
14/07/19
A123/09/19

Facultad 03
Incopa 05.

② 24 años paga agravada DML. 15/07/19
Equimosis violacion con tumefacción 3x2, en frontal derecha, en la nariz, ampollosa, rodilla, cara y pueros

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez (x) Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? NO En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? Ninguna	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PNP { Examen psicológico }	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (x) Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? —	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. —	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

Un agraviado de sexo masculino,

4.1. Resumen del hecho	denuncia que su conyugue le grito, insultó y lo bato de la casa quitandole la llave.		
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de Elemento de convicción / Desentusias de la víctima.		
a. Usó alguna Ley	No (x) Si, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Si, ¿Cuál?	Rosas Yatoro "El agraviado tiene obsesiones"	
c. Usó de doctrina	No (x) Si, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (x) Si, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			x
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			x
c. Análisis coherente de las evidencias			x
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			x
Observaciones:			

- En los casos de violencia no se puede prevalecer al deber de la víctima por si misma, ya que ella está en una condición contraria.

070

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 24/03		Ficha N° 44	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> () Flagrancia <input type="checkbox"/> () MP <input type="checkbox"/> () PJ		<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> () Mujer	
		Tipo de agresión <input type="checkbox"/> () Física <input checked="" type="checkbox"/> (X) Psicológica <input type="checkbox"/> () Sexual <input type="checkbox"/> () Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 28/10/19			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? No			
1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		No, ¿Por qué? No se presento a la evaluación psu...	

Hecho
16/02/19
Apertur.
2 de agosto
del 2019

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? <i>Na</i> En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? <i>No</i>	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. <i>PMP } Exame psial x } " FISKA Y - Entrevista en Camión General</i>	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? <i>_____</i>	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. <i>_____</i>	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	<i>Un suu pagé a sus 3 hijos cuando la madre no estaba, la madre durmiao menaonando que siempre era la misma y sus hijos le fiaron</i>		
4.2. Motivo de archivamiento	<i>miedo al denunciado - Falda de Elvira de Corneio</i>		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?	<i>Princ Objeto</i>	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			<input checked="" type="checkbox"/>
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
c. Análisis coherente de las evidencias			<input checked="" type="checkbox"/>
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			<input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones:			

Na haar neneron que el padre acepto que lo golpeo

Reserva

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 23/08		Ficha N° 43	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 03/06/19 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No () ¿Por qué? Si <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál? VPE (Realice medidas de protección a través de la policía)	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No () Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? 1ra. (Per) en el momento de la denuncia 2da. (Per) en el momento de la denuncia 3ra. (Per) en el momento de la denuncia	
		No, ¿Por qué?	

Nota
22/08/19
Apert
21/08/19

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? <i>no</i> En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la _ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? <i>Ninguna</i>	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. <i>PNP } Exam privada No } + FISCAL ✓</i>	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción <i>Ponencia post pacto</i>
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? <i>No</i>	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. <i>No</i>	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	<i>Una pareja que estaba tomando su vida, la mujer dice que se paró a ella</i>		
4.2. Motivo de archivamiento	<i>Falta de Elementos de convicción</i>		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?	<i>Principios de Gby + y.</i>	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No () Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			<i>+</i>
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			<i>+</i>
c. Análisis coherente de las evidencias			<i>+</i>
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			<i>+</i>
Observaciones: <i>No se pronunció respecto a las personas involucradas</i>			

Riesgo severo

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 22/05/19		Fecha N° 42	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	
		<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 04/05/19 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No (x) ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No (x) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? DNI / Examen físico 22/01/19 / - Pericia de conducción y se requirió radiografía de matriz - sumatoria	
		No, ¿Por qué?	

Hecho
23/01/19
Apel
12/02/19

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez (X) Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? No En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? No	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. Ampliación de declaración	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No () Sí (X) Motivo: Para continuar la per. familiar	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	La denunciante es agredida por su pareja en estado de ebriedad frente a sus hijos.		
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de elementos de convicción y persistencia de la víctima.		
a. Usó alguna Ley	No (X) Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No (X) Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?	Principio de objetividad	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No () Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			X
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			X
c. Análisis coherente de las evidencias			X
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			X
Observaciones:			

* Severo ✓

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 22/03/2021		Ficha N° 41	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		Tipo de agresión	
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 22/11/2019			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 02/03/2019 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No (X) ¿Por qué? No me acordé Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No (X) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		No, ¿Por qué? No se periciaron	

Hecho
17/01/2019
Aperto
21/02/19

Riesgo moderado

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 03/03/22		Ficha N° 40
Ingreso de denuncia		Víctima
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?
Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	21/03/21
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No se coordinó. Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
	No, ¿Por qué?	

Hecho 2/09/19
Apertura 14/11/19

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? <input checked="" type="checkbox"/> En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? <i>Ninguna</i>	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. -	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción -
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? <i>No</i>	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. <i>No</i>	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	<i>Fue agredida por su cuñado en la casa donde vive con el padre de su hijo.</i>		
4.2. Motivo de archivamiento	<i>La víctima no fue a declarar expresando desinters</i>		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación		Calificación	
		Deficiente	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			<input checked="" type="checkbox"/>
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			<input checked="" type="checkbox"/>
c. Análisis coherente de las evidencias			<input checked="" type="checkbox"/>
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			<input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones: <i>El motivo no es justificación de archivo</i>			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 3/3/22		Ficha N° 39
Ingreso de denuncia	Víctima	Tipo de agresión
() PNP () Flagrancia () MP (X) FJ cen.	(X) Integrante del grupo fam. () Mujer	() Física (X) Psicológica () Sexual () Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 14/05/21
Si () No (X)	Si () No (X)	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 0 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (X) ¿Por qué? No neces. Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (X) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Informe psicología / CEM / 12/09/19 Reacción ansiosa compatible con el motivo de la evaluación	
	No, ¿Por qué?	

Nacho
14/09/19
Revisión
11/02/20

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? <i>No</i> Una vez () Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? <i>Atención</i>	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. <i>- PNP / Psicología no asistió</i>	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No () Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? <i>No</i>	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. <i>No</i>	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	<i>Un PNP denunciado que se ^(separado) espera ^(no para) si alguno lo insulta y lo hace escandaloso</i>		
4.2. Motivo de archivamiento	<i>No presenta daño psicológico</i>		
a. Usó alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No () Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>		
c. Análisis coherente de las evidencias	<input checked="" type="checkbox"/>		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>		
Observaciones:			

La Disposición basada de que el agravado es varón, motivado asumiendo que la agravada es mujer (ya que hubo una denuncia de la denunciada también) No hace la diferencia ni motivo al respecto, no hay coherencia en la disposición.

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 19/08/21		Ficha N° 38
Ingreso de denuncia		Víctima
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ	<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?
Si () No (<input checked="" type="checkbox"/>)	Si () No (<input checked="" type="checkbox"/>)	21/08/21
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (<input checked="" type="checkbox"/>) ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (<input checked="" type="checkbox"/>) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
	No, ¿Por qué? No se realizó	

16/09/21
Appt
21/08/21

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? <i>NO</i> Una vez () Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? <i>NO</i>	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. <i>PNP } Solo NO, Fianza auto</i>	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (X) Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? <i>NO</i>	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. <i>NO</i>	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

*Lo agravado concierne a su programación
lanzando mano con un amigo el que le prestaba
su mototaxi, pero ella no pidió apoyo 88, y por
eso lo marcan curules y rectituden.*

4.1. Resumen del hecho	
4.2. Motivo de archivamiento	<i>Falta de elementos</i>
a. Usó alguna Ley	No (X) Si, ¿Cuál?
b. Usó alguna jurisprudencia	No (X) Si, ¿Cuál?
c. Usó de doctrina	No (X) Si, ¿Cuál?
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (X) Si, ¿Qué decidió el fiscal superior?
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación
	Deficiente Aceptable Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	
c. Análisis coherente de las evidencias	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	
Observaciones: <i>No se aplicó un enfoque de género</i>	

Ruigo moduad

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 19/02/2022		Ficha N° 37	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No (✓)		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 4/02/20			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordino con alguna institución, para la protección de la víctima?		No (✓) ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No (✓) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		No, ¿Por qué?	

11/01/20
17/07/29
Apertura
9/05/20

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	<i>No</i>	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? <i>No.</i>		
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. <i>PNP</i>	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción <i>Evidencia Psicológica Evidencia Física</i>	
3da. Categoría: Enfoque de género.		
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (✓) Si () Motivo:		
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? <i>No</i>		
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. <i>No</i>		
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.		

La agraviada recibió llamadas de extorsión de los madre y hermana, amercionandola de muerte

4.1. Resumen del hecho	<i>A</i>		
4.2. Motivo de archivamiento	<i>Falta de elementos de convicción.</i>		
a. Usó alguna Ley	No (✓) Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No (✓) Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No (✓) Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (✓) Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		✓	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	✓	✓	
c. Análisis coherente de las evidencias	✓		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	✓		
Observaciones: <i>Introducción en la motivación ya que refiere que no hay pericia, sin embargo hoy 2 pericias. Es el fin que investigar más</i>			

Rusgo modro

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 19/01/22		Fecha N° 36	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input checked="" type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		Tipo de agresión	
		<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 27/01/20	
Si () No (x)	Si () No (x)		
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? — 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (x) ¿Por qué? Si () ¿Cuál?		
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (x) Si ()		
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Si, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Psicología / BRL: Aprehensión conductual acción ansiosa compatible por esta etapa de denuncia... Física: No se evidencian signos de lesiones.		
	No, ¿Por qué?		

Hecho 06/02/19

Ap-3 23/01/20

Psicología / BRL: Aprehensión conductual acción ansiosa compatible por esta etapa de denuncia...
Física: No se evidencian signos de lesiones.

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	NO	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? No		
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración.	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción	
PAIP } Paroista } Bstia No asistir } Fisic		
3da. Categoría: Enfoque de género.		
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No () Si (X) Motivo: Volvió con su pareja.		
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No		
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No		
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.		

La agraviado le rodaron sus ropas (por una llamada) y él le dijo "¿de voy a sacar la mundo?" y se fue de la casa.

4.1. Resumen del hecho			
4.2. Motivo de archivamiento	Desistimiento		
a. Usó alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No () Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			
c. Análisis coherente de las evidencias			
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):		X	
Observaciones: A mi opinión se debía indagar más			

Riesgo moderado

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha:		Ficha N° 35	
Ingreso de denuncia		Victima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?	
Si () No (X)	Si () No (X)	08/03/20	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? No			
1ra. Ampliación:			
2da. Ampliación:			
3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (X) ¿Por qué? No por Sí () ¿Cuál?		
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No () Sí ()		
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? No		
	No, ¿Por qué? No por		

29/09/19
Aperto
08/03/20

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez (✓) Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? No En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? No	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. No Solo hubo un informe psicológico P.J. No es prolongación solo describe situación.	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción —
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (✓) Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	La agravada refiere que esta segunda vez que durante y a que se expanda no respaldó los medios de protección y en la fecha la denunció en la parte		
4.2. Motivo de archivamiento - lo agravado no se presentó a la declaración	La culpado que a gobernante y amonazó con matarla ya que ella se fue de su casa con su hijo.		
a. Usó alguna Ley	No (✓) Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No (✓) Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No (✓) Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (✓) Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Optimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		X	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).		X	
c. Análisis coherente de las evidencias		X	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):		X	
Observaciones: No se evaluó como delito especial, no basto que la agravada no asista a sus declaraciones			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 18/02/21		Ficha N° 34
Ingreso de denuncia		Víctima
<input type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input checked="" type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 14/05/21
Si () No (✓)	Si () No (✓)	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? No		
1ra. Ampliación:		
2da. Ampliación:		
3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (✓) ¿Por qué? No puedo Sí () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (✓) Sí ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? No	
	No, ¿Por qué? No puedo, solo la citaron	

Seju/19
Apote.
11/02/20

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? —	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PDR. Extemporánea PDR PDR NO ASISTIERON	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No () Sí <input checked="" type="checkbox"/> Motivo: Dijo que fue un momento de opresión	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? NO	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. NO	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Son rogados, lo exonerado y excomulgado que se encandilaron durante a la notario y lo excomulgado superior a notario por que cobala ahí y pagu no se quita son cargo		
4.2. Motivo de archivamiento	Desistimiento de una de las agnaciones y fallo de el otro hijo		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.	Calificación		
Escala de calificación	Deficiente	Aceptable	Optimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		<input checked="" type="checkbox"/>	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).		<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Análisis coherente de las evidencias		<input checked="" type="checkbox"/>	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):		<input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones: A mi opinión no es caso nuevo que sea archivado por desistimiento, pero no por desistimiento.			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 19/02/21		Fecha N° 33	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No (✓)		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 20/02/20			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? <i>ninguna</i>			
1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No (✓) ¿Por qué? <i>No porque no era necesario</i> Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No (✓) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? <i>No</i>	
		No, ¿Por qué? <i>No pues</i>	

Hocío
20/09/19

Apurí
08/02/20

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez (X) Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? No En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? No	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. No	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Una señora denuncia que su hijo a cargo del padre lo deja abandonado y desatendido, cuando no que ella se fue de su casa por maltrato.		
4.2. Motivo de archivamiento	No basta con la denuncia, tuvo que ratificar su denuncia, no se ha demostrado el hecho. El MP no puede cambiar carga de prueba de manera aislada debe hacerlo con la víctima		
a. Usó alguna Ley	No (X) Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No (X) Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No (X) Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (X) Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.	Calificación		
Escala de calificación	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		X	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).		X	
c. Análisis coherente de las evidencias	X		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	X	X	
Observaciones: - No analiza los documentos que presenta la víctima - No sustenta normativa sus fundamentos de archivo			

Severo

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 14/01/22		Ficha N° 32	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input checked="" type="checkbox"/> PJ		<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	
		<input type="checkbox"/> Física - No diligencio <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No (X)		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 01/05/21			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No () ¿Por qué? Si (X) ¿Cuál? UPE El P.J. en la etapa de M.P.	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No (X) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		No, ¿Por qué? NO realizar	

Denuncia
18/09/19
Apertura
11/02/20

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? NO En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? Ninguna	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. Ninguna	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. NO	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho Un señor llamo a su ex pareja para preguntar y le contesto la misma (11 años) diciendo sola, se constituyo a la vivienda y salio una señora que decía que era su mamá	preguntas dala que y por lo orrente llega la mamá y consiguio que era la mamá El padre denuncia por violencia y negligencia		
4.2. Motivo de archivamiento Falta de presupuestos de procedibilidad			
a. Usó alguna Ley No () Sí, ¿Cuál?			
b. Usó alguna jurisprudencia No () Sí, ¿Cuál?			
c. Usó de doctrina No () Sí, ¿Cuál?			
4.3. ¿Se presentó queja de derecho? No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?			
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Optimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			<input checked="" type="checkbox"/>
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Análisis coherente de las evidencias		<input checked="" type="checkbox"/>	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones:			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 19/01/21		Ficha N° 31
Ingreso de denuncia	Victima	Tipo de agresión
<input type="checkbox"/> PNP <input checked="" type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ	<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	<input checked="" type="checkbox"/> Física Negligencia <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duró la etapa de diligencias preliminares?
Si () No (X)	Si () No (X)	11/06/21
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: Ninguna 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (X) ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (X) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
	No, ¿Por qué? No funciona	

Hechos
8/09
Apertura
11/02/20

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? NO Una vez () Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? —	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PNP { Informe Pericial Psicológico y Sexual.	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción — Citación de la víctima — Evaluación sociológica
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? — NO	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. — NO	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	La víctima fue agredida por su pareja con una pistola y para tener relaciones sexuales, con amenazas de muerte		
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de presupuestos de probabilidad		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
c. Análisis coherente de las evidencias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Observaciones: No cita ley o sustenta con norma por que le respalde el archivamiento			

Riesgo Severo

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 14/01/22		Ficha N° 30
Ingreso de denuncia	Víctima	Tipo de agresión
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ	<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?
Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	20/02/20
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordino con alguna institución, para la protección de la víctima?	No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
	No, ¿Por qué? Porque no asistió.	

Hecho
17/09/2019
Apertura 29/02

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? <i>No asistió</i> En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? <i>Ninguna</i>	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. <i>PNP { Exámenes físico y psicológico</i>	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? <i>NO</i>	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. <i>NO</i>	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	<i>La víctima encontró a su convecino pariendo en el parque con su superior o amante y lo empezó a reclamar, de ahí se anast se</i>		
4.2. Motivo de archivamiento	<i>Fallo de Elemento de con</i>		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Si, ¿Cuál?	<i>Principio de Obj.</i>	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>		
c. Análisis coherente de las evidencias			
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>		
Observaciones:			

deponerle con un video de botella.

7.2. Instrumento de recolección de datos

Riesgo severo

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 29/12/21		Fecha N° 29	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		Tipo de agresión	
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No (X)		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 20/12/19			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? PG 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No (X) ¿Por qué? No indica. Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No (X) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		No, ¿Por qué? No asistió.	

Wacho
05/10/19Apertura
18/11/19

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? _____	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PNP } Examen Méd } Exan Bicol	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No () Sí <input checked="" type="checkbox"/> Motivo: Después de la denuncia se porta portándose bien y ha cambiado	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	El agresor llegó a su casa en estado de ebriedad y botó a su pareja con palones, para luego arrepentirse de todos maneras la testimo el dolo		
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de Elementos de conv		
a. Usó alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?	Principio de Objetividad	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	X		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	X		
c. Análisis coherente de las evidencias	X		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	X		
Observaciones:			

Riesgo severo

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: <i>29/12/21</i>		Ficha N° <i>28</i>	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> () Flagrancia <input type="checkbox"/> () MP <input type="checkbox"/> () PJ		<input type="checkbox"/> () Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> (X) Mujer	
		Tipo de agresión	
		<input checked="" type="checkbox"/> (X) Física <input type="checkbox"/> () Psicológica <input type="checkbox"/> () Sexual <input type="checkbox"/> () Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? <i>20/12/19</i>			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No <input checked="" type="checkbox"/> (X) ¿Por qué? <i>No mandaron.</i> Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No <input checked="" type="checkbox"/> (X) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		No, ¿Por qué? <i>La víctima no asistió a la pericia psicológica, ni al examen médico</i>	

*Hecho 05/10/19
Apertura 18/11/2019*

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? _____	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PNA { Examen psico Examen físico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? _____	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. _____	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Se pelearon entre hermanas.		
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de Elementos de convicción		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?	Principio de objetividad	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Optimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	X		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	X		
c. Análisis coherente de las evidencias	X		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	X		
Observaciones: Opinion Atípico			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 28/12/21		Fecha N° 27	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> () Flagrancia <input type="checkbox"/> () MP <input type="checkbox"/> () PJ		<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> () Mujer	
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> () Psicológica <input type="checkbox"/> () Sexual <input type="checkbox"/> () Económica	
Ira. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No <input checked="" type="checkbox"/>		Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Si <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Pericia psicológica - CEM - 05/10/19 R: Afectación psicológica	
		No, ¿Por qué? Examen médico no asistió	

Nacho
04/10/19
Apertura
22/11/19

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? _____	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PNP } Examen psicob. } Examen médico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Un hijo agrade a su madre que vendiera pan por haber dado en alquiler una casa a su curado, la jalamos y la agredió verbalmente.		
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de elementos de convicción		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál? Principio de objetividad		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	X		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	X		
c. Análisis coherente de las evidencias	X		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	X		
Observaciones:	Opinión es atípico		

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 28/12/21		Ficha N° 26	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No (x)		Si () No (x)	
1.3. ¿Cuánto duró la etapa de diligencias preliminares? 20/01/2020			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No (x) ¿Por qué? No indica Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No (x) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Examen psicológico - CEM - 05/10/19 R: Prueba indicadores de afectación psicológica de tipo cognitivo y conductual	
		No, ¿Por qué?	

Hecho
05/10/19
Apertura
18/11/19

Examen médico - DML - 07/10/19
R: No requiere incapacidad médica legal

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? _____	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PMP } Exomun medico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No () Si () Motivo: OBS: Cuando silencio en su declaración	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? _____	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. _____	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	En el acta de la policía solo menciona agresión psicológica de una persona a dos.		
4.2. Motivo de archivamiento	Faltan elementos de convicción.		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?	Principio de Objetividad	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		<input checked="" type="checkbox"/>	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).		<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Análisis coherente de las evidencias		<input checked="" type="checkbox"/>	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):		<input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones:			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 28/12/21		Fecha N° 25	
Ingreso de denuncia		Victima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input checked="" type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer + otra persona no específica	
		Tipo de agresión	
		<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
Ira. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No <input checked="" type="checkbox"/>		Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 19/11/19			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? No			
1ra. Ampliación:			
2da. Ampliación:			
3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No aplicable	
		Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		<input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Examen Redero - DML - 6/10/19 R: Lesión contusa producidos por obj. contundente. A F O I C M O I	
		No, ¿Por qué?	

Hecho
5/10/19
Apul
19/11/19

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? _____	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. P.N.F. { Evaluación psicológica	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	La víctima denuncia que el agresor padre de su hijo lo amenaza de llevarse a su hijo porque lo había dejado a cargo de su hermana.		
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de Elementos de Convicción Opinión: Aléprea		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No <input type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál? Principio de Objetividad.		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.	Calificación		
Escala de calificación	Deficiente	Acptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>		
c. Análisis coherente de las evidencias	<input checked="" type="checkbox"/>		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>		
Observaciones:			

7.2. Instrumento de recolección de datos

Ricardo Rodríguez

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 28/12/21		Fecha N° 24	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		Tipo de agresión <input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?	
Si () No (x)	Si () No (x)	04/02/19	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (x) ¿Por qué? No mencionó Si () ¿Cuál?		
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (x) Si ()		
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?		
	No, ¿Por qué? No asistió		

Hecho
02/04/19
Apert
22/05/19

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez (<input checked="" type="checkbox"/>) Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación (<input checked="" type="checkbox"/>) En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? No	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PNP { Examen Físico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (<input checked="" type="checkbox"/>) Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Dos hermanos se pelean porque su abuelo desordenó la casa intervino sus padres		
4.2. Motivo de archivamiento	Atípico } No existe relación de responsabilidad, confianza o poder.		
a. Usó alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?	D.S. 004-2019-MIMP	
b. Usó alguna jurisprudencia	No (<input checked="" type="checkbox"/>) Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No (<input checked="" type="checkbox"/>) Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (<input checked="" type="checkbox"/>) Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		<input checked="" type="checkbox"/>	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).		<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Análisis coherente de las evidencias		<input checked="" type="checkbox"/>	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):		<input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones:			

7.2. Instrumento de recolección de datos

Ruv

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Hecho
2/04/19
Apertura
01/05/19

Fecha: 27/12/2021		Fecha N° 23	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input checked="" type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer (hermana)	
		Tipo de agresión <input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
Ira. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?			
2/8/19			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No () ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No () Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Si, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Examen Pericial 02/04/19 R: Las son conductas predatorias e obstruccionistas. Alex F. D. Capataz F. L. D.	
		No, ¿Por qué?	

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces <input checked="" type="checkbox"/> Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? _____	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PNP } Examen médico } Examen psicológico Recaban testimonio de sus hijos.	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción Recaban asistencia de CEM, ya que la señora manifestó su denuncia ante el CEM.
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Víctima de 50 años denuncia que su esposo que estaba chactando con la esposa a golpes y quemar avienta del 2do piso, sus hijos <i>denunciaron</i>		
4.2. Motivo de archivamiento	No es violencia, solo es conflicto familiar.		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Si, ¿Cuál? Casación 246-7015		
c. Usó de doctrina	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>		
c. Análisis coherente de las evidencias	<input checked="" type="checkbox"/>		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>		
Observaciones:			

*
Denunció muchos veces Riego sumo.

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 27/12/2019		Ficha N° 22	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	
		<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
Ira. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No ()		Si () No ()	
		23/12/19	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos?			
1ra. Ampliación: 22/07/2019 Para recabar declaración de sus hijos.			
2da. Ampliación:			
3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No memoria.	
		Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No <input checked="" type="checkbox"/>	
		Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Si <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		Examen Médico - DML - 02/04/2019	
		Resultado: Ocasionado por agente contundente duro	
		Atención facultativa: 01	
		Incapacidad Médica legal: 05	
		No <input type="checkbox"/> ¿Por qué?	
		Atención psicológica, no asistió	

Hacho
30/03/19
Apertura
22/05/2019

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? _____	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PMP { Examen psicológico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? _____	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. _____	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Denuncia mutua. El varón puso a insultar a su ex esposa (proceso de divorcio) ya que su nuevo pareja de la señora estaba trabajando en la casa de su hermano.		
4.2. Motivo de archivamiento	/		
a. Usó alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No () Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.	Calificación		
Escala de calificación	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			
c. Análisis coherente de las evidencias			
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			
Observaciones:			

A mi opinión es atípico.

Riesgo severo
Denuncia multa

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 27/12/2012		Ficha N° 21
Ingreso de denuncia		Víctima
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer
		<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input checked="" type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
Ira. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?
Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No memoria Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Si <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
	No, ¿Por qué?	

Noche
2/04/2019
Apertura
20/05/19

Víctima y denunciada
Femenina
DML - Examen psicólogo; 17/04
R: Afectación psicológica de tipo reacción ansiosa

Parte masculina
DML - 17/04/19 - Examen Biología
R: No muestra indicadores de afectación

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces <input checked="" type="checkbox"/> Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? No hubo incomparecencia.	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. Evaluación psicológica	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? _____	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. _____	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	La víctima de 46 años varón denuncia que su conviviente lo trató psicológicamente, el tiene 2 hijos menores y un restaurant.		
4.2. Motivo de archivamiento	Principio de Oportunidad (Abstención)		
a. Usó alguna Ley	No () Si, ¿Cuál?	DL. 1323. Const. art. 139. inciso 11	
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>		
c. Análisis coherente de las evidencias	<input checked="" type="checkbox"/>		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>		
Observaciones:			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 26/2-2019		Ficha N° 20
Ingreso de denuncia		Victima
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ	<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. (varón) <input type="checkbox"/> Mujer	Tipo de agresión <input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
Ira. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?
Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	10/06/2019
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: Principio de Oportunidad cita a los papeles 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No indica Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No () Si <input checked="" type="checkbox"/>	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Examen psicológico DMG, 01/03/19 R: No presenta indicadores de adaptación compatibles con el motivo de referencia.	
	No, ¿Por qué?	

Hecho

30/03/2019

Apertura

24/05/2019

Informe psicología P.I. 09/05/19

R. Disfuncionalidad en la comunicación con la pareja

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez (X) Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? No En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? No	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. ENP } Exam Medi Exam Psicol	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (X) Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	La víctima fue agredida por un procto de bautizo, el agresi la llevo a su carro incumpliendo con las leyes		
4.2. Motivo de archivamiento	su hijo estaba durmiendo en el carro Falta de elementos de convicción		
a. Usó alguna Ley	No (X) Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No (X) Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?	Objetividad	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (X) Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		X	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).		X	
c. Análisis coherente de las evidencias		X	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas);		X	
Observaciones:			

Riesgo seguro

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Hecho
30/03/2019
31/05/2019

Fecha: 25/12/2021		Ficha N° 19
Ingreso de denuncia		Victima
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer
		Tipo de agresión
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 19/02/19
Sí () No (<input checked="" type="checkbox"/>)	Sí () No (<input checked="" type="checkbox"/>)	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: _____ 2da. Ampliación: _____ 3ra. Ampliación: _____		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (<input checked="" type="checkbox"/>) ¿Por qué? No respondió Sí () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (<input checked="" type="checkbox"/>) Sí ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
	No, ¿Por qué? No realizó	

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? <i>No asistió</i> En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? <i>Ninguna</i>	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. <i>PNP { Orden Examen físico Examen post-mortem</i>	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? <i>No</i>	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. <i>No</i>	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	<i>Una semana harto de la violencia va a sacar sus cosas con su familia y es víctima de violencia por su pareja y está en discusión su tiempo</i>		
4.2. Motivo de archivamiento	<i>Falta de Elementos de Convicción</i>		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?	<i>Principio de Objetividad</i>	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.	Calificación		
Escala de calificación	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).		<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Análisis coherente de las evidencias		<input checked="" type="checkbox"/>	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones:			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 25/12/21		Ficha N° 18	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		Tipo de agresión <input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No <input checked="" type="checkbox"/>		Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 19/07/19			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: — 2da. Ampliación: — 3ra. Ampliación: —			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No puedo Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		No, ¿Por qué? No asistió al examen médico, ni al psicológico	

Nocho
21/03/19
Renduo
31/05/19

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? <input checked="" type="checkbox"/> En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? Ninguna	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PND } Exame modesta } Pericia psicológica	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	La víctima al reclamar a su pareja la pensión alimenticia de su hijo el lo negó y lo empujó a su familia y a su hijo.		
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de Elementos de Crim.		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Si, ¿Cuál?	Principio de Objetividad	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		<input checked="" type="checkbox"/>	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).		<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Análisis coherente de las evidencias		<input checked="" type="checkbox"/>	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):		<input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones:			

21
 Rusgo Suro

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 23/12/21		Ficha N° 17	
Ingreso de denuncia		Victima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input checked="" type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
Ira. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?	
Si () No ()	Si () No ()	10/02/21	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: _____ 2da. Ampliación: _____ 3ra. Ampliación: _____			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No funciona Si () ¿Cuál?		
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()		
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?		
	No, ¿Por qué? No existió pericia psicológica ni físico		

Hecho
 20/03/21
 Oportunidad
 31/05/19

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? _____	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. P.N.V.	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? _____	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. NO	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Un sobrino me lo con su mamá, abaco a su tío abuelo en presencia mía robaron una gallina y gallo		
4.2. Motivo de archivamiento	Tipo penal lesión Falta de elementos de convicción		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?	Principio de Objetividad	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		<input checked="" type="checkbox"/>	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).		<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Análisis coherente de las evidencias		<input checked="" type="checkbox"/>	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):		<input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones: No se motivo respecto y que no se podía aplicar la Ley 30864.			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Hecho
31/03/21
Apertura
31/03/21

Fecha: 23/12/2021		Ficha N° 16
Ingreso de denuncia	Victima	Tipo de agresión
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ	<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 19/03/21
Si () No (x)	Si () No (x)	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: — 2da. Ampliación: — 3ra. Ampliación: —		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (x) ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (x) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Si, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Examen físico, exhaustivo, no se encontraron signos de lesiones. No requirieron.	
	No, ¿Por qué? No se presentó a ser periciado.	

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? <input checked="" type="checkbox"/> En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? Ninguna	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PNP { Examen psicológico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción Examen psicológico del denunciado o 1
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	El denunciado quiso organizarlo pero ella no quiso y el denunciado se puso mal y se empezó a quejar de todo y amenazó con matarse		
4.2. Motivo de archivamiento	Faltan elementos de convicción Opinión: Atípico ya que llaman a la policía no por violencia, sino que se queja mal del denunciado.		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?	Principio de objetividad	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.	Calificación		
Escala de calificación	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.		<input checked="" type="checkbox"/>	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).		<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Análisis coherente de las evidencias		<input checked="" type="checkbox"/>	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):		<input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones:	El hecho res atípico y en la disposición no se menciona ello		

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 21/12/2021		Ficha N° 15
Ingreso de denuncia		Víctima
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input checked="" type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer
		Tipo de agresión
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
Ira. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?
	Del fiscal NO PNP SI	04/07/2019
Si () / No (X)	Si () / No (X)	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos?		
1ra. Ampliación: —		
2da. Ampliación:		
3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (X) ¿Por qué?	
	Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (X) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
	No, ¿Por qué? La víctima no asistió	

Hecho
02/04/2019

Apertura
22/05/19

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces () Tres veces (X) Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? Ninguna En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? Ninguna	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. PNP { Exame médico - Puno psicológico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (X) Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

Denuncia archivada

4.1. Resumen del hecho	Su expanya ingresó a su vivienda la insulto porque le vieron en la noche andado y la amenazó con un cuchillo si salía con otro.		
4.2. Motivo de archivamiento	No se subsume al tipo porque no hay verticalidad, movilización de la víctima, etc. (no es violencia es conflicto familiar)		
a. Usó alguna Ley	No (X) Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No (-) Sí, ¿Cuál?	246-2015 Casos de Casco.	
c. Usó de doctrina	No (X) Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (X) Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	X		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	X		
c. Análisis coherente de las evidencias	X		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	X		
Observaciones:			

Riesgo Severo

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Nicho
29/03/19
Apertura
31/05/19

Fecha: 21/12/2021		Fecha N° 11	
Ingreso de denuncia		Victima	
<input type="checkbox"/> PNP <input checked="" type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		Tipo de agresión	
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
Ira. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No (X)		Si () No (X)	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 23/12/19			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 25/07/19 Declaración de la agente y del denunciado. 2da. Ampliación: 24/09/19 Declaración de la " " " 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No () ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No () Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Si, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Examen médico - DML - 01/04/19 Herida suturada de 1.3cm en labio superior izquierda. Producido x agente confuso Atención facultativa 02 Incapacidad Médico legal 07	
		No, ¿Por qué?	

Examen psicológico, no se presentó

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces <input checked="" type="checkbox"/> Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? <u>En video</u>	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. • PMP } Examen físico } Examen psíquico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Agravado que golpeado e insultado por contestarle a la suegra cuando la suegra le pidió su desayuno. Vivio en casa de su suegro		
4.2. Motivo de archivamiento	- No se subsume en el tipo pues no se acreditado el contexto de violencia (solo conflicto familiar)		
a. Usó alguna Ley	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?	Caso 246-2015, Asca	
c. Usó de doctrina	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>		
c. Análisis coherente de las evidencias	<input checked="" type="checkbox"/>		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>		
Observaciones:			

Riesgo moderado

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Hecho
01/04/19
Apertura
31/03/2019

Fecha: 21/12/2021		Fecha N° 13	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> () Flagrancia <input type="checkbox"/> () MP <input type="checkbox"/> () PJ		<input type="checkbox"/> () Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> (x) Mujer	
		<input checked="" type="checkbox"/> (x) Física <input checked="" type="checkbox"/> (x) Psicológica <input type="checkbox"/> () Sexual <input type="checkbox"/> () Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No (x)		Si () No (x)	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 23/12/19			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 11/07/2019 Declaración de Spzima del agresor. 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No (x) ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No (x) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Examen físico - DML - 01/04/2019 - Producido por agente duro y una ama. Atención facultativa 01 Incapacidad Medica legal: 03.	
		No, ¿Por qué?	

Examen fisiológico - DML - 06/09/2019,
- No se evidencia indicadores de afeción compatibles con el motivo

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces () Tres veces (X) Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? <i>Ninguna.</i> En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? <i>Ninguna</i>	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. <i>- Examen psicológico PNP</i>	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción <i>- Conduccion compulsiva del agresor.</i>
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (X) Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? <i>No</i>	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. <i>No</i>	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	<i>Madre con hijo que tiene endocrapato llama al padre de lo pequeños y la insulta con su nueva pareja y a arrastrata con matarla. Asimismo</i>			
4.2. Motivo de archivamiento <i>Distitud.</i>	<i>Ne es violencia solo son ^{familia} conflicto porqui no hoy relacion de poder y no hoy elevados</i>			
a. Usó alguna Ley	No (X) Si, ¿Cuál?	<i>para subsumir al tipo pen</i>		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Si, ¿Cuál?	<i>Casacion 246-2015. Cuob.</i>		
c. Usó de doctrina	No () Si, ¿Cuál?			
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (X) Si, ¿Qué decidió el fiscal superior?			
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación			
		Deficiente	Aceptable	Óptimo
	a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	X		
	b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	X		
	c. Análisis coherente de las evidencias	X		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	X			
Observaciones: <i>No se sustentó contundentemente que solo se trata de conflicto y no de violencia.</i>				

Riesgo severo *

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Hecho 01/07/19
Apertura 22/05/19

Fecha: 21/12/2021		Fecha N° 12	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		Tipo de agresión	
		<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares? 23/12/19	
Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	Si () No <input checked="" type="checkbox"/>		
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 22/07/2019 - Toma de declaración de lo agresor y el agresor. 2da. Ampliación: 20/09/2019 - Toma de declaración " " " 3ra. Ampliación: " " "			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No indica Si () ¿Cuál?		
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()		
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Evaluación psicológica - DRL - 18/05/19 Resultado: Síndrome Ansioso Depresivo producto de la afectación cognitiva y conductual x la violencia/asociada a la disfuncionalidad en la relación con el padre de su hija. Personalidad de rasgos dependientes, Factores de Riesgo a nivel fam. Recomendación: Terapia psicológica especializada.		

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces (<input checked="" type="checkbox"/>) Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación (<input checked="" type="checkbox"/>) En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? No hubo	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. - Examen Médico - Pericia Psicología.	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción - Asistencia a la familia del denunciado (condución compulsiva)
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (<input checked="" type="checkbox"/>) Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No se tuvo presente	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	La agraviado fue maltratado físico y psicológicamente por su pareja en su taller en ausencia de sus hijos, esta fue la única vez que lo denunció		
4.2. Motivo de archivamiento	- No es violencia familiar... sino solo conflicto familiar. No se aprecia relaciones asimétricas.		
a. Usó alguna Ley	No (<input checked="" type="checkbox"/>) Sí, ¿Cuál?	o de Poder	
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?	Casación 246-2015	
c. Usó de doctrina	No (<input checked="" type="checkbox"/>) Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (<input checked="" type="checkbox"/>) Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>		
c. Análisis coherente de las evidencias	<input checked="" type="checkbox"/>		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>		
Observaciones:			

Agresor - No concuerda los
citados.

Vabración
Riesgo severo

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 20/12/21		Ficha N° 11
Ingreso de denuncia		Víctima
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer
		Tipo de agresión
		<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?
Si () No (X)	Si () No (X)	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 25/07/2019 - Recabar la declaración de la víctima y el agresor. 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (X) ¿Por qué? No es preciso Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (X) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Examen Médico - DML - 04/04/19 Atención facultativa 02 Incapacidad médica 1. 06 días No, ¿Por qué?	

Mecho 31/03/19

Operaria 31/05/19

Archivo 23/12/19

0
Evaluación psicológica/ DML/ 02/04/19
- Afectación conductual Ansiedad Reactiva.
- Dinámica de reacción recurrente
- Personalidad Extrovertida
- Evidente Factores de riesgo
- No. Factores de riesgo de conducta delictiva

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? <input checked="" type="checkbox"/> En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? <i>Ninguna</i>	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. <i>Examen Médico X PNP</i>	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación?	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género.	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	<i>Mujer fue insultada por su esposo a causa de celos, delante de sus hijos. Recibió insultos</i>		
4.2. Motivo de archivamiento	<i>Falta de Elementos de Convicción</i>		
a. Usó alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?		
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?	<i>Principio de Objetividad</i>	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>		
c. Análisis coherente de las evidencias	<input checked="" type="checkbox"/>		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>		
Observaciones:			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Hecho
01/04/19
Apertura
22/05/19
04/07/19 Dicho

Fecha: 16/12/21		Ficha N° 10
Ingreso de denuncia		Víctima
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer
Tipo de agresión		
<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica		
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?
Si () No (x)	Si () No (x)	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? <input type="radio"/>		
1ra. Ampliación:		
2da. Ampliación:		
3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (x) ¿Por qué? No Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No () Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Se mandó a que se haga la pericia pero no fue	
	No, ¿Por qué?	

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? NO Una vez () Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? _____	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. Examen Médico	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción _____
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (<input checked="" type="checkbox"/>) Si () Motivo: _____	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? _____	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. _____	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Un hermano de 14 años quiso detener los golpes a la pared de su hermano mayor ebrio		
4.2. Motivo de archivamiento	Atípica.		
a. Usó alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?	D.S. 009-2016 H.M.P. D.S. 004-2019 H.M.P. (Relación de Pacho)	
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?		
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No () Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación		Calificación	
		Deficiente	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			
c. Análisis coherente de las evidencias			
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			
Observaciones: _____			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 20/12/21		Ficha N° 09
Ingreso de denuncia		Víctima
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input checked="" type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer
Tipo de agresión		
<input checked="" type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica		
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?
Si () No (<input checked="" type="checkbox"/>)	Si () No ()	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos?		
1ra. Ampliación:		
2da. Ampliación:		
3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (<input checked="" type="checkbox"/>) ¿Por qué? No era necesario Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (<input checked="" type="checkbox"/>) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Medicina legal No requiero incapacidad 02/01/14	
	No, ¿Por qué?	

Ucap. 2/09/
 Dep. 3/03/14

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? —	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. Centricada legal	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción Convicción general
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No () Sí () Motivo: La madre se retracta, el agravado es menor de edad	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? no	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. —	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Padre forceja con su hijo de tanto de la abuela y a mamá cae y se golpea la nariz.		
4.2. Motivo de archivamiento	Atipico.		
a. Usó alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?	30364	
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?	Sentencia Plenario 1-2012/CJ 433 Unidad 2013-1376 Huancayo Casación 2013-158 Huancayo	
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>		
c. Análisis coherente de las evidencias	<input checked="" type="checkbox"/>		
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):	<input checked="" type="checkbox"/>		
Observaciones:			

Resolución Plenario 1-2011/CJ. 116,
Casación 381-2013 Piura

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Hecho
31/03/19
23/04/19

Fecha: 16/12/2021		Ficha Nº 18
Ingreso de denuncia		Víctima
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ	<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	<input checked="" type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable? <i>En la apertura se archiva</i>	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?
Si () No (<input checked="" type="checkbox"/>)	Si () No ()	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? <i>no es necesario</i> Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? <i>Examen Médico: 01/04/19 M. Legul. Opcionado por agente conturbante duro y agente de superpericia. co-pera</i>	
	No, ¿Por qué?	

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () NO Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación (x) Fiscal En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? —	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. Contenido P.L.	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (x) Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? —	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. —	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

4.1. Resumen del hecho	Pelea entre cuñados, no existiendo dependencia		
4.2. Motivo de archivamiento	Atipico		
a. Usó alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?	30364	
b. Usó alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?	D Supero 004-2019	
c. Usó de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?		
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (x) Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?		
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo. Escala de calificación	Calificación		
	Deficiente	Aceptable	Óptimo
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.			X
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).			X
c. Análisis coherente de las evidencias			X
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas):			X
Observaciones:			

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 16/12/2021		Ficha N° 07	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input type="checkbox"/> PNP <input checked="" type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	
		Tipo de agresión	
		<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?		1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	
Si () No (x)		Si () No (x)	
1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?			
Si () No (x) 15/10/2021			
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue ó fueron los motivos?			
1ra. Ampliación:			
2da. Ampliación:			
3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?		No (x) ¿Por qué? No había necesidad	
		Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?		No (x) Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?		Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
		Medicina legal.	
		No, ¿Por qué?	

01/04/14
 Dama
 Apud 23/04/17

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Género:
2. Edad:
3. Fecha y hora:
4. ¿Cuánto tiempo trabajo o viene trabajando a cargo de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
5. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

Tta. Categoría: Actuación fiscal.

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos en la investigación de los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)? Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

7. En su opinión y por su experiencia, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B), ¿Es necesario coordinar con alguna institución para la protección de la víctima? Si responde no, ¿Por qué?

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Tuvo inconvenientes con las pericias de la Unidad de Medicina Legal, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

9. En su experiencia, ¿Cuál ha sido o es la disponibilidad de la Unidad Médico Legal para cumplir con su función?

10. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

4.1 Resumen del hecho	
Una pareja se fueron discutiendo y sus hermanos se metieron y llamaron a seguridad, la pregunta agrava qué pasó una de las hermanas	
4.2 Motivo de archivamiento	
a. Uso alguna Ley	No () Sí, ¿Cuál?
b. Uso alguna jurisprudencia	No () Sí, ¿Cuál?
c. Uso de doctrina	No () Sí, ¿Cuál?
4.3. Se prescribió	No () Sí, ¿Qué decidió el fiscal superior?
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.	
Escala de calificación	
Calificación	
Defic iente	
Acc pabl e	
Opti mo	
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	X
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos)	X
c. Análisis coherente de las evidencias	X
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas).	X
Observaciones:	

Senhora Planana
F-2012/L13-4138
Banco de Nación
2015-1376 Huancayo
Casos 2016-158
Caso 581-2015
Acuerdo Perito
02-2005/CJ 116
Acuerdo Planana
1-2016/CJ-116
Banco Planana
5-2016/L13-116
Caso 246-2015

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha:		Ficha N°	D%
Ingreso de denuncia	Victima	Tipo de agresión	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input checked="" type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ	<input type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?	
Si () No (✓)	Si () No (✓)		
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: <i>no se pudo realizar por falta de elementos</i> 2da. Ampliación: <i>no se pudo</i> 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (✓) ¿Por qué? Si () ¿Cuál?		
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (✓) Si ()		
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Si, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?		
	No, ¿Por qué? <i>no se realizó</i>		

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez (✓) Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación (✓) En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? —	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración.	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No () Si (✓) Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? <i>No</i>	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. <i>No</i>	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

B. 01/10/19
 A. 12/12/19
 A.
 A.
 Activo 20/12/20

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Género:
2. Edad:
3. Fecha y hora:
4. ¿Cuánto tiempo trabajo o viene trabajando a cargo de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
5. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

1ra. Categoría: Actuación fiscal.

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos en la investigación de los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)? Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?
7. En su opinión y por su experiencia, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B), ¿Es necesario coordinar con alguna institución para la protección de la víctima? Si responde no ¿Por qué?

2da. Categoría: Herramientas fáciles.

8. ¿Tuvo inconvenientes con las pericias de la Unidad de Medicina Legal, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
9. En su experiencia, ¿Cuál ha sido o es la disponibilidad de la Unidad Médico Legal para cumplir con su función?
10. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

4.1. Resumen del hecho	Chirre Harner a su poder durante que su poderdante, dava psicogeramente.	
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de elementos de convicción	
a. Usó alguna Ley	No (X)	SI, ¿Cuál?
b. Usó alguna jurisprudencia	No ()	SI, ¿Cuál?
c. Usó de doctrina	No (X)	SI, ¿Cuál?
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (X)	SI, ¿Qué decidió el Fiscal superior?
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.		
Escala de calificación		
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	X	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	X	
c. Análisis coherente de las evidencias	X	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas).	X	
Observaciones:		

Ricardo Perdomo
 1-2012 / 113-483
 Habilidad 1326-2015
 Pasacoh 2016-158 Licencia
 Casador 581-2015 Fura
 Acabido Planoma 2-2005/03 116
 1-2016/07

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 13/11/21

Fecha 01/10/19
Actuación 06/12/19
Ampliación 3/02/20
Archivo 02/03/20

Fecha: 13/11/21		Ficha N° 05
Ingreso de denuncia	Victima	Tipo de agresión
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ	<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duró la etapa de diligencias preliminares?
Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	05 meses
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cuál fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: 3/02/2020 sobre el informe psicológico 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? Si () ¿Cuál?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
	No, ¿Por qué? No asistió a la pericia	

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? Ninguna	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración.	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción - En la instancia de Caravana Corcel - Antecedentes del agresor
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteado por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? —	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. —	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Género:

2. Edad:

3. Fecha y hora:

4. ¿Cuánto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

5. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

1ra. Categoría: Actuación fiscal

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Listad diría que se cumplen con los plazos en la investigación de los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)? Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

7. En su opinión y por su experiencia, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B), ¿Es necesario coordinar con alguna institución para la protección de la víctima? Si responde no ¿Por qué?

2da. Categoría: Herramientas fiscales

8. ¿Tuvo inconvenientes con las peticiones de la Unidad de Medicina Legal, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

9. En su experiencia, ¿Cuál ha sido o es la disponibilidad de la Unidad Médico Legal para cumplir con su función?

10. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

4.1. Resumen del hecho	Nunca quis ni uno con su suegro la agredí con insultos	
4.2. Motivo de archivamiento	Alfipiedad	
a. Uso alguna Ley	No (S)	Si, ¿Cuál?
b. Uso alguna jurisprudencia	No ()	Si, ¿Cuál? 32-004-2019 RHP y otros
c. Uso de doctrina	No ()	Si, ¿Cuál?
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (X)	Si, ¿Qué decidió el fiscal superior?
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.	Calificación	
Escala de calificación		
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	<input checked="" type="checkbox"/>	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Análisis coherente de las evidencias	<input checked="" type="checkbox"/>	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas).	<input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones:		

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 13/11/21		Ficha N° 04	
Ingreso de denuncia		Víctima	
<input type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input checked="" type="checkbox"/> PJ		<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	
		Tipo de agresión	
		<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?	
Sí () No ()	Sí () No ()		
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos?			
1ra. Ampliación: 3/07/20 - Verificación domicilio			
2da. Ampliación: 8/10/20 - Resolución, diligencias de averiguación			
3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? Sí () ¿Cuál?		
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No <input checked="" type="checkbox"/> Sí ()		
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?		
	No, ¿Por qué?		

N° 04
 02/10/19
 06/12/19 Aportune
 03/02/20
 8/10/20

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación <input checked="" type="checkbox"/> En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? No.	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. Declaración de la víctima, agencias	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. ¿La víctima se retractó de su denuncia? No <input checked="" type="checkbox"/> Sí () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? —	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. —	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

- 1. Genero:
- 2. Edad:
- 3. Fecha y hora:
- 4. ¿Cunto tiempo trabajó o viene trabajando a cargo de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
- 5. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

1ra. Categoría: Actuación fiscal.

- 6. En su opinión y por su experiencia, ¿usted diría que se cumplen con los plazos en la investigación de los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)? Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

- 7. En su opinión y por su experiencia, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B), ¿Es necesario coordinar con alguna institución para la protección de la víctima? Si responde no ¿Por qué?

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

- 8. ¿Tuvo inconvenientes con las pericias de la Unidad de Medicina Legal, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
- 9. En su experiencia, ¿Cuál ha sido o es la disponibilidad de la Unidad Médico Legal para cumplir con su función?
- 10. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

4.1. Resumen del hecho	El hijo agrede a su padre insultos cuando toma y alita su carro en caso de su padre	
4.2. Motivo de archivar	Difuso	
a. Usó alguna Ley	No	
b. Usó alguna jurisprudencia	No () - 2012/CJ-433 - Resolución 2012-152 Plena - (Causa 2012-122-2015 - Causa 2012-152 Plena)	
c. Usó de doctrina	No (X) - Causa 581-2015 Plena - (Causa 581-2015 Plena - Causa 581-2015 Plena) 2-2005/CJ-116 - 1-2016/CJ-116	
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (X) - 2012/CJ-433 - Resolución 2012-152 Plena - (Causa 2012-122-2015 - Causa 2012-152 Plena)	
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.		
Escala de calificación		
Orden y claridad en la narración de los hechos	X	
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos)	X	
c. Análisis coherente de las evidencias	X	
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas)	X	
Observaciones:		

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 13/11/21		Ficha N°: 03	
Ingreso de denuncia		Victima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> Flagrancia <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PJ		<input checked="" type="checkbox"/> Integrante del grupo fam. <input type="checkbox"/> Mujer	
		Tipo de agresión	
		<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Económica	
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?	
Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	Omnibus	
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos?			
1ra. Ampliación: 20/02/20 2da. Ampliación: 3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordino con alguna institución, para la protección de la víctima?	No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? No establece Si () ¿Cuál?		
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()		
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Si, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado? Evaluación psicológica a la víctima.		
	No, ¿Por qué?		

28/10/19 Walk
20/02/20 Apx
9/04/20 Amp

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? NO Una vez () Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? - No se le citó	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. - Solicitó el examen psicológico a DML - Antecedentes Penales y Juveniles del agresor	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción - Toma de Declaración
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? SI	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. SI	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Presentación.

1. Género:

2. Edad:

3. Fecha y hora:

4. ¿Cuanto tiempo trabajo o viene trabajando a cargo de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

5. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

1ra. Categoría: Actuación fiscal.

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Used diría que se cumplen con los plazos en la investigación de los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)? Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?

7. En su opinión y por su experiencia, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B), ¿Es necesario coordinar con alguna institución para la protección de la víctima? Si responde no ¿Por qué?

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Tuvo inconvenientes con las pericias de la Unidad de Medicina Legal, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

9. En su experiencia, ¿Cuál ha sido o es la disponibilidad de la Unidad Médico Legal para cumplir con su función?

10. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

4.1. Resumen del hecho	
4.2. Motivo de archivamiento	Falta de Elemento de Convicción
a. Uso alguna Ley	No
b. Uso alguna jurisprudencia	No () Sentencia Plena, f-2013
c. Uso de doctrina	No ()
4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	No (X)
4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.	Calificación
Escala de calificación	
a. Orden y claridad en la narración de los hechos.	X
b. Listado completo de las evidencias y de indicios no hallados (listados y descritos).	X
c. Análisis coherente de las evidencias	X
d. La motivación de archivo es clara y entendible (determinación en las causas).	X
Observaciones:	

2-2021

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 15/11/21		Ficha N° 02
Ingreso de denuncia	Victima	Tipo de agresión
() PNP () Flagrancia () MP <input checked="" type="checkbox"/> PJ	() Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> Mujer	() Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica () Sexual () Económica
1ra. Categoría: Actuación fiscal.		
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duro la etapa de diligencias preliminares?
Si () No <input checked="" type="checkbox"/>	Si () No ()	12 días
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos? 1ra. Ampliación: Preparación de denuncia 2da. Ampliación: Estado de Emergencia 3ra. Ampliación:		
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Por qué? Si () ¿Cual?	
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si ()	
2da. Categoría: Herramientas fiscales.		
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Sí, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?	
	No, ¿Por qué? No	

Del 01/10/19
Apl 05/12/19
Ampla 3/01/20
Amp 8/10/20
Pericia 19/03/21

1° 16⁸⁷ 12/19

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez <input checked="" type="checkbox"/> Dos veces () Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación () En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la ___ Programación ()
2.4. Si hubo incomparecencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la incomparecencia? Ninguna	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. Proceder Pericia Peric No se presenta	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No <input checked="" type="checkbox"/> Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? No	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. No	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	

GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

- Presentación.
1. Genero:
 2. Edad:
 3. Fecha y hora:
 4. ¿Cual es su ocupación o viene trabajando a cargo de los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
 5. En su opinión, ¿Cuál es el motivo por el que se archivan, mayormente, los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

1ra. Categoría: Actuación fiscal.

6. En su opinión y por su experiencia, ¿Usted diría que se cumplen con los plazos en la investigación de los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)? Si responde que no, ¿Cuál es el principal motivo por el cual no se cumplen con los plazos?
7. En su opinión y por su experiencia, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B), ¿Es necesario coordinar con alguna institución para la protección de la víctima? Si responde no ¿Por qué?

2da. Categoría: Herramientas fiscales.

8. ¿Tuvo inconvenientes con las pericias de la Unidad de Medicina Legal, en los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?
9. En su experiencia, ¿Cuál ha sido o es la disponibilidad de la Unidad Médico Legal para cumplir con su función?
10. ¿Cuál es su estrategia de investigación frente a los casos de delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B)?

4.1. Resumen del hecho	4.2. Motivo de archivamiento	a. Uso alguna Ley	b. Uso alguna jurisprudencia	c. Uso de doctrina	4.3. ¿Se presentó queja de derecho?	4.4. Criterios de calificación de la disposición de archivo.																																
	Fallo de E. Unit. de Medicina Legal	No (X) Si, ¿Cuál?	No () Si, ¿Cuál?	No () Si, ¿Cuál?	No (X) Si, ¿Qué decidió el fiscal superior?	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Escala de calificación</th> <th colspan="2">Calificación</th> </tr> <tr> <th>Defic</th> <th>Ace</th> <th>Defic</th> <th>Ace</th> </tr> <tr> <th>plabl</th> <th>Opt</th> <th>plabl</th> <th>Opt</th> </tr> <tr> <th>e</th> <th>mo</th> <th>e</th> <th>mo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Escala de calificación		Calificación		Defic	Ace	Defic	Ace	plabl	Opt	plabl	Opt	e	mo	e	mo			X				X									
Escala de calificación		Calificación																																				
Defic	Ace	Defic	Ace																																			
plabl	Opt	plabl	Opt																																			
e	mo	e	mo																																			
		X																																				
		X																																				

Sin Plena 1-2017/CH 433
 Razono Unidad 2015-132, Kizom
 Lo archiva 2016-158 Nueva
 Razono Plena 07-2005/CH 116
 Casación Plena 581-2015/CH 116

Sumario 793 - 788

7.2. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fecha: 15/11/21		Ficha N° 01	
Ingreso de denuncia		Victima	
<input checked="" type="checkbox"/> PNP <input type="checkbox"/> () Flagrancia <input type="checkbox"/> () MP <input type="checkbox"/> () PJ		<input type="checkbox"/> () Integrante del grupo fam. <input checked="" type="checkbox"/> (X) Mujer	
Tipo de agresión			
<input type="checkbox"/> () Física <input type="checkbox"/> () Psicológica <input type="checkbox"/> () Sexual <input type="checkbox"/> () Económica			
1ra. Categoría: Actuación fiscal.			
1.1. ¿Se abrió la investigación dentro del plazo razonable?	1.2. ¿Se actuaron las diligencias dentro del plazo razonable?	1.3. ¿Cuánto duró la etapa de diligencias preliminares?	
Si () No (X)	Si () No (X)		
1.4. ¿Cuántas ampliaciones se realizaron y cual fue o fueron los motivos?			
1ra. Ampliación: X			
2da. Ampliación:			
3ra. Ampliación:			
1.5. ¿Coordinó con alguna institución, para la protección de la víctima?	No (X) ¿Por qué? No menciona		
	Si () ¿Cuál?		
1.6. ¿Aplicó el principio de oportunidad?	No (X) Si ()		
2da. Categoría: Herramientas fiscales.			
2.1. ¿Se realizó alguna pericia?	Si, ¿Cuál, institución, tiempo y resultado?		
	No, ¿Por qué? La víctima no fue.		

Fecha 30/10/19
 Apelo 13/02/20 x
 Amplao. 08/10/20 x 60
 Decr 107/12/20

2.2. ¿Se programó la declaración de la víctima? Una vez () Dos veces (X) Tres veces () Cuatro veces () veces ()	2.3. ¿La víctima asistió a la citación? En la 1ra. programación (X) En la 2da. Programación () En la 3ra. programación () En la 4ta. Programación () En la __ Programación ()
2.4. Si hubo inconcurrencia de la víctima, ¿Qué medidas se adoptó para evitar la inconcurrencia? Ninguna	
2.5. Actuaciones que se realizaron para obtener elementos de convicción y su duración. • Llamó a Declaración • Solicitó el Examen Pericial	2.6. Actuaciones que no se realizaron para obtener elementos de convicción
3da. Categoría: Enfoque de género.	
3.1. La víctima se retractó de su denuncia. No (X) Si () Motivo:	
3.2. ¿Se tuvo presente el «ciclo de violencia» planteada por Lenore Walker, u otro autor(a), en la investigación? NO	
3.3. Existe algún punto en el que se muestra que se investigó bajo el enfoque de género. NO	
4ta. Categoría: Disposiciones de archivo.	